No 2293. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|9-Nº 134-v.12|9|55

"V"

Coblan y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo de Irigoyen 88, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Floreal Fermín Bustamante, vende a Eduardo Sánchez y Héctor Oscar Núñez su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VARELA Nº 605, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 237-v.12|9|55

Elías Truya, martillero público, oficinas Cánning Nº 1460, avisa que Dña. Carmen C. de Larroque, vendió a la Sra. Alcira C. Palomino, su negocio de pensión de la calle VIAMONTE Nº 776, 5º Piso. — Domicilio de ambos, el negocio vendido y en mis oficinas para reclamo de ley.

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.979-v.7|9|55

"Y"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Síntesis, de A. T. Schiller y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle YERBAL 341 e integrada por los socios Alejandro Tomás Schiller, Isabel Lorand, Juan Tomás Schiller Solti, José Hollosi y Miguel Saumell, este último como gestor de terceros, dedicada a la fabricación y comercialización de productos químicos, se disuelve parcialmente por retiro del socio don José Hollosi, domiciliado en la calle Córdoba 659, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios. Reclamos Ley 11.867, escribanía Amado, Av. de Mayo 953, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio, que interviene en la operación.

$ 120.— e.2|9-Nº 28-v.8|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

"Orlando Nunzi vende a don Luis Sorbellini, libre de pasivo, su negocio de despensa y fiambrería, sito en AVDA. SAN MARTIN 445 del pueblo de Río Colorado, (Río Negro). — Reclamos al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio".

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.906-v.7|9|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
(Nac. 2.015)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de un director por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600. — e.6|9-Nº 116-v.26|9|55

Asociación Israelita Sefaradí HIJOS DE LA VERDAD
(Antes Bené Emeth)

Se invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de septiembre próximo a las 9 horas, en el local de la calle Brandsen 1444, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Ratificación compra de la quinta "La Paz" en Monte Grande.
2º Ratificación venta de las fincas Saavedra 1182 y Pí y Margall 785, por el sistema de propiedad horizontal. — Alberto Massri, presidente. — Azra M. Levi, secretario.

$ 48. — e.6|9-Nº 125-v.8|9|55

ASSA LIMITADA
S. A. Industrial - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 230-v.26|9|55

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 208-v.26|9|55

AGROMECANICA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, clausurado el 31 de mayo de 1955. Distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 206-v.26|9|55

ANTONIO PANIZA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los directores en el 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.
4º Aumento del capital.
5º De conformidad con el art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.
6º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 81-v.22|9|55

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director presidente, dos directores gerentes y síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.31|8-Nº 29.694-v.20|9|55

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Suipacha 842, planta baja, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, que las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.903-v.20|9|55

ARTIFEX S. A.
Com. Ind. Inmob. y financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social Bmé. Mitre 2241 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 5º y 7º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.31|8-Nº 29.857-v.20|9|55

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1955, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. B., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades, de conformidad al art. 24º de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado en el art. Nº 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 480.— e.30|8-Nº 29.811-v.19|9|55

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de registro 3.535
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29.701-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1955, a las 11.30 horas en la calle Maipú 39, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma del Estatuto Social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.695-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 12 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.696-v.19|9|55

ANGEL VELAZ & CIA. LDA. S. A.
VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Angel Velaz que falleció durante el ejercicio y que terminaba su mandato. Para el caso de que fuera elegido presidente alguno de los señores Directores cuyo mandato está en vigencia, elección de su reemplazante por el término que falta para completar el período del que pase a ocupar la presidencia. Elección por dos años de seis Directores titulares para reemplazar a los señores José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón L. Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás y elección por igual término de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Gerardo García y Jorge A. Data, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que también han terminado su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, vicepresidente en ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.25|8-Nº 29.376-v.14|9|55

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Corrientes 484, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de emisión de las series 3ª a 21ª del capital social.
2º Suscripción del capital a emitirse.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado a las acciones (art. 11 de los estatutos).

$ 360.— e.24|8-Nº 29.334-v.13|9|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Retribución a directores y síndico titular.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

ANGELINI Y MOUILLERON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.
3º Elección de nuevos directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.135-v.12|9|55

"B"

BALNEARIO DE QUILMES, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Cangallo 564, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 252-v.26|9|55

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionis-

tas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. b) y determinar el período de sus mandatos (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 199-v.26|9|55

BROLITE
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 1035, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1955, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 9-v.23|9|55

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 21-v.22|9|55

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.967-v.21|9|55

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
30º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicepresidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.870-v.21|9|55

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
Comercial de Importación y Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 338 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 750.— e.19|8-Nº 29.013-v.8|9|55

BERTEL SKOU
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de setiembre, a las 8 horas, en Avda. Libertador General San Martín 3702, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Aprobar compra de inmuebles efectuada por el Directorio y autorización para comprar y vender inmuebles en el ejercicio 1955-1956.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.424-v.14|9|55

"C"

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

4º Designación y remuneración de director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 160-v.26|9|55

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 161-v.26|9|55

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 253-v.26|9|55

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
739 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio, (Artículo 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — El secretario.

$ 420.— e.6|9-Nº 227-v.26|9|55

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 250-v.26|9|55

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
LA REJA "CILAR, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 17,30 horas, en el local, calle Cangallo Nº 2384, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 238-v.26|9|55

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que se realizará el día 22 de Septiembre de 1955, a las 18 horas en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de Comercio, Av. Alem 36, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955, y del informe del revisador de cuentas;

2º Elección de seis miembros del directorio de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales;

3º Elección de tres socios para componer la comisión establecida en el art. 11 de los estatutos sociales;

4º Elección de revisor de cuentas y su suplente;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Edlef E. Hosmann, secretario.

$ 64.— e.6|9-Nº 189-v.7|9|55

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1955 a las 19 horas en el local social, Cangallo 1365, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 151-v.26|9|55

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO
Sociedad Anónima
(Nº N-6349)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Autorización al presidente o a quien le reemplace para atender a los trámites del caso ante la Inspección General de Justicia;

3º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 25-v.23|9|55

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
del 21 de setiembre de 1955
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Larrea 464, el día 21 de setiembre de 1955 a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos, para ampliar las actividades de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 10. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Director gerente.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.991-v.21|9|55

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 1955 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 29.905-v.21|9|55

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 12º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.732-v.20|9|55

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pér-

didas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Trigésimo Sexto Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1955.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingº César M. Polledo, Arqo. Roberto J. Nafino e Ingo. Herminio Arrieta que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1955. — César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 720.— e.6|9-Nº 186-v.26|9|55

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 410.— e.29|8-Nº 29.550-v.16|9|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966-v.8|9|55

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1955, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.570-v.15|9|55

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016-v.8|9|55

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938-v.7|9|55

"D"

DOW QUIMICA ARGENTINA, S. A.
Registro Nº 7.093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por 3 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 239-v.26|9|55

DUBARRY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A las 18 del 30 de setiembre de 1955, en nuestro local social de la avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Ordinaria que disponen los artículos 12 y 39 de los estatutos. En virtud de ello convocamos a los señores accionistas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Consideración del aumento de capital resuelto por directorio según acta Nº 340.

3º Determinación de número y elección de directores; y elección de síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.

4º Liquidación de intereses sobre préstamos de accionistas y directores.

5º Retribución a los gerentes comercial y técnico miembros del directorio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 212-v.26|9|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de agosto, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrá depositarse un certificado bancario que acredite el depósito.

$ 440.— e.6|9-Nº 215-v.19|9|55

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.928-v.21|9|55

DOMINGO DE ZORZI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social Esmeralda 875, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben el Art. 347 Inc 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.865-v.20|9|55

DICOMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo ocho de los estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas, en el local calle Tucumán ciento cuarenta y uno, piso primero, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compraventa de parte de las cuotas de capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Forima" y "Dicarmotor", de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la Sesión de Directorio Nº 18 del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Designación de una o más personas para efectuar la compraventa firmando la documentación correspondiente y realizando los demás trámites necesarios a fin de dejar terminada la operación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Los antecedentes sobre el primer punto del Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.963-v.21|9|55

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 28 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 504.— e.31|8-Nº 29.739-v.23|9|55

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.888-v.20|9|55

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 15.30 horas en Agüero 1551, piso A (6), Cap. Fed. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de los honorarios del director gerente.

4º Proyecto de aumento de capital autorizado.

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección total de los mismos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente; y,

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones, certificados de acciones y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171 C. F. escritorio 38 de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.583-v.16|9|55

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.334. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.132-v.12|9|55

"E"

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Zorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 26º, terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico y síndico-suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.6|9-Nº 135-v.26|9|55

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 — Cangallo 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 115-v.26|9|55

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA,
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Informe sobre remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio;

3º Elección de director titular y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 193-v.26|9|55

E K O N
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación honorarios directores y síndicos.

3º Elección de directores titulares y suplente, por 2 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.6|9-Nº 174-v.26|9|55

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Número Reg. 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corres-

ponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 229-v.26|9|55

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27º de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1955, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores por tres años. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 178-v.26|9|55

EMPRESA
MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1955 en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 7, 12, 14, 15, 26 y 31, inc. b y c) de los estatutos.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato

3º Elección de un director titular para completar el período que correspondía al señor Ricardo Mendes Gonçalves (Art 12 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás (Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 720.— e.6|9-Nº 211-v.26|9|55

E M P E R A D O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de septiembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 38-v.22|9|55

EMPERADOR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4596
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Tercera Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de setiembre de 1955, a las 19 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º, del estatuto social, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a diez millones de pesos m|n. de c|l.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.2|9-Nº 39-v.15|9|55

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 244, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del duodécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación el número y elección por un año de nuevos directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Ray y de la directora, Srta. Nélida S. Danese, nombrada por el Directorio facultado por la última asamblea, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) art. 27 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 43-v.22|9|55

EL RECUERDO
Inmobiliaria Productora y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de setiembre de 1955, a las 9 horas en Talcahuano 735, escritorio 71, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, resultado, informe del síndico y remuneraciones a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramientos firmantes del acta.

Los accionistas solicitarán entradas en la caja de esta sociedad hasta tres días antes. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 105-v.22|9|55

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

$ 660.— e.2|9-Nº 47-v.22|9|55

EDITORIAL RESURGIMIENTO, S. A.
Capital autorizado $ 1.250.000:
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1955, a las diez horas en el local de la calle Talcahuano 214, segundo piso oficina 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros del nuevo Directorio.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.908-v.21|9|55

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para compra de inmueble.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.918-v.21|9|55

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
(Antes "La Continental")
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que contituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 29.835-v.20|9|55

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955 a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social calle Talcahuano 374, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.842-v.20|9|55

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.823-v.20|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular por un año, en reemplazo del actual y elección de síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.616-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º del estatuto y de acuerdo con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1260 del 31 de enero de 1955, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de setiembre de 1955, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto social.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad a 20 millones de pesos moneda nacional.

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto social para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la caja de la sociedad, Cafayate Nº 626, Capital, antes de las 18 horas.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.584-v.16|9|55

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.517-v.15|9|55

ESTANCIAS HUGHES S. A.
Registro 1475
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.641-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1955.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Información sobre realización de bienes prescindibles.

5º De acuerdo a lo establecido por los arts. 12 y 21 de los estatutos, corresponde que la honorable asamblea elija:

a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.
b) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.
c) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio salientes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. Se recomienda que con prudente anterioridad se presenten las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción de capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 780.— e.26|8-Nº 29.503-v.15|9|55

"EL GUAYABO", S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1955, a las 18,30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|8-Nº 29.364-v.15|9|55

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS CLIMATICOS Y TERMALES, S. A.

El Directorio de Establecimientos Argentinos Climáticos y Termales, S. A., cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 12 de setiembre de 1955, a las 14 horas, en el local social, Avenida Callao 220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Remuneración del señor síndico.

3º Nombramiento del Directorio.

4º Nombramiento de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 280.— e.25|8-Nº 29.480-v.7|9|55

ERGOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre de 1955, a las 11 horas en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital de la sociedad.

2º Propuesta de suscripción de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 328.— e.23|8-Nº 29.206-v.15|9|55

"ELBA"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 de SEPTIEMBRE DE 1955
Nº 6.214
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 19—, a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.163-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.239-v.13|9|55

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

"F"

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín Nº 574, 6º piso, el día 30 de septiembre de 1955, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 120-v.26|9|55

FAGRAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto y aumento del capital social.

2º Designación de dos directores para solicitar la aprobación de las reformas; aceptar las modificaciones propuestas por las autoridades competentes; suscribir la escritura respectiva y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 153-v.26|9|55

FRED MULLER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A., Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 10, el día 27 de setiembre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplentes.

3º Modificación del nombre y ampliación del objeto social.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Jaime Malamud, presidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.971-v.21|9|55

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.954-v.21|9|55

FRANCISCO FERREIRA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Avda. Salvador María del Carril 2562, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.30|8-Nº 29.710-v.19|9|55

F I N A D
S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8|-Nº 29.057-v.9|9|55

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas, la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

"G"

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 30 de septiembre de 1955, a las quince, en el local de la sociedad, Cangallo 1143, piso 4º, Dto. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depoistar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 251-v.26|9|55

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 460, 6º P.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Autorización para tramitar la reforma y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.406-v.14|9|55

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2230, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.

3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º) Remuneración del Síndico.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

"H"

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al presidente del Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º de los estatutos sobre requisitos para concurrir a la asamblea.

$ 320.— e.23|8-Nº 29.173-v.5|9|55
$ 160.— e.6|9-Nº 262-v.12|9|55

HUENAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial, Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º. Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.6|9-Nº 242-v.26|9|55

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil Comercial e Industrial
12º Ejercicio:
1º de Enero - 31 de diciembre 1954
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 1177, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de remuneración de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas según establece el art. 12 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 600.— e.2|9-Nº 87-v.22|9|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|9-Nº 29.935-v.21|9|55

HIERROGAL
S. A. C. I. F. e I.
Capital: $ 5.000.000.—
Tucumán 862 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D., el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1955, a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.

2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la sociedad, elección de un director y un director suplente más.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 29.210-v.12|9|55

HIBERNIA
S. A., Comercial y Financiera
N-4.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 29.230-v.13|9|55

"I"

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscripción Inspección de Justicia 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo quinto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 25 de los estatutos sociales;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 243-v.26|9|55

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA, S. A.
Número de Registro: 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 258-v.26|9|55

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 280.— e.5|9-Nº 44-v.23|9|55

IGUAZU
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 45-v.23|9|55

IRSA
Inversiones y Representaciones S. A.
Importadores — Mayoristas
Piedra 160 — Buenos Aires
Nº 4237
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 24 de agosto del corriente año, no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas para el día 21 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de un Director por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 320.— e.2|9-Nº 29.981-v.15|9|55

INDAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 90-v.22|9|55

INSTITUTO CIENTIFICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAUL HNOS. S. A.
Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar
Nº 1427
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en Maipú 25, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 8º del estatuto vigente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el 19 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 200.— e.29|8-Nº 29.603-v.16|9|55

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso, escritorio 50, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones a los directores gerentes e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Aumento del número de directores a cuatro.

3º En caso de aprobarse el punto anterior, elección de cuatro directores y dos suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.901-v.20|9|55

INDUSTRIAL ALVIÑO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 71, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.22|8-Nº 29.121-v.9|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 18 y 30 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.24|8-Nº 29.322-v.13|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 19 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.323-v.13|9|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Cangallo 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del monto de la sociedad y aumento de su capital autorizado a $ 4.000.000, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.220-v.12|9|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el art. 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 658, el día 29 de septiembre a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Fijar destino del superávit existente.

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

Por 3 años (art. 8º): en reemplazo del señor Vicealmirante D. Abelardo Pantín, para presidente.

Por 3 años (art. 8º): en reemplazo del señor Bernardo Espil, señor Santiago P. Sana, señor José Rastellino y señor Capitán de Ultramar Augusto C. Bentone, para vocales titulares.

Por 3 años (art. 14º) en reemplazo del señor Prefecto Jesús Prieto Soto, para vocal suplente.

Por 1 año (art. 34º) en reemplazo del señor Luis María Chayla, señor Juan Galbiaso y Capitán de Ultramar Vicente Diego Abad, para revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fdo.: Vicealmirante Abelardo Pantín, presidente. — Fdo.: Ing. José A. Ojeda, secretario h.

$ 132.— e.6|9-Nº 136-v.9|9|55

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 21 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hans Pedro Bornhauser, Ing. Enrique G. E. Clausen, Arq. Héctor M. Roggio e Ing. Rafael Mora por terminación de mandatos y este último también por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Farodi, respectivamente por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 900.— e.6|9-Nº 235-v.26|9|55

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud) Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955
81º Ejercicio:
1º junio 1954 - 31 mayo 1955
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Ampliación de capital.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 540.— e.6|9-Nº 200-v.26|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la

asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 256-v.26|9|55

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 49º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 154-v.26|9|55

"LA PAPELERA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1955 a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9 piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de estatutos, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para que acepten las reformas que fueren exigidas para aprobar esta modificación de estatutos; firmen las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso,) hasta el día 26 de septiembre en curso inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 152-v.26|9|55

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 94º ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio López Naguil, doctor Ricardo J. Siri y William H. Gant, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. Arts. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 720.— e.6|9-Nº 153-v.26|9|55

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 9º, y elección de los que faltaren para integrarlo, por 2 años.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 79-v.28|9|55

LA CONCORDIA

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

28ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Art. 27º de los estatutos).

$ 660.— e.2|9-Nº 40-v.22|9|55

"LA ENERGIA" S. A.

Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los Sres. Ernesto D. Santamarina, por renuncia, y Osvaldo L. Cantié, que termina su mandato (art. 10).

5º Determinar el número de directores y designar a los mismos, en caso que la asamblea decida aumentar su número.

6º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 89-v.22|9|55

"LA AGRARIA"

Soc. An. Industrial, Agrícola Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio la venta efectuada ad referendum de 32 hectáreas, parte de la fracción "San Roque Sud" en campo "La Isabel". — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.856-v.20|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 83-v.22|9|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

Nº de Registro 1071

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de agosto del corriente, se convoca a los accionistas para el día 27 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad Av. R. S. Peña 615, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados emitidos por bancos, en las oficinas de la sociedad hasta el día 23 de setiembre de 1955.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.2|9-Nº 92-v.15|9|55

L A C A U

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 15 horas, con el fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Comunicación a la asamblea de la designación por el Directorio de tres directores a quienes se ha designado como gerentes, a fin de que la asamblea fije la remuneración que corresponde a los señores directores en su función de gerentes, en cumplimiento de lo establecido por el art 13, inc. e) de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.926-v.21|9|55

LAMITRAFIL

Laminados y Trafilados

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1955 a las 18 en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por aquélla. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 29.760-v.19|9|55

LA NEGRA - REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la emisión de v$n. 1.210.000.— m|nal para atender el pago del dividendo.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.513-v.16|9|55

L Y R A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de setiembre de 1955 a las doce horas en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de las utilidades y su forma de hacerlo y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.495-v.15|9|55

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 15 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad.

2º Considerar y resolver la reforma de los artículos 2, 3 y 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.184-v.12|9|55

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.9|9|55

"LOS COLORADOS", S. A.

Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por cuatro años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año

4º Emisión de nuevas acciones hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en las mismas condiciones que las anteriores, las que podrán ser abonadas en cuotas en las formas y plazos que establezca el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asam-

blea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 780.— e.23|8-Nº 29.193-v.12|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.086 v.9|9|55

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somovilla y Américo Molinari que renunciaron.

3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

LABORATORIOS DEFORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 18.45 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1|9-Nº 29.372-v.21|9|55

"M"

MECA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las dieciocho horas en el local social de la entidad, calle Cangallo 1143, 1º piso, Esc. 63, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el nuevo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y suplente

4º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 148-v.26|9|55

MOISES KLEINMAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Moreno 1231, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general cuadro de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Aprobación de la distribución de utilidades, remuneraciones y honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 80-v.22|9|55

MARFINANCO
S. A. Comercial, Financiera y Marítima
Agentes Marítimos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 10 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2º Cambio de denominación social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.401-v.14|9|55

M I L L A C O
S. A. C. F. I. I.
ESTIBAJES - LANCHAJES
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado y reforma estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.398-v.14|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón subsuelo) el día 22 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y uno por el término de un año para llenar la vacante producida por renuncia del señor Salvador De Persia y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.349.v.14|9|55

M A T C O
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064-v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.091-v.9|9|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.

3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Lolzaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v 8.9.55

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad. Libertad 145 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir síndicos.

3º Designar Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.964-v.21|9,55

NOUGUES HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de activo fijo por capitalización y constitución de reserva.

2º Revaluación de haciendas. Autorización al Directorio para capitalizar el mayor valor que permita la nueva ley que acuerda franquicias especiales a las actividades agropecuarias.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.485-v.16|9|55

"O"

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Lavalle 437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes que deberán elegirse por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 204-v.26|9|55

ORUS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 6º y 1. de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (Art. 19 de los estatutos).

$ [illegible].— e.23|8-Nº 29.221.v.12|9|55

"P"

P E R U
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Maipú 939, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del carácter de las series 6ª a 25ª inclusive, de acciones ordinarias.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 31 de mayo de 1955.

3º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 216-v.26|9|55

PFEIFFER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|9-Nº 121-v.26|9|55

PODESTARELLI & CIA. LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, termina-

do el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 195-v.26|9|55

PATAGONIA, S. A.
Lanera - Industrial - Comercial - Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 146-v.26|9|55

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.ǫ73-v.21|9|55

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y un suplente por dos años; síndicos titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de setiembre de 1955 a las 18 horas. — Wilfred L. Chevallier Boutell, presidente.

$ 504.— e.30|8-Nº 29.701-v.22|9|55

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.791-v.19|9|55

RODIO ARGENTINA S. A.
De Ingeniería y Construcciones
Reg. Nac. Nº 6.813
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1955 en la sede social, Paraná 759, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 219-v.26|9|55

"S"

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 hs., en la sede social Cerrito Nº 388, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular en ejercicio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de once directores titulares en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini, Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Bianco, Sr. Valentín F. Aráuz, Sr. Carlos Bozzalla, Dr. David J. Spinetto, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Francisco Dellepiane, Sr. Roberto Llauró y Sr. Rodolfo P. Peracca, por terminación de sus mandato; y un director suplente en reemplazo del Sr. Arturo P. Begué por terminación de su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Secretario.

$ 660.— e.6|9-Nº 221-v.26|9|55

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 202-v.26|9|55

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 142-v.26|9|55

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Lebardén 153|159 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 41 y 56) (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1955-1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 156-v.26|9|55

S. A. E. T. A.
Soc. Anónima
Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329 - Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas en nuestra sede Avellaneda 1329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio al 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 152-v.26|9|55

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 224 v.26|9|55

S. A. INMOBILIARIA "SAN MIGUEL LIMITADA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en el local sito en Maipú 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 157-v.26|9|55

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 16.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.

$ 420.— e.6|9-Nº 223-v.26|9|55

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Forest 2980, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias (Decreto 1.260).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 260-v.26|9|55

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores, por un nuevo período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 257-v.26|9|55

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Bmé. Mitre 427 — T. E. 30, Catedral 0691
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 240-v.26|9|55

S. A. I. T. A.
SOC. ANON. INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1955 a las 9 horas en Cangallo 346, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 249-v.26|9|55

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 3 días hábiles de anticipación a la fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 29.949-v.22|9|55

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Bs. Aires), para el día 29 de septiembre de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Luis Borgia, elección de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 4-v.28|9|55

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 29.955-v.22|9|55

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
Registro 4.250
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de setiembre de 1955, a las once horas treinta minutos, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
3º Aumento de capital autorizado a pesos 5.000.000.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.928-v.21|9|55

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1955;
3º Facultar al Directorio para utilizar la reserva facultativa en el castigo de posibles quebrantos originados en créditos incobrables;
4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores, señores Federico A. Kobrak y Félix Emilio Santos;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al Art. 13 de los estatutos;
6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.31|8-Nº 29.744-v.20|9|55

Sociedad Anónima Estancia HELEÑA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de setiembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29.7[illegible]0-v.19|9|55

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 21º Asamblea General Ordinaria qeu tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.740-v.19|9|55

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.618-v.16|9|55

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1955, a las 10 horas en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.610-v.16|9|55

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
I N C E R S A S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de un (1) director con mandato por tres años.
4º Elección de síndico con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.589-v.16|9|55

SHEPARD HAY & CIA. LTDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.[illegible]-v.16|9|55

Sociedad Anónima
P R O T T O H N O S.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de la o las personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.643-v.16|9|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 3er. piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Convócase también a Asamblea General Extraordinaria para las 16.30 horas, en el mismo lugar y fecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma general del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.26|8-Nº 29.559-v.15|9|55

"SODIMANAR" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Capital Suscripto: $ 1.000.000.— m|n.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 15 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 1115, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Retribución a directores y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 24 del estatuto.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.489-v.8|9|55

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección y designación de cuatro directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 34 de los estatutos.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.487-v.15|9|55

S A I C O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.856-v.7|9|55

"T"

"THE STANDARD"
Soc. Anónima, Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Número de inscripción 1.080
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a 46º Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de septiembre próximo a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Renovación total del directorio y nombramiento de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.860-v.20|9|55

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 29.715-v.19|9|55

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 20 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 16 de setiembre de 1955, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 29.619-v.16|9|55

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2082
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Bolivia 1266, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 29.295-v.14|9|55

"V"

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.950-v.21|9|55

VIGALIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Presidente del Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.781-v.19|9|55

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955, a la hora 19 en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2 Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.974-v.21|9|55

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre próximo a las 20 horas, en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.
4º Elecciones: Por dos años; 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas. Por un año (en reemplazo de los renunciantes): 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Leiczuk, presidente. — Jacobo Knobel, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presente (art. 37).

$ 600.— e.23|8-Nº 29.157-v.12|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ENRIQUE STRICKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Carlos Andrés José Karges, alemán, casado; Kurt Bertoldo Karges, argentino, soltero; y Enrique Stricker Bermudez, argentino, soltero, éste último en nombre y representación de su señor padre D. Enrique Stricker, suizo, casado, según poder general amplio otorgado a su favor por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de Mendoza, a cargo del escribano Argentino D. Atencio, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete, folio veintinueve mil ochocientos catorce del Registro número cincuenta y nueve; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Valetín Gómez número tres mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ENRIQUE STRICKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Valentín Gómez número tres mil ciento cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la fabricación de molduras en general, importación y representaciones, pudiendo realizar cualquier otro negocio afín a su objeto principal. — Tercero: La duración de este contrato es de cinco años a contar de la fecha y retrotrae sus efectos al día 1º de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que exista la voluntad de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Veinticuatro mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Enrique Stricker, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Carlos Andrés Karges, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional, y el señor Kurt Bertoldo Karges, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional. El capital mencionado ha sido totalmente integrado, en las proporciones relacionadas, en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas, etc., justipreciado por los socios de común acuerdo en las sumas indicadas, según balance firmado por los mismos que forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, y en la forma específica que a continuación se determina: El Sr. Carlos Andrés José Karges, Gerente Administrativo; el Sr. Kurt Bertoldo Karges, Gerente de Ventas y el Sr. Enrique Stricker, Gerente Supervisor. Para obligar a la Sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y librar cheques por la suma de hasta diez mil pesos moneda nacional, bastará la firma del Gerente Administrativo Sr. Carlos Andrés José Karges; cuando el monto sea superior a la suma mencionada se requerirá la firma del precitado Gerente Administrativo, en forma conjunta con la de otro de los Gerentes. En el caso de ausencia por enfermedad o por cualquier otra causa temporaria, los Gerentes pueden delegar sus mandatos, ya sea en terceras personas extrañas a la sociedad o en otro de los gerentes. En el caso de ausencia o impedimento del Gerente Administrativo su reemplazante actuará en la misma forma que el reemplazado, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, tratándose de cantidad mayor, deberá firmar en forma conjunta con otro socio gerente. Igualmente la firma conjunta de los señores gerentes Stricker y Kurt Bertoldo Karges, obliga a la sociedad en la misma forma que la firma conjunta del gerente administrativo con la de otro gerente. Toda la documentación social deberá suscribirse con las firmas personales de los gerentes a continuación de la fórmula "Enrique Stricker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: En un Reglamento Interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus derechos y obligaciones. Los socios Carlos Andrés José Karges y Kurt Bertoldo Karges, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades, o formar parte de otras sociedades con fines análogos a la presente. Los dos percibirán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno sueldo suplementario anual y los reajustes que se produzcan en concordancia al Convenio Nacional número ciento ocho. El Sr. Stricker se halla exceptuado de la segunda disposición de esta cláusula. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de la sociedad, el que será sometido a consideración de los tres socios dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar del cierre del ejercicio, y conformado por éstos dentro del plazo de los noventa días posteriores al cierre de ese ejercicio, considerándose que el socio que dentro de ese plazo de noventa días no hubiese hecho llegar a la sociedad sus observaciones por telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y admitidas por la Dirección General Impositiva; y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Stricker, un treinta y cinco por ciento; el Sr. Carlos Andrés José Karges, un treinta y cinco por ciento y el señor Kurt Bertoldo Karges, un treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir algunas o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquirirlas; y en el caso de no interesarse éstos, recién entonces podrán ser ofrecidas a terceros. Todas las decisiones de la sociedad serán siempre adoptadas por unanimidad. — Décimo Primero: En el caso de que uno de los balances generales anuales de la sociedad, demostrare haberse producido una pérdida de por lo menos el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad por esta causa, o por cualquier otra, será liquidada por el señor Stricker, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, y actuarán conjuntamente y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la sociedad, debiendo usar en ese período el aditamento de "en liquidación". En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los demás deben aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes legales del socio fallecido o legalmente incapaz, debiendo en tal caso tales herederos o representantes legales unificar su personería. En el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz no desearen continuar el giro social y opten por la cesión de su cuota social, los demás socios les abonarán la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que será abonada en el plazo que se convenga en la oportunidad, no existiendo en este caso bajo ningún concepto valor de llave o nombre comercial alguno. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, deberán a tal efecto hacer conocer su decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — Décimo Segundo: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios, o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y un tercero, nombrado por éstos, para el caso de discordia de los mismos, y al fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento extendido su original en cuatro sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional, numerados seguida y correlativamente del número trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro, al presente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.880. — e.6|9-Nº 197-v.12|9|55

ETCHEVERRY-KOPP Y SCRUGLI, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1955, entre los señores Néstor Etcheverry, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Yerbal 2759, Capital Federal, Abraham Kopp, argentino, arquitecto, domiciliado en Cuenca 3322, Capital Federal y Cayetano Osvaldo Scrugli, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 417, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, que por este acto, resuelven constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ETCHEVERRY-KOPP y SCRUGLI, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República, pudiendo la sociedad asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. Su duración será de cinco años a partir del 1º de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. A los dos años de vigencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar esa decisión mediante telegrama colacionado y dirigido a la sociedad y con una antelación de seis meses. — Segundo: La Sociedad se constituirá con el objeto de dedicarse a la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros; compra-venta de inmuebles, urbanos y rurales; adquisición y venta de materiales de construcción, administración de propiedades y todo otro negocio lícito conexo a los principales y que convenga a los intereses sociales. La Sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas para uno o más negocios, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada uno de los socios veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley 11.645, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual, precedida de la denominación social, excepto en los casos siguientes, en que se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos: Extraer dinero de la cuenta bancaria social, prestar o tomar dinero prestado con garantía real o prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. Los socios gerentes representarán y obligarán a la Sociedad, con la limitación, además de la expresada precedentemente, de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su negocio, ni a título gratuito o en provecho particular de los socios; y pudiendo por lo tanto, además de conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, cumplir los siguientes actos: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materiales, maderas, herramientas, maquinarias, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, ceder, prendar e de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes; interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, declaratorias de quiebras o concursos civiles de sus deudores; conceder esperas o términos; diligenciar exhortos mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar y percibir créditos de cualquier clase, sea en dinero o en especie. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — i) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole. — Quinto: Los socios podrán, de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender el radio de sus operaciones, incorporando otros ramos o negocios a la sociedad, en cuyo caso quedarán éstos comprendidos en el objeto social. — Sexto: Anualmente el 31 de Agosto los socios practicarán un balance general del giro social, o cada vez que así lo resuelvan para determinar el estado de los negocios sociales. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formularan por escrito observaciones. — Séptimo: Las utilidades que se obtengan anualmente serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y del veinte por ciento que los socios de común acuerdo convienen en deducir para aumento del capital. — Si hubieran pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por la ley, la sociedad podrá disolverse por la conformidad de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que nombrasen a un tercero. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Noveno: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán de inmediato un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquéllos podrán optar: a) Por disolver o liquidar la sociedad, bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio, que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, teniendo para esto último absoluta prioridad frente a terceros, haber que integrarán a los sucesores del socio premuerto o incapaz abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario al momento del fallecimiento y|o incapacidad; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación y teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — A los fines del balance a que se refiere la primera parte de esta cláusula, se tendrán en cuenta los valores al día y no de libros. — Décimo: En caso de denuncia del contrato social por un socio, los restantes si quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho de adquirir las

cuotas del denunciante, pagando el valor que resulte de un balance que se practicará a la fecha de la denuncia y en idéntica forma que el especificado en la cláusula precedente. — El precio de las cuotas sociales se abonará en cuatro cuotas iguales, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la fecha de dicho balance y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, contados desde la misma fecha, si los fondos sociales de acuerdo al balance lo permiten, resolviéndose, en caso contrario la forma de pago por mayoría de votos. — Décimo Primero: Ningún socio puede transmitir ni ceder sus derechos sociales a un tercero sin consentimiento expreso de los otros. — Además, los mismos podrán realizar operaciones de cualquier género por su cuenta, aún aquéllas que integran el objeto social siempre que las mismas no perjudiquen los intereses de la sociedad, en cuyo caso, si luego de hacérselo saber, continuara realizándolas, el infractor será excluído de la sociedad. — De conformidad de partes se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Néstor Etcheverry. — Abrahan Kopp. — Cayetano O. Scrugli.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.6|9-Nº 214-v.12|9|55

HERNANDEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Rodolfo Conde y Fernando Hernández (h) por una parte y los señores José Domingo Lázaro Iñiguez, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos dieciocho y Jesús Lázaro Iñiguez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná trescientos cuarenta y ocho, por la otra, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, convienen: Primero: Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Rodolfo Conde y Fernando Hernández (h) en su carácter de únicos componentes de HERNANDEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve (1.259), folio trescientos seis (306), libro quince (15) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio de fecha treinta y uno de mayo del mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve (1.389), folio cuatrocientos veintidós (422) del libro veintiuno (21) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, admiten el ingreso de los señores José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez a la misma, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: Se modifica en la siguiente forma la cláusula séptima: Los socios señores Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo el socio señor Rodolfo Conde a su cargo directo organizar y controlar la venta, coordinando la propaganda en sus diversas formas; representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás Tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. — Tercero: Modificar la cláusula novena en la siguiente forma: Los socios gozarán de una asignación mensual, con imputación a gastos generales de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500). Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h), tendrán además derecho al uso de automóvil para la mejor atención de los negocios de la empresa, el cual será provisto por la sociedad, estando todos los gastos que ocasione, como ser: Chauffeur, garage, nafta, neumáticos, gomas, lubricantes, etc., a cargo de ésta, salvo que aquellos optaren por la adquisición y uso de coche propio, en cuyo caso se les asignará la cantidad de un mil quinientos (1.500) pesos moneda nacional mensuales para hacer frente a los mismos y a la amortización del coche. — Cuarto: La cláusula décima del contrato social queda modificada en la siguiente forma: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta integrar un diez (10) por ciento del capital social; un porcentaje que se destinará para otras reservas a juicio de los administradores y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Don Fernando Hernández, el veinticinco (25) por ciento; don Prudencio Hernández, el veinticinco (25) por ciento; don Fernando Hernández (hijo), el veinticinco (25) por ciento; don Rodolfo Conde, el diez (10) por ciento; don José Domingo Lázaro Iñiguez, el cinco (5) por ciento y don Jesús Lázaro Iñiguez, el cinco (5) por ciento; y el cinco (5) por ciento restante para ser distribuído a juicio de los administradores. — Quinto: Se modifica la cláusula décima-cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Fernando Hernández, setecientos cincuenta (750) cuotas; don Prudencio Hernández, setecientos cincuenta (750) cuotas; don Fernando Hernández (h), doscientas (200) cuotas; don Rodolfo Conde, doscientas (200) cuotas; don José Domingo Lázaro Iñiguez, cincuenta (50) cuotas y don Jesús Lázaro Iñiguez, cincuenta (50) cuotas. El capital social hasta la suma de un millón novecientos mil (1.900.000) pesos moneda nacional se halla integrado e invertido en el giro de los negocios sociales y el saldo de cien mil (100.000) pesos moneda nacional se integra en este acto en efectivo por los señores José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez. — Sexto: La cláusula décimaquinta se modifica en la siguiente forma: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, don Rodolfo Conde, don José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, la sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán a la par las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, en proporción de las que posean. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en diez (10) cuotas iguales, semestrale, sucesivas, firmando pagarés con el seis (6) por ciento de interés anual. Para la determinación de los haberes por todo concepto se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décimasexta, rigiendo respecto a los herederos o representante legal lo demás expuesto en dicha cláusula. — Séptimo: Modifícase la cláusula décimaoctava en la siguiente forma: Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h) podrán en cualquier momento resolver el egreso de los socios Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez previo aviso a los mismos con treinta (30) días de anticipación. Sus cuotas de capital a la par, y demás haberes por todo concepto serán determinados en la forma establecida en la cláusula décimasexta y les serán abonados en el acto de firmarse el contrato respectivo. — Octavo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fernando Hernández (h). — Prudencio Hernández. — Fernando Hernández. — Jesús Lázaro. — José Domingo Lázaro Iñiguez. — Rodolfo Conde.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.6|9-Nº 164-v.12|9|55

INMOBILIARIA LUPENER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entrre los señores José Antonio Nerviani, argentino; Nélida Ester Geroma Barbagelata Devoto de Nerviani, argentina; José María Luca, italiano; Mercedes María Angélica Trabauco de Luca, argentina; Guillermo Alberto Peña, argentino, por sí y además en representación de "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.005, Folio 111, Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 16 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.718, Folio 42, Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 23 de mayo de 1955, bajo el Nº 1.066, Folio 344, Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Ernesto Peña, por sí y además en representación de "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato social inscripto en el mencionado Registro el 23 de marzo de 1955, bajo el Nº 490, Folio 254, Libro 27 de Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente, en la calle Perú 631 de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes; Primera: Los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA LUPENER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Perú 631 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio de esta Capital. —

Segunda: El objeto de esta Sociedad será el de la compra y venta de inmuebles, construcción de edificios en general, explotarlos o venderlos ya sean en block o por el sistema de propiedad horizontal. —

Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

— Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la Sociedad podrá: a) Adquirir terrenos, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc.; c) Dar en locación el inmueble hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garan- (Sigue en el sello de $ 2,00 m|n. número 2356540, Serie N). - (Viene del sello de $ 2,00 m|n. Nº 2356539, Serie N) - tía hipotecaria, por los plazos, tipos de interés y forma de pagos que se crea conveniente, a las Instituciones bancarias oficiales o privadas, sociedad o particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios o administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales, y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000,00 m|n.), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Trescientas cuotas el señor José Antonio Nerviani, trescientas cuotas la señora Nélida E. G. Barbagelata Devoto de Nerviani; trescientas cuotas el señor José María Luca; trescientas cuotas la señora Mercedes M. A. Trabauco de Luca; doscientas noventa y cinco cuotas "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; doscientas noventa y cinco cuotas "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cinco cuotas el Ingeniero Guillermo Alberto Peña, y cinco cuotas el señor Ernesto Peña. Todos los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a integrarlo también en efectivo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento del capital social se entregará en efectivo al gerente general, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José A. Nerviani, Guillermo A. Peña, José María Luca y Ernesto Peña, con las funciones de Gerentes Generales, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar dos de los gerentes en forma conjunta, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la Sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance (Sigue en el sello de $ 2,00 m|n. Nº 2356541, Serie N). (Viene del sello de $ 2.— m|n. Nº 2356540, Serie N). general al treinta de julio de cada año, siguiendo las prácticas comerciales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y el último el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general, deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de hechos se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Octava: De las utiliodades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley 11.729 o cualquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias, repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) el saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la misma forma que su aporte de capital. — Novena: Los gerentes generales y gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la Sociedad, podrán tener otras actividades como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente el Gerente General o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las reuniones serán presididas por el Gerente General y ausencia o impedimento de estos por el socio que designe la mayoría del capital social. Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviere conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado el resultado parcial del ejercicio a la fecha de (Sigue en el sello de $ 2.— m|n. Nº 2356542, Serie N.). (Viene del sello de $ 2.— m|n. Nº 2356541, Serie N.). retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la Sociedad. — Décima Tercera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación u otro recurso de cualquier naturaleza. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Lupener", Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.740.— e.6|9-Nº 236 - v.12|9|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Juan Wolf, domiciliado en la calle Conde 2050, comerciante, de nacionalidad austríaca, María Marta Lola Barbieri, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Conde 2050, Enriqueta Barbieri, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Conde 2050 y María Silvia Barbieri de Wolf, argentina, mayor de edad, casada, todos hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Tomás Juan Wolf cede y transfiere a cada una de las personas antes mencionadas una cuota de mil pesos de las que tiene y le corresponden en la sociedad MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.302, al folio 113, del Libro 11; con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12; con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477 al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477 al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.423, al folio 5 del Libro 14 y con fecha 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.322 al folio 415, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es su valor nominal y se hace efectivo en este acto a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cedente subroga a las cesionarias en todos los derechos que le corresponden con respecto a las cuotas cedidas colocándolas en su mismo grado y prelación conforme a derecho. — Cuarta: La conformidad de los demás socios señores Martín Wolf e Isabel Göthert resulta con respecto al primero de su concurrencia a este contrato el que suscribe, y con respeto a la segunda del testimonio de escritura pasada ante el Escribano Carlos Resónico Noseda e inscripto el 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto. Firmado: Tomás Wolf. — M. M. L. Barbieri. — Enrique Barbieri. — Silvia B. de Wolf. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.6|9-Nº 241-v.12|9|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Soober, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Martín Wolf, domiciliado en la calle J. F. Seguí 4444 y el señor Tomás Juan Wolf, domiciliado en la calle Conde Nº 2050, ambos mayores de edad, comerciantes, de nacionalidad austríacos, y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Martín Wolf cede y transfiere al señor Tomás Juan Wolf, diez cuotas de un mil pesos cada una de las doscientas ochenta y dos cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.302 al folio 113 del Libro 11; con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.359, al folio 2 del Libro 12; con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477, al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.493 al folio 5 del Libro 14 y con fecha 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.323 al folio 415 del Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es su valor nominal y se hace efectivo en este acto a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, en forma. — Tercera: El cedente subroga al cesionario en todos los derechos que le corresponden con respecto a las diez cuotas cedidas, colocándolo en su mismo grado y prelación, conforme a derecho. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Tomás Wolf. — Martín Wolf. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.6|9-Nº 246-v.12|9|55

RUTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Entre los señores Italo Argentino Verga, argentino, casado, domiciliado Treinta y Tres número ochocientos quince; Alfredo Atilio Cattáneo, argentino, casado, domiciliado calle Ameghino setecientos dos; Jesús José Marcos Díaz, argentino, casado, domiciliado Bolívar un mil tres cientos cuarenta y uno y Angel Rodolfo Cattáneo, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tacuara un mil quinientos ochenta y ocho, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se detallan: 1º) Queda constituida entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo el rubro "RUTAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Treinta y Tres ochocientos quince, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a partir del día 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo a partir del tercer ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días en forma auténtica y por telegrama colacionado a la sociedad y a todos los socios en particular. — 4º) El Capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000,00 m|n.) de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los socios partes iguales, esto es Quince cuotas de Un Mil pesos moneda nacional. — 5º) El objeto principal de esta Sociedad será la compra venta por cuenta propia o de terceros de bienes raíces, ya sean lotes edificados o sin edificar, fraccionamiento y venta de tierras, así también como toda clase de operaciones o negocios vinculados con la razón social. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar todos y cada uno de los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como comprar, vender, tomar en representación, comisión, etc. — 6º) La dirección, administración y parte técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán dedicar a sus funciones toda su actividad y esfuerzo para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial en forma habitual al margen de la Sociedad, fuese por cuenta propia o de terceros. — 7º) Todos los socios tendrán el uso de la firma, pero para todos los efectos se requerirá la firma de dos socios en formas individuales con la impresión del sello social. — Los firmantes no podrán hacer uso de la firma para operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la Sociedad, para afianzar operaciones personales o de tercero. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de bienes, muebles o raíces urbanas o rurales, semovientes, crédito títulos, acciones y todo otro objeto ya sea por compra, permuta, o cesión, dación en pago, o por cualquier otro título y gravar y vender los mismos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago, al contado o a plazos, abonando y percibiendo los intereses respectivos, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del Estado o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Industrial Argentino, etc. — c) Dar o tomar bienes en locación. — d) Aceptar o hacer consignaciones. — e) Comparecer en juicio. — f) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa; los socios tienen amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración. — g) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones. — 8º) Todos los socios percibirán retribuciones en un todo de acuerdo a las normas de previsión social existentes, las cuales serán fijadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo solicite cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría y asentadas en el Libro de Actas rubricado que se llevará debidamente, debiendo convocarse a dichas reuniones mediante citación por escrito dirigida a cada uno de los demás socios con una anticipación no menor de cinco días. — 10º) Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 11º) Los balances generales de la sociedad se realizarán al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, que a pedido de cualquiera de los socios deberán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social ello no obstante las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — 12º) En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad en forma establecida en la cláusula tercera, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso, deberán hacerle saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y estará en liquidación. Si continuaran en el negocio, se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, sin interés a partir de la primera que se hará efectiva a los seis meses de la disolución parcial. Respecto de las utilidades que la sociedad debe recibir en el futuro esto es de ganancias obtenidas en la época en que el socio saliente formaba parte de la sociedad, pero que aún no han sido cobradas, su importe le será sumado a las cuotas anteriormente consignadas, efectuándosele un descuento del cuarenta por ciento, del monto total de tales beneficios futuros. — 13º) En caso de fallecimiento de uno de los socios los otros podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota, parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior. b) Por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su representación ante la sociedad. c) Por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — 14º) Toda divergencia que se produzca entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquellos, antes de laudar, designar un tercero, para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.620.— e.6|9-Nº 180-v.12|9|55

CHIMERA, DI GIORGIO Y ROMBALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Francisco Salvador Chimera, italiano, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos cuarenta y ocho; Francisco Chimera, italiano, soltero, con domicilio en la calle Moreno mil novecientos sesenta y seis; Cayetano Di Giorgio, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina mil seiscientos cuarenta y tres y Salvador Rombolá, italiano, soltero, con domicilio en la calle Belgrano dos mil quinientos diez, todos mayores de edad y residentes en la capital federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CHIMERA, DI GIORGIO Y ROMBOLA" S. R. L. con domicilio legal, actualmente en la calle Mathou doscientos cincuenta y seis capital, sin perjuicio de los representantes, sucursales o depósitos que se podrán establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto principal será la comercialización de frutas frescas, pudiendo cuando los socios lo consideren conveniente dedicarse a importación y exportación, comisiones y consignaciones de las mismas. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, a aportarse de la siguiente manera: el socio Francisco Salvador Chimera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Francisco Chimera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Cayetano Di Giorgio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Salvador Rombolá cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. El aporte de los socios está constituído por las sumas invertidas en la sociedad de hecho, de conformidad con el balance general practicado al treinta y uno de julio del corriente año, que debidamente firmado por los mismos se adjunta como formando parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios con el carácter de socios gerentes. Los socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Chimera, Di Giorgio y Rombolá" S. R. L., quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones que hagan a su objeto con terceros, así como toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas, creadas o a crearse; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester; efectuar operaciones en participación con terceros; celebrar contratos de locación o de sublocación, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir derechos reales o gravámenes; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones como ser: pagarés, giros, letras de cambio, etc.: comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles. Este detalle es enunciativo. — Artículo Séptimo: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes; en caso de venta de las mismas, cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal y partiendo de la base de que si los restantes socios tuvieran interés en la compra se tendrá en cuenta las cuotas de capital de cada uno para su prorrateo. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de conocer la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas, previsiones o provisiones que correspondan según las disposiciones impositivas vigentes, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Artículo Noveno: Las utilidades que resulten de cada balance, se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo, reconociéndosele al saldo que se adeudare un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en esa época. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá en cualquier momento en caso de quiebra; en caso de disolución por voluntad de los socios, los mismos de común acuerdo designarán a la persona que procederá a la liquidación bajo las facultades que se le acordarán. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad para dejar perfeccionado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. Se deja expresa constancia que autorizamos expresamente al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo.: Francisco S. Chimera; S. Rombolá; F. Chimera y Cayetano Di Giorgio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260. — e.6|9-Nº 254-v.12|9|55

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Pedro Andino, Secretaría-autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "MACOPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.6|9-Nº 244 - v.12|9|55

BERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Andino, Secretaría del Doctor Lassaga, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial la siguiente publicación: Que la sociedad BERMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según cláusula segunda de su contrato social se constituye por el término de (10) diez años a partir del primero de abril de 1955; y no por (10) diez días como aparece en los edictos del 24 de agosto de 1955 al 30 de agosto de 1955 inclusive. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 245 - v.12|9|55

PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría N 2, se hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 297 de fecha 11 de agosto, ante el Escribano César V. O'Farrel, se protocolizó el acta Nº 31 de "PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual se modificó el art. 5 del contrato social que quedará así redactado: "El capital originario que era de cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado al de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, íntegramente aportadas por las socias en la proporción de doscientas cuotas cada una, quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital, representado por los inmuebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes y valores que figuran en el Balance e Inventario y Libros de la Sociedad".

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 253 - v.12|9|55

CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que la sociedad "CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar su artículo sexto, que en adelante regirá así: "Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance del estado general de los negocios sociales, el que examinado por los socios y con la conformidad expresa de ellos, deberá ser firmado dentro de los diez días de confeccionado. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de reserva Legal", que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." Asimismo se ha dispuesto aumentar el capital hasta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las cuotas de la siguiente forma: doscientas diez cuotas de mil pesos don Carlos Federico Acuña, Ciento ochenta cuotas de mil pesos don Roberto Luis Acuña: ciento cincuenta cuotas de mil pesos don Enrique Adolfo Acuña, y setenta cuotas de mil pesos don Aurelio Enrique Acuña, Elevándose así el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Todo esto por escritura pública pasada por ante el escribano don José Defelice titular del Registro Nº 140, con fecha 25 de agosto de 1955. S. R.: setenta, Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 320.— e.6|9-Nº 181 - v.12|9|55

BAILLY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Luis Servais José Tomás Matilde Bailly, belga, casado, con domicilio en la calle José Ingenieros 666, Olivos (Provincia Buenos Aires) y Luis Pascual Orbe, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 5814, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la razón social "BAILLY TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Condarco Nº 5844, dejándose constancia que en esta forma queda regularizada la sociedad de hecho que existía entre ambos y que venía sin embargo, actuando en plaza, bajo el solo nombre del Sr. Bailly desde que iniciaron sus actividades el 1º de Marzo de 1953 por lo cual

la nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo que surge del balance practicado al 28 de febrero de 1955 y que se acompaña suscripto por ambos contratantes. — El domicilio podrá ser con ulterioridad cambiado o instalar sucursales, escritorios, fábricas o talleres en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo textil en cualquier etapa de su fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización, ya sea de o con fibras animales, vegetales, artificiales o sintéticas y, en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio o industria. — Tercera: La sociedad se declara constituída con carácter retroactivo al primero de marzo de 1955 y por el término de 10 años. Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad antes de dicho término, deberá comunicarlo al socio en forma fehaciente, con seis meses por lo menos de anticipación, dando el saliente facilidades al otro para que abone su parte sin perjudicar la marcha de los negocios sociales o transfiriendo su cuota al reemplazante que se lo indique. Al terminar la sociedad por extinción del plazo, se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cod. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta cuotas (o sean Ciento Setenta Mil pesos m|n. de c|l.), son suscriptas e integradas por el Sr. Bailly y las otras ciento setenta cuotas (o sean Ciento Setenta Mil pesos m|n. de c|l.) las suscribe e integra el Sr. Orbe. Se hace constar que estos aportes se efectúan en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela y demás elementos existentes en la sociedad de hecho que regía entre las partes como ya se ha dicho, habiéndose practicado el Balance e Inventario de rigor acompañándose un ejemplar del mismo, suscripto por las partes. — Quinta: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán por mitades a cada socio, previa deducción del 5 % para reserva legal y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. No podrán hacerse retiros a cuenta de ganancias sino cuando haya sumas líquidas disponibles. — Sexta: La firma social podrá ser usadas por uno cualquiera de los socios en todos los actos sociales, inclusive para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro a cuyo fin será necesaria la firma de uno cualquiera de los socios como queda expresado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que se otorgaren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. Además dedicarán toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra tárea, profesión o industria, aunque sea de distinto ramo. — Novena: Anualmente, al 28 de febrero se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los 30 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el otro socio así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance de la sociedad, debiendo los herederos unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Undécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido neto se adjudicará a cada socio por partes iguales. — Duodécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal salvo si mediare acuerdo de parte: para designar amigables componedores. Cualquiera de los socios podrá designar a su costa cuando lo estime oportuno un Contador para que efectúe una compulsa de los libros para conocer el estado financiero de la sociedad. — Décima Tercera: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Luis J. Bailly (Luis Servais José Tomás Matilde Bailly). — Luis P. Orbe (Luis Pascual Orbe). E|l.: Secretaría del suscripto. Vale. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1 400.— e.6|9-Nº 213-v.12|9|55

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero, y David Seltzer, todos argentinos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social LANUS METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1945, bajo el Nº 449 al Fº 125 del Lº 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según contratos inscriptos el 9 de mayo de 1947, bajo el Nº 479 al Fº 286 del Lº 11; el 4 de noviembre de 1947, bajo el Nº 1.614 al Fº 43 del Lº 14; el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.233 al Fº 63 del Lº 17; el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.234 al Fº 63 del Lº 17; el 10 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.004 al Fº 98 del Lº 18; el 22 de junio de 1950, bajo el Nº 1.057 al Fº 380 del Lº 18; el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.280 al Fº 138 del Lº 19 y el 4 de junio de 1951, bajo el Nº 1.259 al Fº 347 del Lº 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración del contrato social de la presente sociedad por el término de Veinte Años, a partir del primero de julio del cte. año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente acta modificatoria. — Segundo: Que atento a la marcha de los negocios sociales, y a las cifras del último balance realizado al treinta de junio del corriente año, el cual aparece transcripto en el Libro de Inventarios de la sociedad, los socios de mutuo acuerdo resuelven elevar el capital social de la sociedad a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, de las cuales, Alberto Juan Defilippi, suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.; Antonio Guerriero suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y David Seltzer, suscribe las doscientas cuotas restantes o sean doscientos mil pesos. Los tres otorgantes dejan totalmente integradas sus cuotas de capital según se desprende del balance realizado el treinta de junio del corriente año que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de este. — Tercero: De común acuerdo se conviene que los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el Libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente documento. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.— Firmado Alberto J. Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.6|9-Nº 167-v.12|9|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Público don Eduardo Sorrentino Diana con fecha 22 de julio de 1955, la sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cede y transfiere a la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la totalidad de sus cuotas-capital o sea 19.045, por un total de pesos 22.805.000 moneda nacional, que tenía suscriptas en la sociedad "ELECTROMETALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 176-v.12|9|55

MI ILUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de julio el señor Juan Bautista Facchinutti, vende, cede y transfiere a los señores Arturo González y José Fiorindo González, con efecto retroactivo al 10 de mayo de 1954, diez cuotas de la sociedad "MI ILUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ismael E. Buno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 178-v.12|9|55

MI ILUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de julio de 1955, el señor Juan Bautista Fachinutti vende, cede y transfiere al señor José Queijo, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955, cinco cuotas de la sociedad "MI ILUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 173-v.12|9|55

DITECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que en DITECO, S. R. L., los socios Pedro Rufino Deluchi y Angel Quadrana venden, ceden y transfieren al señor Pedro Antonio Balán, las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una que cada uno de ellos tiene respectivamente, comprendiendo esta cesión las cuotas de capital, así como los créditos que por utilidades, beneficios o cualquier otro concepto tuviesen en la Sociedad mencionada los cedentes.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 168-v.12|9|55

BARRACASNOCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documentos privados de fechas 27, 27, 28 y 29 de julio y 3 de agosto de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas de BARRACASNOCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Lidia Blanca Galuppo de Ronsenkjaer, cede 3 cuotas por $ 300 a Nilssen, Olsen y Cía Ltda., S. A. (Exportación de Lanas); el señor Rangvald Nilssen, cede 200 cuotas por $ 20.000 al señor Niels Pedro Pedersen; el señor Niels Pedro Pedersen, cede 150 cuotas por $ 15.000; la señora Mimi Danielsen de Nilssen, cede, 24 cuotas por $ 2.400 y el señor Niels Pedro Pedersen, cede igualmente 123 cuotas por $ 12.300, todos a Nilssen, Olsen y Cía. Ltda., S. A. (Exportación de Lanas), respectivamente.— s|r: Mimi. — Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 124-v.12|9|55

CONDERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado del 24 de agosto de 1955, la señorita Inge Anhalt, cede y transfiere una cuota de capital valor $ 1.000 que tiene en CONDERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocia señora Erna Linke de Anhalt, por su valor nominal. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 122-v.12|9|55

"T. W. T." TRANS WORLD TOURISM A TRAVES DEL MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por documento privado del 19 de agosto de 1955, se incorpora como nuevo socio en "T. W. T." TRANS WORLD TOURISM - A TRAVES DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Eduardo Marsigli, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 870, quien suscribe 30 cuotas de $ 1.000 c|n., aumentándose el capital social de $ 120.000 a la suma de $ 150.000. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 123-v.12|9|55

ELIAS SCHWARTZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elías Schwartz, argentino, casado, domiciliado en Agustín de Vedia 2979; Jacobo León Schvartz, uruguayo, casado, domiciliado en Emilio Mitre 1786 y José María Ignacio Mato, español, casado, con domicilio en Timoteo Gordillo 4910; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "ELIAS SCHWARTZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Agustín de Vedia 2981, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento trasladarlo, como así también establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, escritorios o agencias, o conferir representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, venta, exportación e importación de máquinas para la industria del plástico y afines y|o de cualquier otra clase y en general la explotación de las industrias metalúrgica y plástica y podrá asimismo, comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería, como así también comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: El capital social estará compuesto por Seiscientos Sesenta Mil Pesos m|n. c|l. (pesos 660.000 m|n.), dividido en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Elías Schwartz, trescientas cuotas, es decir Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.); Jacobo León Schvartz, trescientas cuotas, es decir, Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.) y José María Ignacio Mato, sesenta cuotas, es decir, Sesenta mil pesos m|n. (pesos 60.000 m|n.). Estos aportes están integrados por la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Elías Schwartz y Cía." constituída por los mismos socios e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1197, al folio 118 del libro 53 de los contratos privados, y de la que la presente será continuadora, todo ello de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de los socios Elías Schwartz y Jacobo León Schvartz, en forma indistinta, quienes con su firma personal precedida del sello "Elías Schwartz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribirán todas las obligaciones de la sociedad. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, entre las que contarán expresamente con las de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos, solicitar uso de divisas, y en general cualquier operación de crédito o movimientos de fondos, en los Bancos de la Nación, de la Prov. de Bs. As., del Crédito Industrial, Central, Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. Podrán también suscribir las escrituras públicas que fueren menester, no pudiendo entenderse esta enumeración como limitativa ya que solo les quedará prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Quinta: La sociedad se conviene por el término de diez años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los restantes socios con una anticipación de seis meses y en forma fehaciente. En tal caso y en el supuesto de que la sociedad o los otros socios se hicieren cargo de la parte del socio saliente, se abonará a este lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, que se determinará de acuerdo al último balance practicado, en ocho cuotas trimestrales, e iguales sin intereses. — Sexta: El socio José María Ignacio Mato deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a las tareas propias de la explotación del negocio quedándoles prohibida toda participación en negocios iguales o similares al que forma el objeto principal de la sociedad ya que con respecto a él, el contrato se considera de orden personal, de tal forma, también, en el supuesto de retiro de la sociedad deberán dar preferencia para la adquisición de sus cuotas de capital a los demás socios, para quienes no regirán las mismas limitaciones. — Séptima: Anualmente con fecha 31 de julio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, durante treinta días a partir de esta fecha los socios podrán formular observaciones al mismo, considerándoselos automáticamente aprobados al transcurso de este lapso. — Octava: Las utilidades obtenidas y las pérdidas que pudieran sufrirse se distribuirán en la siguiente proporción: Elías Schwartz cuarenta y seis por ciento, Jacobo León Schvartz cuarenta y seis por

ciento y José María Ignacio Mato ocho por ciento. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas los socios percibirán por las tareas que desempeñan, los emolumentos que se establecerán mediante acta y que se imputarán a gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo decida la gerencia o a pedido de cualquiera de ellos a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. Estas resoluciones e incluso las que se determinan en los arts. 12 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por las dos terceras partes de votos computados de acuerdo a la pauta establecida por el art. 19 de la misma ley. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán resolver dentro de los tres meses del deceso o declaración judicial de incapacidad cualesquiera de los temperamentos siguientes: a) la inmediata liquidación de la sociedad en la forma establecida para tal supuesto; b) la continuación del giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto estos deberán unificar la personería; c) continuar con el giro social abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, según el caso, todo lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades que se determinarán mediante balance especial y se abonarán en la forma establecida para el socio saliente. — Décima Segunda: En caso de incumplimiento de sus obligaciones sociales que dificultaren la marcha de la sociedad o su normal desenvolvimiento, cualquiera de los socios podrá ser excluído de la misma, decisión esta que se tomará en la forma establecida por la cláusula décima. En tal caso se desinteresará al socio excluído mediante el pago de sus cuotas de capital y utilidades en la forma establecida para el socio saliente, sin que este tenga derecho a otras reclamaciones. — Décima Tercera: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Décima Cuarta: En cualquier momento podrá resolverse la disolución y liquidación de la sociedad en cuyo caso revestirán carácter de liquidadores los socios gerentes salvo resolución contraria de la asamblea, quienes sujetarán su conducta en tal evento a lo dispuesto en el Código de Comercio en su parte pertinente. Conformes con las catorce cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Entre líneas: "este": Vale. Testado: "fiel", No vale. Entre líneas: "Sesenta", "y plásticas", "3]": Todo vale. Sobre raspado: "también", "cualquiera", "ocho", "legal", también vale. Enmendado: "las industrias", Vale. — Firmado: J. Schvartz. — José Mato. — Elías Schwartz.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.6|9-Nº 179 - v.12|9|55

SANZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Antonia Daponte de Sanz, (C. I. 2647317), española, casada, doña Nelly Irma Sanz (L. C. 2943691), argentina, soltera, don Eliseo Alfredo Sanz (L. E. 2886696) argentino, casado, domiciliados en la calle Iriarte Nº 2798, Capital Federal, y don Omar Mario Sanz (L. E. 4332979), argentino, casado, domiciliado en la calle Perdriel Nº 1414, Capital Federal, todos mayores de edad, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación SANZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Iriarte 2798 domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, o cualquier clase de representación en el interior o exterior de esta República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de Hojalatería Mecánica, Estampados, sus Afines y Derivados, como así también a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: doña Antonia Daponte de Sanz, 25 acciones por un total de m$n. 25.000; doña Nelly Irma Sanz, 25 acciones por un total de m$n. 25.000.—; don Eliseo Alfredo Sanz, 125 acciones por un total de m$n. 125.000.— y don Omar Mario Sanz, 75 acciones por un total de m$nacional 75.000.— de acuerdo a los bienes que se detallan en el balance general que se anexa. — Quinta: Se designan gerentes a todos los socios. — La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Eliseo Alfredo Sanz. La firma social será: a) la propia del socio don Eliseo Alfredo Sanz; b) o en conjunto las propias de dos cualquiera de los restantes socios; precedida en ambos casos de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita en esa forma los socios obligarán solidamente a la sociedad con todas las facultades que les otorga la ley con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, y comprar y vender muebles e inmuebles, automotores y máquinas, arrendarios, hipotecarios o prendarios; efectuar construcciones; importar y exportar; aceptar y firmar contratos, escrituras, poderes y otros documentos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: De las principales resoluciones deberá dejarse constancia en el libro de actas rubricado. — La voluntad social será representada en la proporción de un voto por cada cuota de capital. — Los socios se comprometen a prestar a la sociedad la dedicación y tiempo que requieran los actos sociales de acuerdo a las tareas fijadas a cada uno de ellos en el libro de actas y en proporción a dichas tareas, de común acuerdo, se asignarán una remuneración mensual que se imputará a la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: Todos los años el 31 de Diciembre se efectuará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos dentro de los 30 días de practicados los mismos no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1955. — Octava: La liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en el Capítulo X Título III, Libro Segundo, del Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la Ley Nº 11.645 y disposiciones supletorias aplicables, de los Códigos de Comercio y Civil. — Décima: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo Las Diez Cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Agosto del año 1955. — Antonia Daponte de Sanz. — Nelly Irma Sanz. — Eliseo Alfredo Sanz. — Omar Mario Sanz.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.6|9-Nº 248-v.12|9|55

TOSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1955 los componentes de la sociedad "TOSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar la cláusula décimo cuarta de su contrato social en forma total y referente a los retiros de sueldos, que se aclara y queda redactada así: "Todos los socios declaran que tanto el gerente señor Silvio Vaccato como el que fuera designado por el grupo B) no tuvieron ni tendrán remuneración alguna como sueldos, y las sumas que dichos gerentes hayan retirado y las que retiren en lo sucesivo para la subvención de sus gastos particulares, serán cargadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Igual criterio y procedimiento se aplica y aplicará a cualquiera de los demás socios que hayan colaborado en forma efectiva en los negocios sociales. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.6|9-Nº 209-v.12|9|55

ELMACO
(ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julió G. Socber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 4 de Julio de 1955, el señor Walther Schuck cede, vende y transfiere al señor Adolfo Schauer las 315 cuotas de capital de m$n. 1.000.- que le pertenecen en "ELMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES). Contemporáneamente el señor Dieterich von den Velden vende al señor Adolfo Schauer la 59 cuotas de capital de m$n. 1.000.- que le pertenecen en la referida sociedad. Adolfo Schauer. — Walter Schuck, Rolf Edmundo Stickforth. — Dieterich von den Velden.

Buenos Aires, Julio 25 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 129.— e.6|9-Nº 192-v.12|9|55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS (P. A. C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría del Doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que en escritura otorgada el 29 de julio de 1955, ante el Escribano Raúl C. Molinari de esta Capital, se ha prorrogado por ocho años el plazo de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (P. A. C.), a contar del primero de septiembre del corriente año y modificado el artículo octavo del contrato social, en el sentido de que todas las decisiones sociales que se adopten y no impliquen mayores responsabilidades para los socios se tomarán por simple mayoría de votos, requiriéndose las mayorías que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para las decisiones que signifiquen mayores responsabilidades para los socios, computados los votos uno por cada cuota y no por unanimidad como figura en el mismo artículo que se modifica.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.6|9-Nº 198-v.12|9|55

ABRASIVOS BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que don René Loiseau, vende cede y transfiere a favor de don Alberto Gerard, casado, belga, mayor de edad, domiciliado en French Nº 560, Banfield, Prov. de Bs. Aires, las 740 cuotas de capital que posee en la sociedad ABRASIVOS BELGO ARGENTINA SOC. DE RESP. LIMITADA, según documento del 18 de julio de 1955.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 131-v.12|9|55

RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que la Sociedad "RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA" (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado la cláusula 3ª y 4ª de su contrato social por haberse retirado los socios Rodolfo León Charney y Jorge Rodríguez que han cedido sus cuotas a los Sres. don Deogracias Manuel Santa Cruz y doña Nelly Antokoletz en la siguiente forma: Tercera: El capital de la Sociedad serán el mismo de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción siguiente: noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el socio don Deogracias Manuel Santa Cruz y cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, la socia doña Nelly Antokoletz — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios don Deogracias Manuel Santa Cruz o Nelly Antokoletz, quienes actuando cualquiera de ellos indistintamente, en el carácter de Gerentes tendrán la amplitud de facultades que les concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo efectuar todas las operaciones que constituyen el objeto social y las que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y dos del Código de Comercio, así como también comprar, vender, hipotecar, prendar, gravar los bienes, muebles e inmuebles de la Sociedad, como otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Todo así resulta de la escritura pasada el 24 de Agosto de 1955 ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.6|9-Nº 128-v.12|9|55

F R I O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Onofrio Nuzzolese, mayor de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Avenida La plata número trescientos treinta y seis; don Domingo Spagnuolo, mayor de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Marcos Palmieri, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para el ejercicio del comercio y constitución de este acto, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y siete, al folio noventa y nueve del libro tres de venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Pacheco número tres mil ciento sesenta y dos, se ha convenido en celebrar, por el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera. Los señores Onofrio Nuzzolese, Domingo Spagnuolo y Marcos Palmieri, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "FRION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Avenida La Plata número trescientos treinta y seis, asiento principal y sede de sus negocios y la fábrica en Lamadrid número mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o talleres en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de cubiertos y cuchillería, de toda clase de materiales no ferrosos, de fundición en general y su explotación y comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada socio, las que se encuentran totalmente integradas por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, declarando que se encuentran libres de todo gravamen, conforme al inventario y balance que tienen suscripto las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicando con seis meses de anticipación el retiro y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, según balance que se practicará al efecto, le será abonado en cuotas mensuales sin interés, a un plazo no mayor de treinta y seis meses, documentado con pagarés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente, del socio don Onofrio Nuzzolese, a quien se designa socio-gerente, con amplias facultades de administración y con uso exclusivo de la firma social, sin perjuicio de seguir atendiendo otros negocios ajenos a la sociedad, pudiendo delegar este mandato en forma transitoria, a persona o personas que él mismo designe. — Séptima: Los socios don Domingo Spagnuolo y Marcos Palmieri, deberán dedicar sus actividades en forma exclusiva a la sociedad y tendrán a su cargo la parte técnica de la industria que explota la misma, por lo que se asignarán un sueldo, según acta en el libro respectivo. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para formar un fondo que será repartido entre el personal administrativo y para asesoramiento técnico y legal, conforme a los servicios que se presten y el setenta y cinco por ciento restante, será adjudicado a cada uno de los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se expresará en las reuniones que efectúen al efecto, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas en el libro de actas respectivo. — Décima Primera: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que efectúen periódicamente. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cuotas mensuales, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, última parte; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a este contrato o a la Ley. — Décima Tercera: Por cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones establecidas, se deja constituída la sociedad "Frion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y cumplimiento, firman las partes en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Onofrio Nuzzolese. — Domingo Spagnuolo. — Marcos Palmieri.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.6|9-Nº 181-v.12|9|55

BRONSANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Blas Machi, domiciliado en Pedro Echagüe 2080, Dto. "B", Capital; Miguel Heriberto Mazo, domiciliado en la calle Quince de Noviembre de 1889 Nº 1734, Capital; y las señoritas Marta Haydée Gari, domiciliada en San

Lorenzo 5905, Dto. "C" Carapachay, Partido de Vicente López, y Nelly Rosetti, domiciliada en Estados Unidos 783, Capital, todos solteros, mayores de edad, argentinos, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que regirá por las siguientes cláusulas y condicio[illegible] general, por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — Primera: Queda constituída entre los cuatro contratantes y con efecto retroactivo al primero de febrero próximo pasado, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, industrialización, comercialización, distribución y representaciones en general en el ramo broncería y accesorios sanitarios en general. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social de BRONSANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Quince de Noviembre número mil setecientos treinticuatro de esta Ciudad, y local depósito en la calle Drysdale número tres mil seiscientos dos, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los señores Antonio Blas Machi y Miguel Heriberto Mazo en forma indistinta y personalmente, a quienes se les tiene con el carácter de gerentes, no pudiendo ser utilizada en forma alguna para el otorgamiento de fianzas o cualquier otra garantía a favor de terceros y asuntos extraños al giro social. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto los socios gerentes, en uso de la firma social podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades de todo el país y Territorios Nacionales, como [illegible] en las distintas ramas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de todo el país, instituciones autárquicas, administrativas e instituciones bancarias y de crédito incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, con facultad suficiente para suscribir todo documento, vale, cheques pagaré, letras de cambio o cualquier otro documento comercial y de crédito o de adeudo, actuar ante las oficinas públicas, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso aduanas y Correos y Telecomunicaciones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, represente a la sociedad en juicio y fuera de él, ya sea como actora o demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, dar recibos y carta de pago, otorgue cancelaciones y demás finiquitos, percibir, comprar, vender y enajenar en cualquier forma las mercaderías y materias primas a la o las personas que creyeren convenientes, al contado o a plazo, con o sin garantías, sean éstas personales o reales, incluso hipotecas, prendas, etcétera, otorgar poderes generales y especiales con facultad expresa de revocarlos, en cualquier momento y sustituirlos, y en general practicar cualquier acto, diligencia o gestión que fueren menester para mejor desempeño de sus cometidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por cada uno de los socios en partes iguales y en mercaderías según inventario practicado el treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, cuyo plazo se considerará indefinidamente prorrogado ipso-jure, por otro período al finalizar cada período, mientras cada uno de los socios no exteriorice decisión expresa de resolver el presente contrato, manifestación que deberá formularse por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a cada vencimiento de período. En este caso el o los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital aportadas por el socio saliente, por su valor nominal, en efectivo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y un inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cada seis meses, a pedido de cualquiera de los socios. Igualmente se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles con el objeto de determinar el estado de la sociedad. Los balances como asimismo la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser objeto de aprobación por simple mayoría de votos, el que se justificará con la firma del libro de actas que se llevará. En caso de silencio por parte de los socios, se admitirá la aceptación tácita de los mismos, una vez transcurrido el término de treinta días de su conocimiento. Las ganancias y pérdidas que arrojen aquéllos serán distribuídas, o soportadas por partes iguales entre los socios, deduciéndose previamente de las ganancias el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, Ley 11.645. — Séptima: Todos los socios deberán disponer todo su tiempo, contracción, celo y capacidad que se reconocen recíprocamente a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por cuenta propia o por interpósita persona sin el consentimiento de los otros socios, ninguna industria o explotación negocio alguno que le imponga distracción de tiempo. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su curso normal con los herederos del o de los socios premuertos, quienes previa declaración judicial de sus caracteres deberán unificar su personería a fin de percibir el importe que por capital y utilidades correspondieran al causante de acuerdo al balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En este caso, los socios sobrevivientes podrán a su arbitrio aceptar nuevos socios a los herederos del socio fallecido o abonar la parte del socio fallecido en seis iguales cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. — Novena: Toda duda, divergencia o cuestión que suscitárase entre los socios, con motivo del giro social, interpretación y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y por los trámites del juicio ordinario. Dentro de los expresados conceptos y la Ley común en cuanto no hubiere sido objeto de modificación especial alguna, las partes dan por terminada su contratación, dando lugar a la formación de la sociedad Bronsanit Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.280.— e.6|9-Nº 232-v.12|9|55

TALLERES METALURGICO SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Lindor Tolosa, que firma igual, soltero, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 230.390 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje Pereyra Nº 1720 de esta ciudad; Félix Mera, que firma igual, casado, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 3.463.804 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ameghino Nº 1764 de esta ciudad, y Emilio Suárez, que firma E. Suárez, casado, de 35 años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad Nº 1.758.748 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Darragueira Nº 741 de la ciudad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "TALLERES METALURGICOS SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con domicilio en la calle Ameghino Nº 1764 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República, y en el extranjero como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de veinte años con retroactividad al día primero de Julio del año un mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo, siempre que un socio o socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, ya aportado en la siguiente forma: El socio Lindor Tolosa, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Félix Mera, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Emilio Suárez, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Cuarto: La integración del capital se hace aportando maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y créditos según balance practicado en fecha 1º de Julio último, balance que se agrega y forma parte integrante de este Contrato y que arroja un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Artículo Quinto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Industria Metalúrgica y, en especial en la rama de la Galvanoplastia, así como la compra-venta de todo lo que se relacione con el ramo Metalúrgica y afines. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita realizando toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Sexto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia podrá realizar sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar individualmente en su carácter de Gerentes y podrán obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Talleres Metalúrgicos Sur, S.R.L.". — Artículo Octavo: Los socios Gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, inclusó actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Noveno: Las partes declaran expresamente que mutuamente se autorizan a dedicarse a cualquier clase de actividades, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos la suma que decidan de común acuerdo. — Artículo Décimo: El día treinta de Junio y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fijen los socios, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital, previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas, los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno; se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6 %) al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán los siguientes: los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de libros a esa fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo, los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable, en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo Tercero: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios y herederos o representante del fallecido o incapaz, separada o conjuntamente tendrán derecho a continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a su valor de libros que arroje el balance que se practicará al efecto sin computarse ningún valor de llaves, marca u otro similar que no figure en libros. El socio o socios que no deseen continuar con el negocio queda obligado a vender su parte proporcional al socio o socios que deseen continuar al precio estipulado ut-supra en tres cuotas anuales al siete por ciento (7%) de interés. En caso de que más de un socio deseare, independientemente, continuarán en el negocio, se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse en contra, apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: Lindor Tolosa. — Félix Mera. — E. Suárez. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.— e.6|9-Nº 140.— v.12|9|55

DROGUERIA ARUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben, don León Aruguete, argentino, de 38 años de edad, farmacéutico y don Antonio Muscillo Camacho, argentino, de 61 años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Santiago del Estero 112, cuarto piso, departamento 12, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DROGUERIA ARUMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio en esta Capital Federal, calle Bauness 2317, segundo piso, departamento K, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen conveniente y su duración será hasta el 28 de febrero de 1960, a contar del 1|3|55, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogada por acuerdo escrito de todos los socios, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de droguería, farmacia y afines en general y conexos. Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de productos y artículos en general, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. Para las realizaciones de tales objetos, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el socio León Aruguete suscribe e integra doscientas cuotas de mil pesos, o sean doscientos mil pesos, y el socio Antonio Muscillo Camacho suscribe e integra cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos. Todo de acuerdo al balance general que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores León Aruguete y Antonio Muscillo Camacho, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645. En caso de establecerse retribuciones de servicio, éstas serán fijadas por la asamblea de socios y cargadas a gastos generales. — Quinta: El ejercicio social finalizará el último día de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales y legales. La distribución del remanente o de las pérdidas, si las hubiere, se efectuarán en proporción al capital suscripto. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso las de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán por unanimidad. — Séptima Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación, herencia o cualquier otra forma, a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los otros socios,

quienes tendrán derecho a comprarlas a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes al último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades que se determinarán promediando las utilidades del ejercicio inmediato anterior en relación a los meses transcurridos en el ejercicio que se produzca la cesión. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido sólo tendrán derecho a la cesión de cuotas previstas en el párrafo anterior y a percibir, además, los saldos acreedores o reintegrar los saldos deudores de la cuenta particular. El saldo total que resulte a favor de los herederos del socio fallecido será liquidado en un término no mayor de dos años, devengando los saldos correspondientes un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.6|9-Nº 185-v.12|9|55

D'ADAMO Y MOLINARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan D'Adamo y Pascual Molinari, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital Federal, calles Costa Rica Nº 4346 y Santander Nº 2316, respectivamente, se conviene dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — 1º) Bajo la razón social "D'ADAMO Y MOLINARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes dejan constituída una sociedad que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — 2º) El domicilio actual y asiento principal de los negocios de la misma queda establecido en esta Capital Federal, calle Gualeguaychú Nº 2371, sin perjuicio de ser cambiado posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la misma Capital o en el interior o exterior del país. — 3º) La duración del contrato será por el término de diez años a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Dicho lapso quedará prorrogado por otros diez años si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario, seis meses antes del vencimiento del término y mediante notificación por telegrama colacionado. — 4º) La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones mecánicas en general continuando los negocios de la sociedad colectiva "D'Adamo y Molinari" cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Para su cumplimiento podrá realizar todas las operaciones, negocios y contratos que fueran necesarios para adquirir derechos y contraer obligaciones con toda persona física o jurídica, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales y particulares bancarias, financieras o de cualquier otra índole. — 5º) El Capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado y representado por las mercaderías, créditos, dinero y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad colectiva "D'Adamo y Molinari", según inventario y balance practicado al 30 de Junio del corriente año cuyo activo y pasivo toma esta sociedad a su cargo. — El referido capital se halla dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por ambos socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — 6º) La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios quienes podrán actuar conjunta, individual, separado o alternativamente como Gerentes en representación de la misma con uso de la firma social y con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales tendientes al cumplimiento de los fines sociales, incluso los que requieran poder especial de acuerdo con los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 y 836 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, en representación de la sociedad adquirir por compra, dación en pago, donación o cualquier otro medio, bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir, transar; celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por períodos mayores de seis años y rescindirlos; participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás documentos, endosarlos cobrarlos y negociarlos; para lo cual otorgarán cuantos instrumentos públicos o privados sean menester, debiendo considerarse esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — 7º) Anualmente el día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de reservas y amortizaciones técnicas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo será repartido por partes iguales entre ambos socios. — En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 8º) Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representante de aquél, si éstos aceptaran tal temperamento, a cuyo efecto deberá unificarse la representación, o disponer la solución haciéndose cargo del activo y pasivo social para continuar con los negocios. En este caso se practicará un balance apreciándose el activo fijo a los precios de plaza a esa fecha y el haber resultante que corresponda al socio incapacitado o fallecido lo entregará a los derecho habientes el socio que toma a su cargo el activo y pasivo en nueve cuotas pagaderas a los uno, tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses de manifestada la opción, con los intereses corrientes. No serán computables valores que correspondan al nombre o llave del fondo de comercio. — 9º) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los socios en la forma y con las facultades especificadas a los efectos de su administración. — 10º) En caso de duda, divergencia o conflicto entre los socios o sus derecho habientes durante la vigencia o disolución de la sociedad respecto de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a conocer sobre la materia en discusión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y de acatamiento inmediato. — En prueba de conformidad se firma el presente que habrá de ser presentado en el Registro Público de Comercio a efectos de su inscripción, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan D'Adamo. — Pascual Molinari.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.6|9-Nº 234-v.12|9|55

MAPLAST LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Jacinto Babsky, casado, argentino naturalizado, León Glaubach, casado, argentino naturalizado, Israel Babsky, separado legalmente, argentino y Naun José Babsky, casado, argentino, todos mayores de edad y fijando domicilio en la calle Perú mil seiscientos veintiocho, capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MAPLAST LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta capital, calle Perú mil seiscientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El objeto de la sociedad es industrializar en todas sus formas, comerciar, importar y exportar, toda clase de artículos en material plástico en especial, pudiendo a la vez ejercer cualquier otro comercio lícito que los socios estimen conveniente, pudiendo adquirir o enajenar inmuebles, muebles y valores, por compra, venta, dación en pago u otras formas, otorgar y recibir hipotecas, ya sean particulares, sociedades, bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, préstamos comunes del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial aceptando todas sus cláusulas especiales y estatutos pudiendo asumir representaciones, comisiones, dar y tomar préstamos, adquirir o ceder créditos, aceptar prendas, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes y efectuar toda clase de contratos y gestiones, que los socios estimen conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de julio próximo pasado, pudiendo la mayoría de los socios decidir al vencimiento de cada período de dos años y medio, la caducidad del plazo y la disolución de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto los socios ciento veinticinco cuotas, representando ciento veinte y cinco mil pesos cada uno de ellos, quedando así suscripto el capital en su totalidad. — Estos importes han sido integrados hasta el alcance de la suma de pesos trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta moneda nacional según se desprende del inventario de bienes, debidamente firmado por los socios, del cual obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos: el saldo será integrado a medida que sea necesario. — Sexta: La administración así como el uso de la firma social, será a cargo de todos los socios, indistintamente y en tal virtud asumirán el cargo de gerentes de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios, en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, siempre que no sea afín al ramo de la sociedad. — Séptima: Las resoluciones que los socios estimen importantes se insertarán, si así lo creyeran conveniente, en un libro de actas que se llevará al efecto, llevando a la vez la sociedad todos los libros exigidos por la ley y los auxiliares que estimen necesarios. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de enero, la sociedad levantará inventario de existencias, practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se darán por aceptados si ninguno de los socios los objetara formalmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del balance. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital suscripto; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación al vencimiento del contrato o antes, por resolución de la mayoría de los socios, se distribuirá el excedente, una vez cubierto todo el pasivo de la sociedad, en partes iguales entre los socios: todos los socios intervendrán en la liquidación, excepto que de común acuerdo resolvieran en su oportunidad designar un liquidador. — Décima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir su cuota capital, sin que previamente la haya ofrecido a los demás socios los que además tendrán el derecho de admitir o rechazar a todo otro comprador de dicha cuota, si así los conviniera. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, seguirán en la sociedad los derecho habientes del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Los socios aceptan para toda eventualidad, someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, si correspondiere. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto un ejemplar para cada uno de los socios, en la fecha ut supra". — Firmado: Jacinto Babsky, L. Glaubach, I. Babsky, José N. Babsky. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.6|9-Nº 188-v.12|9|55

PRODUCTOS VENIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los que suscriben don Carlos José Tomás Bruno, italiano, treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Solís 905, don José Domínguez, español, treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1221, Dto. 19, don Angel Archaga, argentino, cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Charlone 855, Avellaneda, don Luis Tortarolo, argentino, treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Burela 2236, don Carlos Alberto Domínguez, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba 1038, don Valentín Porras, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Constitución 2937, Dto. 1, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto celebramos el presente contrato que regirá la misma, el que está sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los que suscriben Carlos José Tomás Bruno, José Domínguez, Angel Archaga, Luis Tortarolo, Carlos Alberto Domínguez y Valentín Porras, una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación "Productos Venier, S. R. L." girará bajo el rubro de Bruno y Archaga y Cía. con asiento en esta Capital, y domicilio en la calle Espinosa 132. — Segundo: El objeto de esta sociedad, será la explotación del negocio, fabricación de pasta blanca y cola mucilago para escritorios, cola gelatina para industria, cola líquida para engomar y otros elementos accesorios a esta industria. También se podrá realizar todos los negocios y operaciones propias a dicho ramo y afines, así como también se dedicará a la exportación e importación de dichos artículos, maquinarias y artículos en general. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad, será por cinco años a contarse desde esta fecha, prorrogables automáticamente y sucesivamente por otros cinco años, salvo opinión contraria de cualquiera de los socios, quien deberá en este caso, avisar a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por partes iguales por cada uno de los socios, el que ha sido integrado en su totalidad, en mercaderías, muebles y útiles. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos socios, quienes por el presente contrato son designados gerentes administradores, los cuales son Carlos José Tomás Bruno y Angel Archaga, con todas las atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. El uso de la firma social para todos los actos, contratos referentes a la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes administradores, quienes deberán suscribir conjuntamente todos los actos, compromisos, contratos, documentos y demás que lo requiera siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, así darla en fianza o garantía de terceros. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuyas sumas se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Séptimo: Anualmente los socios administradores practicarán un balance general, inventariando las existencias, al que deberán prestar conformidad dentro de los quince días, de efectuados y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios esta sociedad no se disuelve, a que deberá continuar entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto los herederos deberán nombrar un representante único con amplios poderes que actuará en la sociedad. — Décimo: En caso de no aceptarse por los socios sobrevivientes el continuar en la sociedad con los herederos del fallecido, será facultativo del mismo, liquidar la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, y entregar a los herederos del socio fallecido el haber que le corresponde por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, y cuyo haber deberá entregar a los herederos en cuatro cuotas iguales y semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En los casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, bajo los once artículos que anteceden, los que suscriben dan por celebrado este contrato y por constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento y validez se obligan con arreglo a derecho. Firmado en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos José Tomás Bruno. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Luis Tortarolo. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras. — Aclaratoria de la Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS VENIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Carlos José Tomás Bruno. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Luis Tortarolo. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.6|9-Nº 127-v.12|9|55

I. M. T. A.
INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Industria Metalúrgica Trafiladora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1979 al Fº 219 del Lº 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según contratos inscriptos el 24 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.339 al Fº 233 del Lº 17; el 10 de Agosto de 1951, bajo el Nº 2112 al Fº 475 del Lº 20 y el 23 de Junio de 1954, bajo el Nº 1365 al Fº 274 del Lº 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero) Modificar el nombre de la sociedad, mediante el agregado de las iniciales de la misma, por lo cual en el futuro pasará a llamarse. I. M. T. A. - INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) Prorrogar la duración del contrato social de la presente sociedad por el término de Veinte Años, a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente acta modificatoria. — Tercero) Que atento a la marcha de los negocios sociales, y a las cifras del último balance realizado el treinta de Junio del cte año, el cual aparece transcripto en el libro de Inventarios de la sociedad, los socios de mutuo acuerdo resuelven elevar el capital social de la sociedad a Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Alberto Juan Defilippi suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.; Antonio Guerriero suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n., y David Seltzer suscribe las trescientas treinta y cuatro cuotas restantes o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n. Los tres otorgantes dejan totalmente integradas sus cuotas de capital en maquinarias, muebles, mercaderías, etc., según se desprende del balance realizado el treinta de Junio del corriente año que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato, forma parte constitutiva de éste. — Cuarto) Modifícase la cláusula séptima del contrato firmado el 31 de Julio de 1948, la cual quedará así redactada: Los socios se comprometen a prestar todos sus esfuerzos para la buena marcha y administración de la sociedad. Quedan autorizados a tener intereses en cualquier clase de negocios, siempre que no sean del mismo ramo que la presente, que no signifique una desatención ni perjudique la marcha de esta sociedad. — Quinto) Modifícase la cláusula octava del contrato firmado el 31 de Julio de 1948, la cual quedará así redactada: De común acuerdo se conviene que los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de Actas de la sociedad. — Sexto) Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente documento. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Juan Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.6|9-Nº 165-v.12|9|55

RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA (Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Deogracias Manuel Santa Cruz, que firma "D. M. Santa Cruz", de nacionalidad argentino, y don Jorge Rodríguez, que firma "J. Rodríguez", de nacionalidad español, ambos comparecientes de estado casado, domiciliados legalmente en esta ciudad, Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho y el señor Santa Cruz lo hace en nombre y representación del señor don Rodolfo León Charney, que firma "Ralph L. Charney", de nacionalidad norteamericana, según lo acredita con el poder que éste le otorgó con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cien, protocolo de ese año de este registro a mi cargo, de que doy fe, y copiado en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció ante mí, escribano público y los testigos abajo firmados, don Rodolfo León Charney, que firma "Ralph L. Charney", casado... persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que confiere poder general a favor de don Deogracias Manuel Santa Cruz, para que en su nombre y representación... firme, modifique, renueve y disuelva contratos de sociedad... Para que adquiera, venda, ceda y transfiera... cualquier otro derecho real o personal... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos, enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho... Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando junto con los testigos don Juventino Cordeiro Rivas y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ralph L. Charney. — Tgo.: J. Cordeiro Rivas. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". — Es copia fiel, doy fe, y en el carácter justificado los comparecientes dijeron: Que entre los señores Jorge Rodríguez y Rodolfo León Charney tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Ralph L. Charney y Compañía (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, con duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que se dedica a representaciones del exterior y exportación e importación de materias y productos con un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de: noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el socio Jorge Rodríguez y cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, el socio Rodolfo León Charney, todo lo que así más detalladamente resulta del respectivo instrumento de su constitución de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero de abril de ese año, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio trescientos doce, del libro nueve y las escrituras de reformas de fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y siete; diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasadas ante mí a los folios ciento noventa y uno vuelto, quinientos diez y ocho y quinientos veinte y cuatro, protocolo de esos años, respectivamente, de este Registro a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio: la primera con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos seis, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro once, la segunda bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cinco, del libro veinte y la tercera, bajo el número mil seiscientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cinco, del libro veinte, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo vencido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el plazo de duración del contrato social al principio relacionado, vienen por este acto, a formalizar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo a esa fecha, que será continuador del anterior, ratificando todas las operaciones efectuadas hasta la fecha y la que girará bajo la misma denominación y se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Jorge Rodríguez y don Rodolfo León Charney, una Sociedad que girará con la denominación de "RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA" (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la que giraba bajo la misma denominación, que tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y representación y distribución. — Sin perjuicio del objeto y finalidades expresados la sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, qué tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social, y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Tercera: El capital de la sociedad será el mismo de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de noventa y cinco cuotas, o sea nueve mil quinientos pesos, el socio Jorge Rodríguez y cinco cuotas, o sea quinientos pesos, el socio Rodolfo León Charney. — Dicho capital se encuentra representado por instalaciones y útiles de acuerdo al balance e inventario, que firmado por los socios, se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios indistintamente, con la amplitud de facultades que les concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en el carácter de gerentes podrán efectuar todas las operaciones que constituyen el objeto social y las que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y dos del Código de Comercio, pudiendo además otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento y de las que resolvieran constituir para atender leyes sociales, las ganancias líquidas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Se tomará como base para la confección de los balances las normas legales de la Dirección General Impositiva y los socios tomarán sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, firmando junto con los testigos del acto don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. M. Santa Cruz. — J. Rodríguez. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ralph L. Charney y Compañía" (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos números: del dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y cuatro, al dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello notarial.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.480.— e.6|9-Nº 129-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Pablo Manzano, Chileno, casado; Oscar Cajiao, argentino, casado y Pedro Rafael Nicolás Innocenti, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Guifra número 933 de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olamendi Nº 30 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo cuantas veces fuera necesario y que podrá actuar en todo el territorio de la república. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico industrial, comercial, importación y exportación y la de realizar trabajos por cuenta de terceros de balancinería, reparación de matrices y afines, pudiendo además dedicarse a toda otra actividad industrial lícita tenga o no conexión con el objeto de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de este mes de julio. — Cuarto: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios Manzano, Cajiao e Innocenti por partes iguales en máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías, materia prima, muebles y útiles y dinero en Banco, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan nombrados gerentes para actuar en nombre de la sociedad, por lo tanto, el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de ellos, que la usarán anteponiendo a la personal la designación de la sociedad, salvo en lo concerniente a préstamos hipotecarios, prendarios o comunes, libramiento de cheques sociales, documentos y letras de cualquier naturaleza, que deberán llevar la firma de dos gerentes. — Sexto: Todos los años se practicará un balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que será sometido a la aprobación de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital realizado. — Octavo. — Las utilidades, asimismo como las pérdidas, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La muerte de uno de los socios no disuelve la sociedad. — En tal supuesto se levantará un inventario general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y en caso de que los herederos decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su persona, la cual será aceptada por simple mayoría; pero no pudiendo dicho socio en ningún caso, ejercer tareas técnicas ni administrativas. — Décimo: En caso de retirarse alguno de los socios de la sociedad, se procederá a levantar un inventario general, de acuerdo con el artículo anterior y se le reintegrará su capital en diez cuotas trimestrales, con el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina sobre préstamos comunes a dicha fecha, haciéndosele efectiva la primera cuota, del uno al diez del próximo siguiente mes de practicado el inventario general. — Décimo Primero: Ninguno de los socios gerentes individualmente podrá comprometer la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio en su caso. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión judicial que se suscitara por el cumplimiento de este contrato se ventilará ante la justicia de esta Ciudad renunciando expresamente las partes a otro fuero que pudiera corresponderle. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del año de un mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 205-v.12|9|55

PERONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento celebrado en esta ciudad, el día 6 del corriente, el señor Víctor Antonio Barbone se retiró de la sociedad "PERONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en tal virtud los socios restantes convienen en modificar los arts. 3º, 4º, 5º y 6º y efectuar unos agregados a los arts. 9º y 15º del contrato social de la misma, en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda prorrogada por un nuevo plazo de cinco años, a contar del quince de julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente período que se considerará prorrogado automáticamente por otro u otros iguales, salvo decisión en contrario por mayoría de votos y de capital que deberá efectuarse en un plazo no menor de treinta días a cada período. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas ochenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente forma: doña Ana Lauro de Perona quinientas cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos; don Aldo Albino y don Eduardo Miguel Perona, ciento ochenta y cuatro cuotas cada uno o sean diez y ocho mil cuatrocientos pesos cada uno, don Oscar Pedro Perona doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y don Trifone Bruno cuatrocientas ocho cuotas o sean cuarenta mil ochocientos pesos. Dicho capital está constituído por el ya existente en la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Oscar Pedro Perona quien asume el carácter de gerente con iguales facultades y atribuciones que se le acuerdan en el mismo artículo del contrato originario. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado en sus funciones por la señora Ana Lauro de Perona y en su defecto por el socio que se designe por mayoría de votos y capitales. — Artículo Sexto: La parte final de este artículo se modifica y queda redactado así: El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Señora Ana Lauro de Perona, el treinta por ciento, señores Aldo Albino y Eduardo Miguel Perona, diez por ciento a cada uno de ellos; señores Oscar Pedro Perona y Trifone Bruno, veinte y cinco por ciento a cada uno de ellos. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: Al final de este artículo se agrega: El incumplimiento en sus tareas por parte de cualquiera de los socios responsables, señores Oscar Pedro Perona y Trifone Bruno, les hará pasibles asimismo de la totalidad de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Al final de este artículo se agrega: En cualquier momento podrá rescindirse parcialmente el contrato social, ya sea por voluntad de un socio que desease separarse o por voluntad de la mayoría de capital y socios, en cuyo caso su haber en la misma le será reembolsado en tres cuotas iguales y consecutivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días a partir del balance que a tal efecto se practicará. En cualquier caso, deberá existir un preaviso de sesenta días previos a la disolución parcial. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.6|9-Nº 228-v.12|9|55

LA HERMOSURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Menéndez, español, casado; Sabino Rodríguez, español, casado; José Alvarez Fernández, español, casado, y José Rodríguez Pérez, español, casado; todos domiciliados en San José 934|38, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA HERMOSURA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de panadería mecánica y confitería denominado "La Hermosura", sita en San José 934|36|38, Capital Federal, como la de cualquier otro negocio que se adquiriera en el futuro, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de julio de 1955, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, en-

tendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazos previstos, la sociedad continuará tal como queda constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. También podrá retirarse en cualquier momento uno de (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 063099) (Viene del sello de $ 3.— Nº 063098) los socios con aviso previo de seis meses procediéndose en tal caso conforme a lo prescripto en la cláusula décima segunda. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 450.000) Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Sabino Rodríguez ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, o sea la cantidad de ciento cincuenta cuotas; Antonio Menéndez ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; José Alvarez Fernández ($ 75.000) setenta y cinco mil pesos, o sea setenta y cinco cuotas, y José Rodríguez Pérez ($75.000) setenta y cinco mil pesos, o sea setenta y cinco cuotas. El capital de la sociedad está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad si no previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. —

Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes desempeñarán asimismo la gerencia de la sociedad. Dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula, además de ejercer las atribuciones consignadas en la cláusula quinta, los socios gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición pública. Los socios no podrán comprometer su firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de los gerentes los convoque. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un inventario y balance general el treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio (Sigue en el sello de $ 3 número 063104) (Sigue del sello de $ 8.— número 063099) ejercicio comercial. El inventario y balance general se tendrá por aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades hasta que el mismo no esté aprobado. —

Décima: Los señores Antonio Menéndez y Sabino Rodríguez desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, no pudiendo desempeñarse en otras actividades iguales o distintas a la sociedad. Los socios señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez no tendrán obligación de trabajo y atención del negocio. Cualquiera de los cuatro socios podrá tener participación en otros negocios similares o distintos. — Décima primera: Los socios señores Antonio Menéndez y Sabino Rodríguez podrán retirar para sus gastos particulares, sumas que acordarán los socios y asentarán en el libro de Actas. Las sumas no podrán ser inferiores a ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional para cada uno, y se imputará a gastos generales. —

Décima segunda. En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiendo entregar al mismo o derecho habientes, en su caso, el total que aquél arroje, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las tres restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera. — Décima tercera: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derecho habientes del mismo, concurran en representación de aquél, en forma unificada, a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima cuarta: En el caso de disponerse la liquidación de la sociedad, ésta deberá ser realizada por todos los socios, o por la persona que se nombre por unanimidad. — Décima quinta: Durante la vigencia de este contrato, podrá efectuarse la venta del negocio. Esta decisión deberá ser tomada por mayoría de cuotas.

— Décima sexta: A los fines del cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales en San José novecientos treinta y cuatro|treinta y seis| treinta y ocho, Capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Alvarez. — Antonio Menéndez. — Sabino Rodríguez. — José Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.6|9-Nº 158-v 12|9|55

ESTANCIAS EL CHARABON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Audino y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa con fecha 25 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "ESTANCIAS EL CHARABON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la suma de tres millones de pesos m|n. a la suma de cinco millones de pesos m|n., suscripto en la proporción de 500 cuotas cada uno de los señores Arturo Atlántico Dianda, Rodolfo Pedro Dianda, Santiago B. O'Conor y Domingo Alberto Raimundo Dianda, cuyo valor nominal es de 1.000.— m|n cada una, totalizando la suma de dos millones de pesos de aumento de capital, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente proporción: Arturo Atlántico Dianda, con novecientos veinte mil pesos (m$n. 920.000.—); Santiago Benito O'Conor con un millón noventa mil pesos (m$n. 1.090.000.—); Rodolfo Pedro Dianda con un millón noventa mil pesos (m$n. 1.090.000.—); Domingo Alberto Raimundo Dianda con un millón noventa mil pesos ($ 1.090.000.— moneda nacional); Juan C. Krüse con trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—); Timoteo Raynaldo O'Conor con descientos cuarenta mil pesos (m$n. 240.000.—); Jorge R. Ecke con ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000.—); Cornelio Marcelo O'Conor con sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); Arturo L. O'Conor con sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); la señora Ernestina C. Arijon de Dianda con diez mil pesos (m$n. 10.000.—); la señora Lilia Dianda de O'Conor con diez mil pesos (m$n. 10.000.—); la señora Myriam Miles de Dianda con diez mil pesos (pesos 10.000.— m|n.). — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.6|9-Nº 155-v.12|9|55

LA PARANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 Dr. Juan L. Paez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre Iván Jorge Maciel, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos sesenta y tres, tercer piso, departamento "B" de esta Ciudad; y Pedro Gumersindo Orús Aznar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros número dos mil cuatrocientos veintitrés de esta Ciudad, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Iván Jorge Maciel vende, cede y transfiere a favor de Pedro Gumersindo Orús Aznar, las ciento tres cuotas que tiene y posee en concepto de aporte de capital social en "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato suscripto el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento veinticuatro al folio veintidós del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por contrato del once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio ciento cuarenta y uno del libro quince; por contrato del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento setenta y nueve al folio doscientos setenta y cuatro del libro dieciséis; por contrato del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos treinta y seis al folio cincuenta y cinco del libro dieciocho; por contrato del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno inscripto el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setenta al folio trescientos cincuenta y siete del libro diecinueve; por contrato del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos veintisiete al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro veintiuno; por contrato del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil novecientos veinte al folio ochenta y ocho del libro veintisiete; y por contrato del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se fija como precio de compraventa, cesión y transferencia de las cuotas de capital que se formaliza su valor nominal, es decir la suma de ciento tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Iván Jorge Maciel declara haber recibido antes de ahora por lo cual otorga por el presente acuerdo, recibo y carta a favor del señor Pedro Gumersindo Orús Aznar por el monto total de la transferencia. — Tercero: Iván Jorge Maciel, como consecuencia de la presente venta, cesión y transferencia total de sus cuotas de capital social renuncia expresamente a su carácter de socio de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconociendo a Pedro Gumersindo Orús Aznar en su carácter de sucesor del total de sus cuotas y colocándolo por lo tanto en su lugar, grado y prelación, asegurando no haber realizado acto alguno que menoscabe la cesión que realiza en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deja asimismo expresa constancia de que nada tiene que reclamar en el futuro, sea a la Sociedad o a los socios individualmente, por operaciones vinculadas a la Sociedad. — Cuarto: Pedro Gumersindo Orús Aznar acepta la cesión efectuada a su favor, así como también los términos del contrato original de "La Parantina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones que manifiesta conocer. — Quinto: Presentes en este acto la señora Pilar Pardo de Trabb, argentina, viuda en primeras nupcias de Isidoro Trabb y el señor Aniceto Ferriol, paraguayo, casado, ambos con domicilio especial en la calle Carabobo número seiscientos cuarenta de esta Ciudad y mayores de edad; quienes conjuntamente con el señor Iván Jorge Maciel son los únicos componentes de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan: Que toman conocimiento, aceptan y ratifican la transferencia del total de las cuotas del capital social efectuada por Iván Jorge Maciel a favor de Pedro Gumersindo Orús Aznar; el precio fijado para la misma; la renuncia del transmitente y el carácter de sucesor del señor Pedro Gumersindo Orús Aznar. — Sexto: En prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente convenio en un solo ejemplar, en el lugar de su otorgamiento. — Aniceto Ferriol. — Maciel. — Pilar Pardo de Casnedi. — P. G. Orús. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.6|9-Nº 150-v.12|9|55

A. T. I. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Asesoramiento Técnico, Instalaciones y Construcciones Industriales)

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1955, los Sres. Alfredo Juan Reddel, argentino, casado, ingeniero industrial, que firma "A. J. Reddel" y que constituye domicilio en Vidal 1889; José Lobato, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "José Lobato" y que constituye domicilio en Cuenca 1847; Emilio Jaime Angel Bobbio, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "Emilio Robbio" y que constituyen domicilio en 14 de Julio 1664 y René Julio Bellanger, francés, ingeniero mecánico, que firma "R. J. Bellanger" y que constituye domicilio en Eduardo Costa 3031, todos capaces y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, por el Código de Comercio y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad que constituye girará bajo la denominación: "A. T. I. C. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ASESORAMIENTO TECNICO, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES)". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sáenz Peña 105, piso 3º, o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones y ventas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años pudiendo prorrogarse dicho plazo por común acuerdo de los socios. El plazo se contará a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que alguno de los socios no estuviere de acuerdo con la prórroga deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama. Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de abril de 1955. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción civil, industrial y comercial, así como a: asesoramiento técnico en dicha materia y en todo lo relativo a instalaciones fabriles; compra, venta y explotación de toda clase de máquinas y producción de las mismas; pudiendo actuar por sí o por cuenta de terceros; comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; y dedicarse también a toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras, inmobiliarias y cualquier otra que los socios consideren conveniente, con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Cien mil m|n., dividido en mil cuotas de un cien pesos c|u., suscriptas totalmente por los socios en partes iguales e integradas en efectivo su cincuenta por ciento; debiendo integrarse el saldo cuando así lo resuelva una mayoría del 75 o|o del capital. La suscripción de capital de cada uno de los socios se ha efectuado en la siguiente forma: Reddel: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000; Lobato: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000; Bobbio: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000 y Bellanger: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en su calidad de gerentes, debiendo firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para todos los actos de la sociedad, con su firma personal y junto con el sello de la sociedad. El mandato para administrar que tienen los socios en la forma establecida y que podrán tener los gerentes y|o apoderados que se nombren se otorga con las más amplias facultades pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además podrán celebrar toda clase de contratos, y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesario, así como dar poderes generales y especiales y comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, incluso ante el Tribunal de Faltas, de la Municipalidad, Aduanas y Correos. Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o del exterior, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos, bastando para el simple depósito de cheques o para su endoso la firma de uno solo de los socios o gerentes, y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de los bancos mencionados o de cualquier otro o de cualquier persona o institución. Podrán también cobrar, percibir y dar recibos, así como registrar marcas y patentes. La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros, ni hacer donaciones. Los socios podrán dedicarse a otros negocios aunque fueren del mismo ramo que los que explota la sociedad. El socio o los socios que dediquen la mayor parte de su tiempo a la sociedad tendrá derecho a una remuneración que se le fijará por la mayoría necesaria y que se cargará a gastos generales. - Séptima: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de marzo de cada año, compilándose el correspondiente Inventario y Balance destinándose de las utilidades líquidas y realizadas el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social y repartiéndose el resto, previas las otras reservas y amortizaciones que resuelvan hacer los socios, en proporción a los capitales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. Se llevarán los libros de Contabilidad según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los Balances de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigor. Además se llevará un libro de Actas en el que podrán insertarse todas las resoluciones que se consideren necesarias, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones y resoluciones por simples cartas poderes. — Octava: Los socios por mayoría del 75 o|o del capital resolverán sobre la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los socios gerentes y|o de los gerentes nombrados, así como de sus remuneraciones, y sobre cualquier modificación del presente contrato, incluso cambio de objeto, aumento de capital, transformación de la sociedad, su fusión o participación en otra, disolución anticipada de la misma, forma de liquidación, nombramiento de los liquidadores, su retribución y cualquier otra resolución que pueda interesar a la sociedad. — Novena: La liquidación estará a cargo de los socios y|o tercero o terceros que se designen conforme al artículo anterior y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la misma, previa deducción de los gastos y retribuciones, será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciese, se incapacitase o quebrase se practicará dentro de los tres meses un Balance e Inventario para establecer lo que le corresponda por todo concepto incluso capital, reservas, utilidades hasta la fecha del cierre y con más o menos el saldo de su cuenta particular. Los derechohabientes unificarán personería y el representante legal podrá asistir al Inventario y Balance que se practicará tomando los valores al día, así como el de llave y marcas y patentes si las hubiere. Determinado en la forma precedente el haber que le corresponda al socio fallecido, incapacitado o quebrado, la sociedad lo abonará a sus derechohabientes en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 8 o|o sobre los saldos deudores, debiendo pagarse la primera cuota al año de haberse efectuado el Balance, todo ello siempre que los socios restantes no resuelvan la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma con sus derechohabientes. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama a la sociedad y su haber se le liquidará en base a un Balance e Inventario que se efectuará dentro de los seis meses y con las mismas normas y valores establecidas en la cláusula anterior, abonándole lo que le pueda corresponder en los mismos plazos y condiciones. Queda establecido que un socio al pedir su retiro no tendrá ningún derecho sobre el "valor de llave", pero sí lo tendrá a los "derechos de autor", si los hubiere, y que pudieran corresponderle. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como en su liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos y si no se pusieren de acuerdo lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o la persona que éste pueda designar. En caso de que éste se negare a serlo se pedirá el nombramiento judicial del árbitro. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída entre los firmantes la Sociedad Resp. Ltda. "A.T.I.C.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Asesoramiento Técnico, Instalaciones y Construcciones Industriales)", y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.500.— e.6|9-Nº 145-v.12|9|55

CONFITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio del año

mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alvarez Fernandez, español, casado, que firma "José Alvarez"; José Rodríguez Pérez, español, casado, que firma "José Rodríguez"; Manuel Cela Fontao, español, casado, que firma "Manuel Cela"; Eliseo Acevedo Pena, español, casado, que firma "Eliseo Acevedo"; Feliciano Bolívar, español, soltero, y ramón Carrera, español, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2238, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido de su libre y expontánea voluntad celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación "CONFITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país como asimismo de trasladar, cuando fuera conveniente a sus intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de Depósito y Venta de Artículos de Confitería (Frutas secas y toda clase de artículos alimenticios), sito en la calle Bartolomé Mitre número Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho, como asimismo la Importación y Exportación de toda clase de mercaderías atinentes al ramo, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas relacionadas con el ramo expresado anteriormente. — También podrá dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a su desarrollo. —

A estos fines y sin que la enumeracion sea limitativa para comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Español, del Río de la Plata o cualquier otro banco particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco (5) Años, a partir de la fecha pudiendo ser prorrogable por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse, debe comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñan la gerencia de la socidad, con una an- Continúa en el sello de $ 3.— Nro. 171.061. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.060. — ticipacion no menor de seis meses del vencimiento del contrato o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado entendiéndose que de no mediar dicha comunicación prevista la sociedad continuará tal como queda constituída por un nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos ($ 900.000.—) moneda nacional de curso legal, divididos en Novecientas Acciones de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, cada una suscriptas en la forma siguiente: cada uno de los socios con la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) moneda legal, o sea Ciento Cincuenta Cuotas cada socio. —

El Capital se halla totalmente integrado por el valor llave, mercaderías, muebles, instalaciones, conforme al balance que suscriben todos los socios. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios y con respecto a terceros, pero en este último caso en iguales condiciones tendrán prioridad y opción los restantes socios. — El número de votos que cada socio posea, será igual al número de cuotas suscriptas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, siendo la gerencia desempeñada por los señores Ramón Carrera y Manuel Cela Fontao, indistintamente. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, con la única limitación que para el manejo de las cuentas bancarias, deberá firmar uno de los gerentes con cualquiera de los socios señores José Alvarez, José Rodríguez y Eliseo Acevedo. — Queda entendido que los gerentes indistintamente y sin la limitación antedicha, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad

ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento de Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como ante cualquier otro tribunal, ministerio o repartición pública. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios celebrarán reuniones, cada vez que lo estimen necesario, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables en la forma determinada en la cláusula "sexta", debiendo ser formalizadas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los acuerdos serán anotados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta — Continúa en el sello de $ 3.—

Nro. 171.062. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.061. — Alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un balance e inventario el día 30 de junio de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — El balance general se considerará aprobado por todos los socios si no hubiere sido observado dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio correspondiera sin estar aprobado. — Décima: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo con la respectiva capacidad y especialización, a excepción de los señores Eliseo Acevedo, José Alvarez y José Rodríguez, quienes podrán poseer otros negocios. — Los socios en actividad, señores Cela, Carrera y Bolívar, no podrán dedicarse a otras actividades iguales o distintas a esta sociedad ni poseer ni explotar negocios por cuenta propia o ajena, deberán todo su tiempo e inteligencia a la sociedad, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca colaboración. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación faculta a la sociedad en suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia, de separarlo de la sociedad. — Décima Primera. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares y como sueldo, los que ejerzan puestos, sumas que acordarán y sentarán en el libro de actas. — Se procurará que estas remuneraciones no sean inferiores a las fijadas por los convenios en la actividad que desempeñen siendo imputables a gastos generales. — Décima Segunda: La sociedad podrá resolver en cualquier momento la venta del negocio. — La decisión deberá ser tomada por simple mayoría, asentándose las condiciones en el libro de actas respectivo. — Décima Tercera: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, fijándose el valor llave al momento del suceso, debiendo entregar al mismo o herederos habientes en su caso, del total que arroje, el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto en cuatro cuotas anuales de igual cantidad cada una, con el interés del ocho por ciento anual. — De común acuerdo fijará en la oportunidad de ocurrir el retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de alguno de sus miembros, el valor de llave del negocio. — Décima Cuarta: La sociedad en asamblea de socios, convocada a efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derechohabientes del mismo concurran en representación de aquel en forma, a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima Quinta: Para cualquier caso de duda, dificultad Continúa en el sello de $ 3.— Nro. 171.063. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.062. — en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en el lugar indicado al comienzo. — De mutua conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Ramón Carrera. — José Alvarez. — José Rodríguez. — Feliciano Bolívar. — Manuel Cela. — Eliseo Acevedo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640. — e.6|9-Nº 159-v.12|9|55

C. A. D. Y. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio C. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Sánchez (hijo), Luis Sánchez, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto, Benjamín Giacometti, Manuel Sánchez Holgado, Juan Giacometti, Saturnino Rey, Andrés Domingo Riol, José Segundo Buffa y Jorge Roberto Polyblank, en su calidad de únicos componentes de C.A.D.Y.R., S.R.L., Compañía Argentina Distribuidora y Representaciones, cuyo contrato de constitución soical se halla en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría del Dr. E. Mascardi, resuelven modificar dicho contrato firmado el 26 de mayo de 1954, en la siguiente forma: Primero: Los señores Andrés Domingo Riol, José Segundo Buffa, y Jorge Roberto Polyblank, venden, ceden y transfieren, cada uno de ellos, las veinte cuotas de capital que por el importe de mil pesos cada una les correspondían en la citada sociedad, a favor de los socios adquirentes de las mismas, señores: Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto, Francisco Sánchez, hijo, Luis Sánchez y Manuel Sánchez Holgado, quienes adquieren, cada uno de ellos diez cuotas ampliando así sus cuotas sociales en esa cantidad. — Los cedentes han recibido el importe de las cuotas de sus cesionarios dándoles carta de pago y transfiriéndoles los derechos que les correspondían e podían corresponderle en la sociedad, subrogándolos para ejercitar todas las acciones y derechos que tenían como titulares de esas cuotas, quedando desvinculados totalmente de la sociedad, sin reclamo pendiente alguno. Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Francisco Sánchez, hijo, Luis Sánchez, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto y Manuel Sánchez Holgado, treinta cuotas cada uno de ellos; Saturnino Rey, cuarenta cuotas; Benjamín Giacometti y Juan Giacometti, veinte cuotas cada uno. — Segundo: Modifícase el artículo cuarto del citado contrato en la siguiente forma: "El capital social se fija en doscientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas en la proporción indicada precedentemente, y totalmente aportado en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias y demás bienes que surgen del inventario y balance general practicado al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y que ha sido suscripto por todos los socios". — Tercero: Modifícase también la primer parte del artículo quinto en la siguiente forma: "La administración, dirección y gerencia social, estará a cargo del socio Luis Andrés Stragliotto, con todas las facultades de ley. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios Francisco Sánchez, hijo; Luis Sánchez, Manuel Sánchez Holgado, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto y Lino Roberto Stragliotto...". — En un todo conformes, firman este acto, todos los socios indicados al comienzo, inclusive los cedentes, dando conformidad para la inscripción de estas cesiones y modificaciones en el Registro Público de Comercio y publicaciones respectivas. — Buenos Aires, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Sánchez, hijo. — Luis Sánchez. — Idiano Benjamín Stragliotto. — Luis Andrés Stragliotto. — Lino Roberto Stragliotto. — Benjamín Giacometti. — Manuel Sánchez Holgado. — Juan Giacometti. — Saturnino Rey. — Andrés Domingo Riol. — José Segundo Buffa. — Jorge Roberto Polyblank". — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 610.— e.6|9-Nº 148-v.12|9|55

HERNANDEZ & CIA.

Confecciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Rivadavia 861 (Tienda La Imperial) de esta capital y el señor Gabriel Yohai, argentino, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Las Heras 2691 de esta capital, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONFECCIONES". — Segunda: El domicilio de la sociedad será esta capital, calle Rivadavia 861, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de continuar explotando el taller de confecciones para señoras y niños, blanco, tapicería, similares y anexos que la firma Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Tienda La Imperial) actualmente posee en el domicilio indicado, Rivadavia 861 de esta Capital y la compra-venta al por mayor, sobre artículos, mercaderías y productos en general del ramo de tienda, confecciones y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Novecientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional por Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales y seis mil pesos moneda nacional que en este acto aporta en efectivo el señor Gabriel Yohai. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinticinco (25) años a contar desde el primero (1º) de octubre del año 1954 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Al vencimiento de cada período anual de vigencia de la Sociedad, el socio señor Gabriel Yohai podrá solicitar su egreso de la misma previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. Análogamente la sociedad podrá disponer el egreso del socio señor Gabriel Yohai, siguiéndose para ello el procedimiento indicado en el párrafo anterior. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente de los socios gerentes de la firma Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Tienda La Imperial) señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h.), quienes tendrán todos las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, etc., por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos y permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas y cancelarlas: firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios o menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Rpública Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias nacionales o extranjeras y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos. Tendrán además a su cargo la representación, individualmente, de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y reparticiones del mismo: Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás tribunales y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades, inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio señor Gabriel Yohai deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo directo organizar y controlar la venta; organizar, dirigir y en toda forma cuidar del desenvolvimiento técnico y económico de los talleres; todo ello sin perjuicio de las facultades que competen en igual sentido a los administradores-gerentes de la Sociedad, por su condición de tales. —

Octava: Los administradores-gerentes señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Fernando Hernández (h.) y el socio señor Gabriel Yohai, gozarán de una asignación mensual de dos mil quinientos (2.500.—) pesos moneda nacional mensuales cada una, con imputación a gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta (30) de setiembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro del mes siguiente de asentado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación del inventario y amortizaciones del activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos, su reglamentación y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. El valor de los bienes inmateriales que se incorporen al activo, deberá depreciarse en un cinco (5) por ciento anual, quedando su valor así como el de los demás bienes de la Sociedad determinados por el saldo con que figuren en los libros. Las mercaderías que tengan más de un año de antigüedad, se depreciarán en un cinco (5) por ciento por cada seis meses o fracción que exceda de dicho término. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará en primer término un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez (10) por ciento del capital social y un cinco (5) por ciento para ser distribuído como gratificaciones al personal a juicio de los administradores-gerentes. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Hernández & Cía., S.R.L. (Tienda La Imperial) el ochenta (80) por ciento y el señor Gabriel Yohai el veinte (20) por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los administradores-gerentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes del Código de Comercio. La disolución de la sociedad de responsabilidad limitada Hernández & Cía. (Tienda La Imperial) traerá aparejada como consecuencia inmediata la de que en este acto se formaliza. — Décimatercera: Cuando el retiro voluntario del socio Gabriel Yohai previsto en la cláusula quinta haya sido aceptado por el otro socio, o su egreso haya sido dispuesto por la Sociedad, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma que los anteriores, un inventario y balance general. Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, particularmente por los socios administradores-gerentes de la Sociedad en la siguiente proporción: don Fernando Hernández dos (2) cuotas; don Prudencio Hernández dos (2) cuotas y don Fernando Hernández (h.) dos (2) cuotas, si resolviesen adquirir las del saliente; b): las utilidades y demás sumas que le correspondiere por otros conceptos, por la sociedad; c): si los administradores-gerentes que se mencionan en el inciso a) no optaren por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la Sociedad, disolviéndose en este caso la misma. Los pagos serán efectuados en cuatro (4) semestres sucesivos mediante entregas iguales documentadas con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir desde la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial, con más un interés del seis (6) por ciento anual. — En el caso de que el socio restante resolviere no aceptar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. —

Décimacuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Gabriel Yohai, se disolverá parcialmente la misma, y sus cuotas de capital serán adquiridas por las personas y en la proporción que se indica en la cláusula décimatercera. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en cuatro cuotas iguales semestrales sucesivas, firmando pagarés, con el seis (6) por ciento de interés anual. Para la determinación de sus haberes por todo concepto, se seguirá el procedimiento que se indica a

continuación: En base a la utilidad del ejercicio anterior a aquel en que se produzca el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se ponderará la utilidad en función del tiempo transcurrido del ejercicio en que se produzca el deceso o declaración de incapacidad. Si el ejercicio anterior hubiere arrojado pérdidas se tomará como base el inmediato anterior que hubiere arrojado beneficios. En la misma forma se procederá si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriere con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de que se hubiere practicado el balance correspondiente y de acuerdo a lo que se

establece en la presente cláusula. Si el fallecimiento o declaración de incapacidad se produjese durante el ejercicio primero, se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de determinar las utilidades que le hubiesen correspondido a dicha fecha. Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido, que sus herederos o representante legal, no podrán pretender bajo pretexto alguno, participación en ninguna reserva, ni amortización, ni discutir rubro alguno del balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aun en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de treinta (30) días que establece la cláusula novena. — Décimaquinta: La sociedad se hace cargo de todo el pasivo que representa el riesgo que emana de lo dispuesto por la ley 11.729 en lo que se refiere a la totalidad del personal que en la fecha de iniciación de sus actividades por la sociedad trabajaba en los talleres de confección y|o desempeñando tareas afines, de la sociedad de responsabilidad limitada Hernández & Cía. (Tienda La Imperial) y que pasa a actuar en la sociedad que por este acto se constituye. — Décimasexta: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes, así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés del seis (6) por ciento anual. — Décimaséptima: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas únicas y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos y éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los once días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Gabriel Yohaj. — Fernando Hernández (h.). — Prudencio Hernández. — Fernando Hernández. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.100.— e.6|9-Nº 163-v.12.9|55

DYNAMO SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bogotá 2063; Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Giles 583; Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4183; y Esteban Sandor, húngaro, casado, domiciliado en Salguero 580, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y en el carácter de socios de la razón social "DYNAMO SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta el 20 de Mayo de 1955 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1053 en el Fº 342 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Lavalle 2574, Capital Federal, convienen en modificar el contrato social mencionado "ut supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día 22 de Abril de 1955 y de conformidad con lo que dispone la cláusula cuarta del contrato social, el señor Juan Carlos Alberto Sanz ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma y en virtud de la transferencia y cesión de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que hace un total de ochenta mil pesos, realiza el socio Ramón Sanz (hijo) por el mismo importe del valor nominal. — Segunda: Se resuelve modificar la cláusula novena del contrato social en la parte pertinente de la distribución del resultado del ejercicio, quedando de la siguiente manera: Ramón Sanz (hijo), cuarenta por ciento; Pedro José Sanz, veinte por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz veinte por ciento; Antonio Celedonio Andreatta, diez por ciento; y Esteban Sandor, diez por ciento. — Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Antonio Celedonio Andreatta, y Esteban Sandor. —

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.6|9-Nº 144-v.12|9|55

LA INES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, que por contrato suscripto por las partes, los señores Guillermo María Malm Green y Hernán Osvaldo Lescano ceden y transfieren a José María Rodríguez la totalidad de sus cuotas sociales, que tienen en "LA INES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose éste cargo del activo y pasivo respectivo, ingresando como socio con los mismos derechos y obligaciones de los cedentes. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S|R.: "Luis A. Palacio", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 2-v.8.9|55

ESTABLECIMIENTOS CINEMATOGRAFICOS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Entre los señores Geza Juhos, rumano, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 391; Adalberto Magyary, soltero, rumano, comerciante, domiciliado en Segurola 573, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires); y José Moldován, casado, rumano, comerciante, domiciliado en Adolfo Alsina 1427, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires), con referencia a la razón social "ESTABLECIMIENTOS CINEMATOGRAFICOS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se celebró entre los señores Geza Juhos y Adalberto Magyary, con fecha 25 de julio de 1951 y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1951, bajo el número 2198, al folio 487 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero. — El señor Adalberto Magyary, cede y transfiere al señor Geza Juhos trescientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de trescientos cincuenta mil pesos y al señor José Moldován, cien cuotas por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional. El señor Moldován ingresa a la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el cedente, salvo las diferencias que emergen del menor número de cuotas. — Segundo. — El precio de ambas cesiones es el valor nominal de las cuotas transferidas, que el señor Magyary declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, dándoles a ese respecto la más completa carta de pago. — En fe de lo expuesto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.2|9-Nº 6.v.8|9|55

COLORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Héctor Omar Castagnino, domiciliado en la calle Uruguay Nº 72 de esta Capital Federal y el señor Agustín Jacobs, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4500, piso 6º, departamento "M", también de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas, que a continuación se enuncian. — Primera: Entre los contratantes se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme en un todo a la Ley Nº 11.645 que rige la materia. — Segunda: La sociedad se denominará "COLORAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 2656, piso 6º y, posteriormente donde funcione su sede principal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, fabricación e importación de colorantes, anilinas y productos químicos en general. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día quince de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (15 de julio de 1955). — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, haciéndose saber a la otra por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta (180) días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), divididos en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno. — El capital suscripto se integra totalmente en el acto constitutivo y está compuesto por los bienes que se detallan en el inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes y tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato uno de los socios falleciera o tuviera incapacidad que le impidiera cumplir sus tareas societarias, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaran por continuar en la sociedad deberán designar a un representante único en la misma. — Si optaran por retirarse se procederá a la disolución de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de su liquidación o cualquier otra divergencia, será sometida a la decisión de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, designados, uno por cada uno de los socios y un tercero, designado de común acuerdo por ambas partes. — En caso de incumplimiento se establece una multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), para el socio que no respete el fallo. — Se firma el presente contrato a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco en la ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: H. Castagnino, C. I. Nº 985.887. — A. Jacobs, C. I. Número 1.752.820. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.2|9-Nº 67.v.8|9|55

REFRIGERACION FOCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 25 de agosto de 1955, los socios de "REFRIGERACION FOCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido el ingreso a la sociedad de los señores: Francisco Pastore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez 3431, aportando $ 200.000 y el Sr. José Luis Filippa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, aportando $ 45.000, elevando el socio Ramón Santiago Daralo su capital de $ 38.000 a $ 160.000 m|n., elevándose por lo tanto el capital de la suma de $ 40.000 a $ 407.000. Se modifican las cláusulas siguientes: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 407.000 m|n., dividido en 814 cuotas de $ 500.— cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Francisco Pastore, 400 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Ramón S. Daralo, 320 cuotas o sea $ 160.000 m|n.; José Luis Filippa, 90 cuotas o sean $ 45.000 m|n. y Felipe Bruno, 4 cuotas o sean $ 2.000 m|n., todo lo cual consta en el Balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. Se modifica la cláusula tercera como sigue: Tercera: La dirección y administración social estará a cargo de los socios Francisco Pastore y Ramón Santiago Daralo, y la firma social a cargo de los nombrados, Francisco Pastore o Ramón Santiago Daralo, en forma indistinta, bastando para ello la sola firma personal, persistiendo todo lo previsto en la cláusula tercera del contrato social originario. Se modifica la cláusula quinta, en la siguiente forma: Quinta: Si los socios administradores, Sres. Francisco Pastore y Ramón Santiago Daralo lo creyeran necesario, podrán aceptar el aumento de capital que los socios deseen hacer o bien podrán incorporar a la sociedad a nuevos socios sin modificación de las cláusulas y fines de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.2.9-Nº 19-v.8|9|55

G E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5); se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, la Sra. Marcelina Virginia Bioy de Lemos, ha cedido a su consocia doña Luisa Elena Cappagli de Lemos, las diez cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tenía en la sociedad "GEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1|9-Nº 29.998-v.7|9|55

AVELINO CAPRIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Luis Meniovich, argentino naturalizado, comerciante de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, y Avelino Caprioli, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, también de la Capital Federal, ambos hábiles [illegible] contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial sujeto a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de: "AVELINO CAPRIOLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto específico de explotar el negocio de la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, en el ramo de compra venta de artículos para el hogar, electricidad, música y afines, importación y exportación, continuando las actividades comerciales que en dicho local venía desempeñando a su nombre el socio Luis Meniovich. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, conviniéndose en que después de dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma preavisando con seis meses de anticipación al otro mediante telegrama colacionado. — En ese caso se producirá la disolución de la sociedad que entrará en liquidación, pudiendo los socios ejercer el derecho de licitación dentro de los treinta días corridos desde la fecha de disolución. — En ese lapso cada uno de los socios hará saber al otro su respectiva oferta de compra en block del fondo de comercio, activo y pasivo de la firma, incluyendo la continuación de la locación en las condiciones vigentes. — La mayor oferta, será considerada como precio definitivo y válido para ambos socios que quedarán obligados a reconocer al ofertante como comprador del fondo referido y continuador en consecuencia del negocio explotado por la firma. — En tal supuesto, desde ya se conviene que el precio resultante se pagará en treinta cuotas mensuales, iguales, sucesivas y correlativas sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente forma y proporción: El Señor Meniovich doscientas cuotas que se integran con el valor de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, según inventario practicado por separado que constituyen el activo aportado de su negocio que hasta la fecha giraba bajo la denominación de "Casa Meni" en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad; y el Señor Caprioli doscientas cuotas cuyo valor es integrado por mercaderías que se transfieren a la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes en consecuencia asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades para administrar la sociedad y conducir sus negocios. — Solamente se requerirá la firma conjunta de ambos socios para la realización de aquellos actos que importen una modificación de los términos de este contrato o para enajenar en forma global bienes de la sociedad. — La firma social se hará estampando por debajo de la denominación de la sociedad la firma particular del socio gerente que actúe en esa oportunidad. — Sexta: Se conviene que las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas respectivamente por ambos socios por partes iguales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se hicieren a solicitud de cualquiera de los miembros de la sociedad o cuando así lo exigiera disposiciones legales vigentes. — De las utilidades netas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente, si lo hubiera, se repartirá entre los socios en la proporción que establece la cláusula sexta. — Si de cualquier balance surgiera la existencia de pérdidas por un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la liquidación de la sociedad con arreglo a las disposiciones legales pertinentes y lo establecido al respecto en este contrato. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de control sobre la marcha de la sociedad y su desenvolvimiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar por sí o por contador público matriculado designado al efecto, los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que hagan fundamentalmente a la marcha de la sociedad, al desarrollo de los negocios que constituyen su objeto y a su desenvolvimiento, deberán adoptarse de acuerdo de ambos socios, consignándose tal decisión en el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: El Señor Meniovich, cede y transfiere por este acto a la sociedad, todos los derechos y acciones emergentes de su condición de locatario de la finca Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro donde ha de funcionar la sociedad, declarando que el alquiler pactado con el locador es de Mil doscientos pesos para los siguientes cuatro años, Mil quinientos pesos para los cuatro años que continúen y Dos mil pesos para los dos años subsiguientes hasta completar el [illegible] de diez años. — Endécima: El Señor Meniovich podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios del mismo o distinto ramo de la sociedad sin ninguna restricción, estando por tanto dispensado de prestar su atención personal a los negocios sociales. — Por el contrario el Señor Caprioli tendrá obligación de dedicarse en forma directa y personal a la atención de los intereses de la sociedad en la medida que éstas lo exijan para el normal desenvolvimiento de la [illegible]. — Duodécima: Se conviene que ningún familiar de los socios podrá ingresar a la firma o intervenir en sus actividades comerciales ya sea bajo relación de dependencia o cualquier otro carácter. — Décima Tercera: En caso de que la sociedad por cualquier circunstancia se disolviera o liquidara, ambos socios serán liquidadores de la misma en forma conjunta, debiendo en primer lugar cancelarse el pasivo social con antelación a cualquier otra disposición de los bienes de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de que cualquiera de los socios se tornara incapaz o falleciera durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, el otro socio con el representante del incapaz o falleciera durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, el otro socio con el representante del incapaz o de los herederos del fallecido podrán ejercer el derecho de licitación en los términos y conforme se especifica en la cláusula tercera, pues la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios producirá automáticamente la disolución de la sociedad que deberá entrar en liquidación. — En prueba de conformidad con lo pactado, suscriben los otorgantes el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Caprioli. — Luis Meniovich.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro [illegible], secretario.

$ 1.310.— e.2|9-Nº 91-v.8|9|55

BEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1955, don Luis Fabbro cedió y transfirió a don Manuel Kirstein, por su valor nominal, las quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "BEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 69-v.8|9|55

ROTTERDAM-TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento del 24 de junio de 1955, los socios Moisés Matesevich y Daniel Kreiman ceden y transfieren al Sr. Urbano Santamaría la totalidad de las acciones que poseían en la S. R. LTDA. ROTTERDAM TEXTIL, con retroactividad al 1º de enero de 1955, quedando como únicos componentes de la sociedad los Sres. Moisés Scublinsky y Urbano Santamaría, quienes resuelven modificar las cláusulas 5ª, 7ª, 8ª y 9ª del contrato social, en la siguiente forma: — Quinta: Se le hará el siguiente agregado: Don Urbano Santamaría actuará en la producción industrial, despacho y recepción de mercaderías, como así también será consultado en las compras en general y en los créditos que se acordarán en las ventas al fiado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del 5 o/o para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente forma: Moisés Scublinsky el 70 o/o y Urbano Santamaría el 30 o/o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Regirá para el caso de cesión de cuotas lo que establece el art. 12 de la ley 11.645 primer apartado. Los socios tienen opción, en caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad si ésta fuese autorizada judicialmente, para adquirir las cuotas a su valor nominal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad disuelta entrará de inmediato en liquidación, debiendo los herederos o curadores en su caso, designar un representante legal ante la misma a estos efectos y a fin de que la liquidación se efectúe de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª. A pedido de los herederos o curadores en su caso, el otro socio podrá optar por continuar la sociedad asumiendo los herederos o curadores los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. A estos efectos los herederos o curadores deberán designar representante único en la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Test.: "interinamente" no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.2|9-Nº 78-v.8|9|55

NAMBEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1955, el señor Mario Chosaburo Katsuda, vende, cede y transfiere al señor Isoma Kobayassi, las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NAMBEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.2|9-Nº 84-v.8|9|55

VOLCANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con respecto a la razón social denominada "VOLCANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Francisco S. Torras ha cedido, vendido y transferido en favor de D. Antonio Ricardo Paschino cincuenta cuotas sociales, por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando el adquirente a cargo de todos los derechos y obligaciones inherentes a las referidas cuotas. — Igualmente, se hace saber que todos los componentes de la referida Sociedad, señores: Francisco Arguimbaum, César Argentino Limousin, Augusto Cecilio Limousin, Jorge Demetrio Micho, Oreste A. Francesio, Hércules Anacleto Francesio y Antonio Ricardo Paschino, convienen y tienen presente que el señor Francisco Sales Torras integrante también de la firma, vende, cede y transfiere las siguientes cuotas sociales que le pertenecen: a) A Francisco Arguimbaum, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de pesos veinticinco mil; b) A César Argentino Limousin, sesenta y dos cuotas de cien pesos, por valor de seis mil doscientos pesos; c) A Augusto Cecilio Limousin, sesenta y tres cuotas de cien pesos cada una, por valor de seis mil trescientos pesos; d) Hércules Anacleto Francesio sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, por valor de seis mil doscientos pesos; e) A Oreste A. Francesio, sesenta y tres cuotas de cien pesos, por valor de seis mil trescientos pesos. — En razón de lo convenido y cesiones efectuadas, el capital social, que es de pesos cuatrocientos mil moneda nacional queda repartido entre los socios en la siguiente forma: Francisco Arguimbaum, setecientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos, con setenta y cinco mil novecientos pesos; César Argentino Limousin, quinientas setenta cuotas con cincuenta y siete mil pesos; Augusto Cecilio Limousin, quinientas setenta y una cuotas, o sean cincuenta y siete mil cien pesos; Oreste A. Francesio, quinientas setenta y tres cuotas, con cincuenta y seis mil trescientos pesos; Hércules Anacleto Francesio, quinientas sesenta y dos cuotas, con cincuenta y seis mil doscientos pesos; Antonio Ricardo Paschino, quinientas cuotas, con cincuenta mil pesos y Jorge Demetrio Micho, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, con cuarenta y siete mil quinientos pesos. — Por último se establece que la administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los gerentes César Argentino Limousin, Augusto Cecilio Limousin, Francisco Arguimbau y Jorge Demetrio Micho, quienes para todos los actos deberán usar la firma social, conjuntamente dos de ellos, con las facultades contenidas en el contrato primitivo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.2|9-Nº 85-v.8|9|55

F. A. C. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 a mi cargo, hácese saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Fº 1.390. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Federico Kraemer, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, industrial, domiciliado en la calle Paunero número mil cuatrocientos ochenta y cinco, de San Miguel, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el Señor Orlando Carlos Rinaldi, que firma "Orlando Rinaldi", de nacionalidad argentina, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número ochocientos veintiocho, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; y la Sociedad Comercial Colectiva "Armando F. Gentile y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos veinte, folio ciento cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos y el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintisiete, folio doscientos treinta, del Libro cinco de Contratos de Sociedades del Registro Público de Comercio de la Ciudad Eva Perón, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número noventa y cuatro, al folio ciento dieciocho del Libro cincuenta y ocho de Contratos Privados, y con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ciento treinta y seis, al folio setenta y uno del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, con domicilio actual en esta Capital, calle Bolívar número cuatrocientos sesenta y nueve y representada en este acto por el socio gerente, señor don Armando Felipe Gentile, que firma "A. Gentile", argentino, casado, comerciante, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde el primero de Junio del corriente año, los exponentes declaran constituída una sociedad que girará con el nombre de "F. A. C. R. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar cuatrocientos sesenta y nueve y setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o talleres en cualquier otro punto de esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, importación, industrialización, comercialización y compra-venta de metales en general, trafilación, laminación y especialmente roscar, curvas y niples para caños, sin perjuicio de realizar todos aquellos actos, trabajos y operaciones afines a este objeto o con vinculación directa a los mismos. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por las leyes vigentes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento antes de su vencimiento por voluntad de cualesquiera de sus socios comunicada a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anterioridad a esa fecha, entrando la sociedad en liquidación salvo el caso de que los demás socios convinieren con el saliente la adquisición de sus cuotas de capital. El plazo de diez años se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de dicho plazo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción, los señores Federico Kraemer y Orlando Carlos Rinaldi: Treinta y cinco mil pesos para cada uno, y el socio "Armando F. Gentile y Compañía": Ochenta mil pesos. El capital se halla aportado e integrado totalmente en dinero, maquinarias y efectos de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes y firmado por los mismos de conformidad y que debe considerar e parte integrante del presente. — Sexta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios señores Federico Kraemer, Orlando Carlos Rinaldi y por parte del socio "Armando F. Gentile y Compañía", de su socio gerente don Armando Felipe Gentile, con el carácter de gerentes de la sociedad. — Para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos conjunta e indistintamente por dos cualesquiera de sus socios, anteponiéndose a las firmas personales el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometerla en asuntos y negocios ajenos al interés social ni darla en garantía a terceros. Para el mejor objeto de los negocios sociales, los socios tendrán las facultades más amplias al respecto para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos o cartas de pago. Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados, será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, como así también para la simple correspondencia comercial que no incluya compromisos contractuales. — Séptima: Los poderes especiales que sea necesario conferir dentro del curso normal del giro social como ser poderes judiciales, aduaneros, etcétera, pueden ser otorgados por dos de los gerentes conjuntamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente, sin consulta previa y como acto ordinario de su gestión. Sin embargo el nombramiento de apoderados generales como así también el otorgamiento de poderes relacionados con la conducción de los negocios de la sociedad, necesitan del acuerdo expreso y previo de todos los socios. — Octava: Para comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, constituir nuevas empresas o asociarse a otras firmas, así como también para cambiar el objeto de la sociedad o variar y/o agregar nuevos ramos al presente, es necesario el previo y expreso acuerdo escrito entre todos los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros periódicos con cargo a su respectiva cuenta particular, debiendo ser fijados los importes correspondientes en reunión de socios de común acuerdo y periódicamente de todo lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios no podrán ejercer dentro de los límites de la República Argentina otras actividades similares a las que son objeto de la sociedad, a excepción de los socios "Armando F. Gentile y Compañía", y Orlando Carlos Rinaldi, que podrán continuar con el giro actual de sus negocios. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Undécima: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio social. Realizado el inventario y Balance General, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. El Inventario y Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. La aprobación del balance implica aprobar la gestión de los gerentes. Duodécima: Los socios se reunirán todos los meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a pedido de uno cualquiera de los mismos, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados por simples cartas poder legalizadas por escribano público. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en forma verbal, por carta o por telegrama colacionado enviado a los otros socios con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión. Todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas de común acuerdo entre todos los socios. — Décima Tercera: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad, ya sea que fuere tomada en reunión de socios o entre los gerentes, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderado. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Décima Cuarta: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad se observarán las siguientes cláusulas: a) se practicará un balance, inventario y tasación de los bienes sociales; b) Cada socio o grupo de socios tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, si no se prefiriera la liquidación total, abonando al socio o socios salientes lo que a cada uno corresponda según dicho balance; c) La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de dos de los gerentes, que serán designados de común acuerdo entre todos los socios y quienes deberán desempeñar sus cargos durante el tiempo que se requiera para mejor terminación de los negocios pendientes. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites deberán comunicar por telegrama colacionado a los derecho habientes o representantes del socio fallecido dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, si aceptan que continúen en la sociedad en el mismo grado del socio fallecido o incapacitado. Los derecho habientes o representantes notificados en el supuesto de que fueran aceptados, ingresarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. Si los socios supérstites resolvieren que los derecho habientes o representantes del socio fallecido no ingresaren en la sociedad, éstos tendrán derecho al reintegro del aporte de capital del socio fallecido o incapacitado, el que será devuelto y pagado por la sociedad a quien corresponda en cuotas iguales a los seis, nueve y doce meses, respectivamente, a contar de la fecha de aprobación del balance anterior si el fallecimiento se produjere dentro de los seis meses de realizado y si se produce después de los seis meses deberá esperarse hasta la aprobación del balance a realizarse en ese año. En igual forma se liquidarán las utilidades que resultaren a la fecha del deceso o incapacidad del socio, siempre que éstos no ingresaren a la sociedad. Si los derecho habientes o representantes del socio fallecido no continuan en la sociedad todos los socios supérstites en proporción a sus respectivos capitales o en su defecto alguno de ellos, tendrá derecho a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado abonando el importe resultante conforme a lo dispuesto precedentemente. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato durante el término del mismo o a la disolución de la sociedad será sometida al juicio de amigables componedores o árbitros arbitradores con prescindencia absoluta del poder Judicial. El socio disidente designará a su representante, haciéndolo saber a su contrario, señalándose la reunión en la Capital Federal dentro del tercer día, dictándose la decisión dentro del octavo día. Si no llegaren a un acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable con costas al vencido. En caso de silencio de la parte discorde o si no se pusieron de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, ésta se hará por el Juez Nacional de Comercio en turno y el tercero designado decidirá en definitiva dentro de los ocho días de aceptado el cargo. Las comunicaciones e intimaciones se harán por telegrama colacionado en el domicilio de los socios denunciado en este contrato o el que posteriormente registren ante la sociedad a ese efecto. En todo lo que no se hubiere previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Orlando Carlos Rinaldi queda autorizado para representar a la sociedad en los trámites requeridos para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. Leída que les es, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Carlos Alberto Maculán y don Enrique Ulises Valente, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Kraemer. — Orlando Rinaldi. — A. Gentile. — C. Maculán. — Enrique Ulises Valente. — Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del N dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente N dos millones trescientos cincuen-

ta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500.— e.2|9-Nº 33-v.8|9|55

ADMINISTRACION DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Guillermo Mansilla, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Antonio Alfredo Romano, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Darwin 331, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.689.722, de profesión comerciante y don Pablo César Díaz, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Miñones 2034, Capital, Cédula de Identidad número 1.180.141, de profesión comerciante, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ADMINISTRACION DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse. — Para negocios, empresas realizadas o a realizarse, y para el cumplimiento de sus fines, podrá: 1) Comprar, vender, hipotecar, edificar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajena, y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes; 2) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética; e) Adquirir, constituir o enajenar toda clase de derechos reales permitidos por la legislación vigente y|o los que se incorporen en el futuro; 3) Realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial, particular o mixta de crédito, de acuerdo a las cartas orgánicas de los mismos; 4) Proceder a la explotación agrícola o ganadera de inmuebles, por cuenta propia o ajena; 5) Formar sociedades subsidiarias, asociarse y efectuar combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas o empresas relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad; 6) En general, realizar todas las operaciones financieras, comerciales, industriales, agrícolas o ganaderas, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional de curso legal cada una, las (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— número O. 126.416) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.414) que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Sr. Pablo César Díaz, doscientas cincuenta (250) cuotas y Sr. Antonio Alfredo Romano, doscientas cincuenta (250) cuotas. — De estas sumas, los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo fijado de cinco (5) años con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo César Díaz y Sr. Antonio Alfredo Romano, quienes en su carácter de gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer, la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.417) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.416) por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relaciones con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. —

Se establece expresamente que para la compraventa o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la asamblea. — Artículo Séptimo: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Artículo Octavo: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad seguida de la firma de uno cualquiera de los gerentes o apoderados facultados con indicación de la calidad que invistan. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Artículo Noveno: El 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que corresponden por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente si éste así lo deseare y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. — El socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se hará al efecto. (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.418) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O 126.417) Artículo Décimoprimero: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimosegundo: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Artículo Décimotercero: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en asambleas generales en cualquier época del año por la gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse las asambleas. — Artículo Décimocuarto: Las asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social, y de por lo menos dos de los socios tenedores de partes de la sociedad. — Las asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. — Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Artículo Décimoquinto: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. —

El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios del país, salvo para los casos de (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.420) (Viene del papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.418) ejecución del laudo arbitral. — La resolución dictada por el árbitro será obligatoria e inapelable. — Artículo Décimosexto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose tres originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.060.— e.2|9-Nº 32-v.8|9|55

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Daniel Youssefian, armenio, casado, mayor de edad, Suren Youssefian, sirio, casado, mayor de edad; José Youssefian, sirio, casado, mayor de edad, y Archag Youseffian, sirio, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la Avenida de Los Incas número tres mil ochocientos noventa y nueve, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Daniel Youssefian e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio trescientos ocho del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos mediante contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos sesenta y ocho al folio trescientos dos del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado a su vez el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene dejar debidamente establecido, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que: Primero: La sociedad "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su asiento legal y actual domicilio en la calle Larrea doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de que, por acuerdo de todos sus integrantes, pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de tejidos en general y afines, al por mayor, su importación y exportación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, financiera o inmobiliaria. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cien años a partir de la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los restantes con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso y siempre que no se operase la disolución total de la sociedad, le serán restituídos al socio saliente el importe de su capital más la parte que le correspondiere en concepto de utilidades a la fecha de su retiro, monto que le será abonado en el término de un año a contar de dicha fecha, en cuotas que se convendrán oportunamente y que no devengarán interés. — Cuarto: El capital de la sociedad, que según el contrato de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos está fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional), divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y totalmente suscripto e integrado por los socios Daniel Youssefian, en la proporción de dos mil quinientas cuotas por valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian en la proporción de ciento cincuenta cuotas, por valor de quince mil pesos moneda nacional cada uno, se aumenta en Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (setecientos mil pesos moneda nacional), divididos en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores que los socios tienen a su favor en sus cuentas personales, en la siguiente proporción: el socio Daniel Youssefian la suma de Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, y los socios José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor de ochocientas cincuenta cuotas, cada uno. — Quinto: Por virtud de lo expresado en la cláusula precedente, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre todos los socios en la siguiente forma: a) El socio Daniel Youssefian siete mil cuotas, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; b) el socio José Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional; c) el socio Suren Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional y d) el socio Archag Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad están a cargo de todos los socios, designados a tal efecto gerentes, pero el uso de la firma social está a cargo del socio Daniel Youssefian en forma individual y, en forma conjunta, puede ser ejercida por dos cualesquiera de los gerentes. En el ejercicio de sus funciones los gerentes quedan facultados para realizar cuanto juzgaren conveniente a los fines de la sociedad, gozando de las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, desempeñarán sus funciones en forma gratuita. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, debe practicarse el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquier socio podrá hacer confeccionar en todo momento. Los balances serán puestos en conocimiento de todos los socios dentro de los diez días de su realización y se considerarán automáticamente aprobados para el caso de que no merecieren observación alguna transcurridos diez días desde que fueron dados a conocer. — Octavo: Las utilidades que arrojen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento hasta completar un diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre todos los socios en la siguiente proporción: Al socio Daniel Youssefian le corresponderá un cincuenta y cinco por ciento (cincuenta y cinco por ciento) y a los socios José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian un quince por ciento (quince por ciento) a cada uno. A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, los beneficios que se devenguen se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: al socio don Daniel Youssefian el cuarenta por ciento, y a los socios don José Youssefian, don Suren Youssefian y don Archag Youssefian, el veinte por ciento para cada uno de ellos. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que se determinen, y como previa a toda distribución de utilidades. — Para el caso de que se originaren pérdidas, ellas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de todos los gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el remanente entre todos los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes a tal fin deberán unificar su personería dentro del plazo que se determine, o bien restituirles en un plazo no mayor de dos años, sin interés alguno, la parte que en el capital y utilidades hubiere correspondido al socio fallecido, a cuyos efectos deberá practicarse un balance e inventario especial. — Undécimo: A los efectos previstos por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se deja constancia de que se lleva el correspondiente libro de actas destinado a registrar las resoluciones que los socios adopten y que llevarán la firma de todos ellos. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el arriba mencionado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Daniel Youssefian. — Suren Youssefian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 88-v.8|9|55

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1º doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que la señora Luisa Bari de Ortelli, según contrato del 31 de julio de 1955, cede, vende y transfiere las ciento setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los socios, en la siguiente forma: al socio Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, ochenta y ocho cuotas de capital, y al socio Elio Juan Amelio Ortelli, ochenta y siete cuotas de capital que le han sido abonadas en efectivo al valor nominal, y en consecuencia, se modifica el contrato social en todas las cláusulas en que figura el nombre de la vendedora, el que es reemplazado por el de los socios compradores, sumándose al aporte de capital con que figuran éstos en la cláusula quinta de dicho contrato social las cuotas que han comprado. Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

e.2|9-Nº 29.388-v.8|9|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 31|8|55.

TALLERES METALURGICOS LUVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que don Bruno Murgia, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Dante Bertini, don Amilto Oscar Bircher y doña Carmela Ausilio de Filippelli, seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.2|9-Nº 95-v.8|9|55

GIUNTOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días, de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Elsa Norma María Giuntoli de Sffaeir, argentina, casada, y el señor César Sffaeir, casado, también argentino, domiciliados ambos en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 176, Capital Federal, hábiles, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "GIUNTOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Díaz Vélez Nº 3850, Capital, casa Nº 132. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de hilos para coser y bordar, pudiendo dedicarse a otros renglones afines a su objeto social. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m/n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben así: 100 cuotas la señora Giuntoli de Sffaeir y 50 cuotas el señor Sffaeir. — Cuarta: El capital ha sido totalmente integrado por los socios en bienes y demás efectos que figuran detallados en el inventario adjunto suscripto de conformidad por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a partir del 1º de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el límite que la ley respectiva dispone. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los dos socios en forma indistinta, gozando cada uno de ellos de todos los derechos, facultades y demás atribuciones que la ley les acuerda en dicho carácter de gerentes para la administración y dirección de la sociedad, así como para el uso de la firma social. — Octava: Las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Novena: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, a los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la ley Nº 11.645. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, suscribieron el presente que se extiende en dos ejemplares iguales y a un mismo efecto. En este estado los socios establecen además que cualquiera de ellos podrá dedicarse a otra actividad, independientemente de la que le deba la sociedad; asimismo queda acordado que no podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas debiendo darse prioridad para ello, a los efectos de la adquisición de sus respectivos derechos en la sociedad. — César Sffaeir. — Elsa G. de Sffaeir. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 620.— e.2|9-Nº 77-v.8|9|55

FORINCO

FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de agosto de 1955, doña Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, vende, cede y transfiere a favor del Dr. Ernesto Rafael Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1312, piso 5º, Dto B, la totalidad de sus 60 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene suscriptas en la sociedad "FORINCO, FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con la conformidad de los demás socios, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, integrando el cesionario en este acto, las diez cuotas que faltaba a integrar por parte de la cedente. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 50-v.8|9|55

ESTABLECIMIENTOS CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de agosto de 1955, don Isaac Pasatir, cede, vende y transfiere a favor de don Rafael Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Roque Pérez Nº 3615, todos los derechos y acciones que sobre veinticinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CORONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión, por su valor nominal, colocando el cedente al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, de todos los derechos que a él le correspondía en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas, comprendiendo esta cesión, los derechos que pudiera corresponderle en su carácter de socio gerente o por cualquier otro concepto, conviniendo por el mismo acto, en modificar la cláusula sexta la que queda redactada así Sexta: Serán gerentes ambos socios, don Enrique Bernardo Aparicio y don Rafael Fernández, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma separada e indistinta, y para quienes regirán todas y cada una de las cláusulas en vigor del contrato social original y sus modificaciones. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de los gerentes". Sobre raspado "comprendiendo" Vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|9-Nº 60-v.8|9|55

TELATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de agosto de 1955 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los señores Salvador Ruscica y Domingo Janeiro, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "TELATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n. siendo la proporción de dicho aumento para cada uno de los socios en la forma siguiente: don Salvador Ruscica, 160 cuotas o sean $ 160.000 m|n. y don Domingo Janeiro, 152 cuotas, verificándose este aumento, en base al balance que han confeccionado al efecto, quedando en tal virtud el capital de $ 500.000 m|n. integrados por los socios en la siguiente proporción: don Salvador Ruscica, 250 cuotas o sean $ 250.000 m|n. y don Domingo Janeiro, 250 cuotas o sean pesos 250.000 m|n.; y, por el mismo acto, convienen en modificar el artículo sexto, el que queda redactado así: Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio don Salvador Ruscica quien ejercerá en forma amplia todos los actos ordinarios de la administración, incluso para libramiento y endosos de cheques, pagarés y otras clases de documentos de negocio, no pudiendo comprometer la firma social en contrato a título gratuito y garantías avales u otros negocios. El socio señor Domingo Janeiro, no podrá firmar cheques a nombre de la sociedad y contraer obligaciones que no pasen en ningún momento de la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, no siendo modificados en ninguna forma el texto del articulado social. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.2|9-Nº 62-v.8|9|55

ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Germán Pidoux, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Angela María Raquel Messina, que firma "J. G. Pidoux", de treinta años de edad, domiciliado en la calle Atencio entre Almafuerte y Koin, de la localidad de City Bell, y don Alberto Mariscotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Giménez, que firma "A. Mariscotti", de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento esquina Once, de la localidad de City Bell, se estipula lo siguiente: Primero: Constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el nombre de "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O. T. A., S. R. L.), tenga por objeto realizar todos los negocios de fabricación, compra y venta de maquinarias en general, aparejos eléctricos, grúas, puentes grúas, todo lo relacionado con aparatos de izaje, motores, aparatos y accesorios eléctricos, importación y exportación en general, compra y venta de inmuebles e instalaciones fijas o movibles relacionadas con el objeto enunciado o necesarias para el mismo. — Segundo: La sociedad tendrá como asiento principal la calle Chacabuco número un mil doscientos veintiuno, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o variar su domicilio principal; y su duración será por veinte años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al que extienden con efecto retroactivo todos los alcances del presente contrato, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen, por haberse perdido el cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento o incapacidad para ejercer el comercio de cualquiera de los socios actuales y por las demás causas que determina el Código Civil, siempre que no se opongan al presente estatuto y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 160.000.—), aportados por partes iguales, de acuerdo al balance practicado el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco de los aportes que ambos efectúan, y que los socios aprueban y firman por separado. Dicho capital es dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas ochenta cuotas por el señor Juan Germán Pidoux y ochenta cuotas, por el señor Alberto Mariscotti, como saldo, líquido del balance de referencia y que comprende los bienes que en este acto ceden y transfieren a la sociedad que se constituye, a saber: Activo: Maquinarias y accesorios: pesos ciento diez y nueve mil seis con noventa y cinco; herramientas: pesos veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y cinco; muebles y útiles: pesos tres mil trescientos; instalaciones: pesos veintinueve mil setecientos sesenta y seis; rodados: pesos quince mil; materia prima: pesos siete mil cuatrocientos catorce con ochenta; productos semielaborados: pesos veintiocho mil doscientos veintiuno; cuentas corrientes: pesos setenta y dos mil seiscientos veinte; depósito en garantía: pesos ochocientos. Pasivo: Acreedores varios: pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta; acreedores prendarios: pesos cuatro mil veinte; capital social: pesos ciento sesenta mil. Por separado y como parte integrante de este contrato ambos socios suscriben el detalle de inventario de los aportes que efectúan para constituir la presente sociedad. — Cuarto: Quedan designados gerentes los señores Juan Germán Pidoux y Alberto Mariscotti, quienes deberán dedicarse exclusivamente a la atención del giro social, en tal carácter podrán realizar conjunta o separadamente todos los actos y contratos que requiera la evolución social y comercial del negocio, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales para ser sustituidos por terceros en sus funciones, pudiendo, por lo tanto en nombre de la sociedad comprar, vender, permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras y otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, otorgar prendas, reclamar o percibir su importe judicial o extrajudicialmente, y cualquier otro derecho real, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto particulares como oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles o inmuebles otorgar o solicitar créditos, conceder quitas y dar cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. Para el cumplimiento de estos fines los gerentes podrán usar la firma social en forma individual o conjuntamente. Podrán solicitar la inscripción de marcas y patentes de fábrica, legalmente representarán a la firma en forma individual o conjunta como actores o demandados en cualquier clase de juicio, fuero o jurisdicción, constituir domicilios especiales, prorrogar jurisdicciones, y todos los actos que requieran su intervención, a los fines sociales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, representar a la firma ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, efectuar depósitos bancarios y depositar cheques o cobrarlos. — Quinto: Si falleciera o se incapacitara legalmente alguno de los socios, la sociedad en el primer caso podrá ser disuelta parcialmente o ser proseguida hasta su término, optando el socio supérstite por la aceptación dentro de la sociedad de los herederos del causante, o por la reintegración a dichos herederos del valor que representan sus cuotas, más el saldo de su cuenta particular y reservas según balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacitación. Si se aceptara a los mencionados herederos como socios, éstos deberán unificar la representación ante la sociedad, nombrando en conjunto un solo apoderado ante ella. Si se optara por la reintegración de capital que resulte del balance respectivo, su pago se efectuará veinte por ciento al contado a los seis meses y el saldo al plazo de cinco años mediante cuotas iguales con más el interés bancario que rija en plaza en esa época. En el caso de reintegro de capital a los socios o a sus coherederos la justipreciación de esas cuotas siempre deberá hacerse de conformidad a las cifras que arrojen sus libros, como así también cuenta particular y reservas, no pudiendo pedir revaluación por ningún concepto. En el caso de incapacitarse legalmente alguno de los socios, la sociedad será liquidada y disuelta de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio, reintegrándose el capital del incapacitado, en la forma y con el mismo justiprecio previsto para el caso de fallecimiento.— Sexto: Los sueldos y emolumentos de los gerentes, asesores, apoderados o gestores se cargarán a gastos generales, en la misma forma serán imputados los sueldos de los demás empleados así como las contribuciones, bonificaciones o aguinaldos que se otorgue a su personal, de los cuales se dejará constancia en el libro de actas respectivo, así como las variaciones de imputación que por razones de norma contable sea conveniente efectuar. — Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen; en dicho libro deberá hacerse referencia a la aprobación del balance general de cada ejercicio, lo que deberá hacerse con el acuerdo de los socios. — Octavo: Anualmente, a fecha treinta y uno de diciembre se realizará un balance general. Las operaciones se retrotraen al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. También podrán ser hechos balances parciales o generales en cualquier fecha que así se creyera conveniente. Las utilidades resultantes previa deducción de las amortizaciones y destinos de fondos para atender a lo dispuesto en tal orden por la Ley once mil setecientos veintinueve, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio

de que si se creyera conveniente puede ser creado cualquier otro fondo de previsión, legal o facultativo. El saldo será distribuído a prorrata de capital, y acreditado en la cuenta particular respectiva. Mediante constancia en el libro de actas los socios podrán limitar sus retiros particulares. Los fondos de previsión que no sean legales, en cualquier momento pueden ser distribuídos si así se juzgare conveniente hacerlo. — Noveno: La modificación del objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital social, cesión de cuotas, nombramientos, remoción o supresión de gerentes, disolución total o parcial de ella, venta o cesión de alguna de sus marcas, únicamente podrá realizarse con el consentimiento escrito por los socios en su libro de actas rubricado.— Décimo: Si la sociedad hubiera de liquidarse por circunstancias que no fueran ya establecidas en este contrato, dicha liquidación será realizada en la forma que establezcan los socios. — Décimo Primero: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos pertinentes del Código de Comercio, y en subsidio del Código Civil. — Décimo Segundo: En caso de que se produjeran pérdidas, éstas deberán ser soportadas en las mismas proporciones que por sus cuotas les corresponde en las utilidades a cada uno de los socios. — Décimo Tercero: En todos los casos, las resoluciones ya sean directivas o administrativas o de orden general, que ya no estén determinadas expresamente en este contrato, serán tomadas y resueltas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Queda fijado un valor llave de veinticinco mil pesos moneda nacional para cada socio en caso de retiro voluntario de uno de ellos, debiendo existir un aviso previo al otro socio de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otra manera similar. En caso de venta por retiro de uno de los socios, el otro que continúa tendrá prioridad en la compra de la parte del socio saliente y podrá continuar con el uso de la razón social y marcas. — Décimo Quinto: Podrán aceptar la incorporación de nuevos socios pero los mismos en caso de retiro no tendrán participación alguna en los rubros llave o marca de fábrica, por ser de exclusiva propiedad de los aquí comparecientes. — Décimo Sexto: El retiro voluntario de uno de los socios se liquidará sobre el valor que arrojen los libros y el balance que se practique al efecto, sin efectuarse revaluaciones por ningún concepto. Su haber se hará efectivo en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante el funcionamiento, disolución o liquidación de esta sociedad, ya sea entre los socios, ya sea entre éstos y los herederos, legatarios o cónyuges, del o de los socios fallecidos o incapacitados, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre los puntos controvertidos, procederán a solicitar la designación de un tercero para que resuelva de modo inapelable la divergencia, lo que desde ahora se comprometen aceptar los socios. — Décimo Octavo: Para el caso eventual de que no pudieran los amigables componedores acordar en la designación de un tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Bajo los diez y siete artículos precedentes, dejan las partes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo original queda en poder del señor Juan Germán Pidoux, que de conformidad, y para su cumplimiento lo firman en el lugar y fecha arriba indicado. Sobre raspado: sociedad - Juez - los - cumplimiento. Vale. J. G. Pidoux. — A. Mariscotti.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. Testado: "Argentina", no vale. — Amerino J. Maccedonia, secretario.

$ 2.160.— e.2|9-Nº 54-v.8|9|55

BLEU BLANC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Haimovici, rumano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento catorce y don Marcos Friedmann, polaco, casado, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta, cuarto piso, departamento "C" convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar de la fecha de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra-venta y fabricación de alhajas y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar del expresado día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la razón de "BLEU BLANC, SOC. RPDAD. LTDA.", con domicilio en esta ciudad en la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios pedir la disolución cuando una de las partes, vencido el término de los seis años lo reclamase y siempre que no existan trabajos en trámites de acuerdo a contratos. Queda entendido que si al vencimiento del presente contrato no existe denuncia por parte de algún socio será prolongado por un nuevo período de dos años y así sucesivamente. — Tercero: La gerencia, representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquier socio, pero el uso de la firma social lo tendrán necesariamente y conjuntamente los socios contratantes para todos los negocios que forman su objeto. — Cuarto: Para la realización de sus fines y por intermedio de su representante y en la forma que determina la cláusula primera la sociedad podrá actuar con amplias facultades ante los Ministerios públicos, Tribunales de Trabajo de la Capital Federal y Provincia, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Jueces de Primera y Segunda Instancia, Cortes, etc. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, capital representado, por valores, muebles y útiles, alhajas y afines que se han inventariado por separado y que forma parte integrante de este contrato, cuyo importe mencionado corresponde por partes iguales. — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sobre el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción que las ganancias. Con respecto a las posibles pérdidas, si las hubiere, si llegase a exceder del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier ejercicio económico, esta circunstancia será por sí sola suficiente, para que la sociedad entre de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo de ambos socios, para efectuar todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "en liquidación" y no se realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse la actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios puede transmitir o ceder la firma social sin consentimiento expreso del otro, ni tampoco podrá vender, ceder o transferir parcialmente la parte que le corresponde como socio de la firma. — Octavo: Los socios que ejercen la gerencia, representación y administración de la sociedad, pueden efectuar extracciones que se imputarán a cuenta particular, con la expresa conformidad de la sociedad y fijar sueldo con respecto a las ganancias o pérdidas de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio convinieren en continuarla. Para el caso de disolverla se pagará a los herederos la parte correspondiente al capital y ganancias en dos cuotas mensuales y consecutivas. — Décimo: Queda expresamente aclarado y convenido por los contratantes que el local y las instalaciones del mismo son y serán únicamente de propiedad del señor José Haimovici, como asimismo los convenios de locación que a su nombre figuran por el domicilio de la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco. — Undécimo: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros privados, amigables componedores nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte y su fallo será inapelable. — Antes de iniciar el estudio de las cuestiones objetos del arbitraje, éstos nombrarán un tercero que decidirá en caso de discordia, siendo también su fallo inapelable. — Duodécimo: Las partes fijan su domicilio legal y especial en la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, y en el domicilio de las partes, donde se tendrán por válidas toda notificación, comunicación, interpelación, etc., que recíprocamente pudieran hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa del Fuero Federal. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Queda expresamente establecido que para el supuesto caso de que existiese deudas concernientes al negocio "Bleu Blanc" de la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, anteriores a la celebración de este contrato, ya sean comerciales, civiles o fiscales, deberán ser afrontadas únicamente por el señor José Haimovici. — Décima Quinta: Se deja asimismo aclarado que el señor José Haimovici dedicará el tiempo que le fuera posible para el bien desenvolvimiento de la marcha de esta sociedad y a medida que le permitan sus otras ocupaciones que son de conocimiento del señor Marcos Friedmann; en cambio el señor Marcos Friedmann dedicará todo su tiempo y atención exclusiva al mismo durante las horas laborables del día para su debida atención, administración, gerencia y trato con el público. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Hay dos firmas que indistintamente dicen: José Haimovici y Marcos Friedmann. — Testado: Carlos H. Riffaud. Vale. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.240.— e.2|9-Nº 42-v.8|9|55

LAPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos Héctor Ignacio Lapacó, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos veintisiete, su cónyuge en primeras nupcias doña María Angélica Bethulia Ferro de Lapacó, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, ambos con domicilio real en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; Roberto Francisco Marazina, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres, y su cónyuge en primeras nupcias doña Isabel Santamaría de Marazina, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos dieciséis, ambos con domicilio real en la calle Thames número mil ochocientos setenta y dos; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que siguen: Primera: Denominación, domicilio y duración. — La sociedad girará bajo la denominación de "LAPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y dos, cuarto piso, departamento "D", o donde más adelante se fijare, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el exterior, con asignación de capital o sin él. — El término de su duración se fija en veinte años. — Cumplidos los tres años de su existencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, previo aviso a los restantes con no menos de noventa días de antelación a la fecha del balance próximo inmediato. — Segunda: Objeto. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de compraventa, locación, administración y explotación de inmuebles y establecimientos así urbanos como rurales, y cuantas actividades civiles, comerciales, industriales, financieras y de explotación tengan relación directa o indirecta con tales operaciones, como efectuar loteos y remates y celebrar contratos de construcción de obras, así públicas como particulares, de seguros, de fletamento y de transportes y acarreos; e integrar, formar, fusionar, dividir, disolver y liquidar toda clase de sociedades civiles y comerciales, inclusive las llamadas de propiedad colectiva y los consorcios de propietarios a que se refiere la ley de propiedad horizontal. — Tercera: Capital y cuotas. — El capital social se fija en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por las partes en la siguiente forma: Héctor Ignacio Lapacó, sesenta cuotas; Roberto Francisco Marazina, sesenta cuotas; María Angélica Bethulia Ferro de Lapacó, diez cuotas: Isabel Santamaría de Marazina, diez cuotas. — Dicho capital está íntegramente representado por los muebles, instalaciones, útiles, dinero efectivo y documentos que figuran en el inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Los socios podrán resolver aumentos de capital, con incorporación o sin incorporación de nuevos socios. — La cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tercero de la ley de la materia, queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio. — En el mismo porcentaje y forma queda fijada la cuota supletoria que la sociedad podrá exigir a sus integrantes para atender necesidades de su giro. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo simultánea, alternativa e indistintamente, de los socios Héctor Ignacio Lapacó y Roberto Francisco Marazina, quienes quedan constituídos en gerentes de ella; carácter en el cual podrán hacer uso de la firma social separada e indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto. — La firma de uno de ellos precedida de la mención "Lapacó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bastará para obligar válidamente a la sociedad; pero ninguno de ellos podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de ella ni con prestaciones a título gratuito, ni con fianzas ni garantías a terceros, y responderán personalmente si infringieran tales prohibiciones. — Salvo dicha limitación, los socios-gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno al cuatro, siete, nueve al doce y diecisiete del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Por tanto, podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro de esta plaza y fuera de ella, y con toda otra institución de crédito, oficial y privada, y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, tanto nacionales, como provinciales y municipales, y ante todas las entidades privadas y personas reales, así como ante los señores jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Podrán comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, permutar, gravar, fraccionar y fusionar bienes inmuebles; dar y tomar posesión; adquirir y ceder créditos; constituir, aceptar, transferir, ceder y extinguir hipotecas, prendas, servidumbres y todo otro derecho real y personal; dar y tomar en préstamo dinero, maquinarias y mercaderías con o sin garantía; comprar y vender toda clase de bienes muebles, como semovientes, materiales y productos de fábrica; adquirir y enajenar derechos y acciones; recibir depósitos de sus clientes: acordar garantías; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, abrir cuentas bancarias y hacer toda clase de depósitos así en cuenta corriente como en caja de ahorro; girar cheques contra depósitos y en descubierto; librar descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; cobrar, percibir y efectuar pagos; aceptar donaciones y legados; conferir y aceptar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, y revocarlos; demandar y contestar demandas, acordar y aceptar intervenciones, sindicaturas, moratorias, quitas y concordatos; suscribir toda clase de documentos, privados e instrumentos públicos y realizar cuanto acto sea necesario al objeto social, pues esta enumeración es meramente enumerativa y no limitativa de facultades. — Todos los socios tienen el más amplio derecho de intervenir en la marcha de la sociedad, de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y de tomar conocimiento de los libros, cuentas, papeles y estado de ella. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de socios para resolver. — El menor capital aportado valdrá un voto y los demás capitales, en la proporción correspondiente. — Quinta: Libro de actas. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado por todos los socios, donde éstos consignarán bajo su firma el respectivo domicilio en que darán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se les hagan y en que se transcribirán por orden cronológico y bajo la firma de todos ellos las resoluciones de la sociedad cuya importancia lo requiera. — Sexta: Obligaciones y sueldo de los socios-gerentes. — Los socios-gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad y ninguno de ellos podrá dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona, y bajo ningún concepto, a comercio ni industria alguna ajena a la sociedad, salvo autorización expresa y por escrito de todos los socios. — El socio-gerente que infringiera tal prohibición o cometiese cualquier otra falta grave, podrá ser separado de la sociedad por resolución de los demás socios; y entre tanto ello se produzca de pleno derecho, aquél deberá abandonar el uso de la firma social desde el momento en que se le notifique fehacientemente tal resolución. — De la infracción a esta prohibición, responderá personal e ilimitadamente. — Fíjase a favor de cada uno de los socios-gerentes una retribución mensual mínima de dos mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo líquido por la atención de los negocios societarios. — Esta retribución, que podrá ser aumentada, previo acuerdo unánime asentado por escrito, se imputará al rubro de gastos generales de la sociedad. — Séptima: Balance y distribución de utilidades. — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios resuelvan realizar, el ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los valores del activo serán amortizados según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirán, además del 5 o|o destinado al fondo de reserva legal hasta tanto se alcance el 10 o|o del capital social, las sumas que la sociedad estime conveniente separar y afectar a reservas facultativas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — A cuenta de utilidades, los socios podrán retirar, previo acuerdo unánime asentado por escrito, las sumas que en cada caso se determine, las que serán imputadas a las respectivas cuentas personales. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En el caso de pérdidas comprobadas que importen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Adelantos. — Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que hubieran de adelantar en utilidad de ella, de que darán cuenta de inmediato, con más los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Venta y transferencias de cuotas. — Ninguno de los socios podrá vender, transferir ni ceder sus cuotas, ni parte de ellas, a favor de terceros, bajo ningún concepto salvo la previa conformidad escrita de los demás. — En todos los casos, los socios tendrán opción para adquirir tales cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Si más de un socio quisiera hacer uso de esta opción, ellas serán adjudicadas, o por partes iguales entre los interesados, o mediante licitación privada entre éstos. — Décima: Retiro de los socios. — Al socio que resuelva retirarse de la sociedad, siempre que se haya cumplido el plazo mínimo de tres

años, ella le pagará lo que le corresponda recibir por todo concepto a la fecha de su retiro, o sea, el valor de sus cuotas, sumado o deducido el saldo de su cuenta particular, más la parte que le corresponda en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas o deducidas las pérdidas, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses. — Undécima: Fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, su cónyuge sustituirá automáticamente en la sociedad la personalidad de aquél, sin perjuicio de la incorporación en el caso de los herederos o legatarios por la parte proporcional que les corresponda, salvo disolución de la sociedad. — La incorporación se efectuará previo balance practicado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Duodécima: Reunión de los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto del interés societario; ello sin perjuicio de las demás reuniones que resuelvan realizar. — Las convocaciones, que contendrán el orden del día pertinente, podrán ser hechas por cualquiera de los socios-gerentes mediante carta certificada dirigida a los demás en su domicilio. — Cada socio podrá hacerse representar en las reuniones por un tercero mediante poder, o expresar su voto por telegrama colacionado. — Toda decisión será válida aunque la reunión no haya sido convocada con las formalidades expresadas, siempre que lo resuelto quede registrado en el libro de actas bajo la firma de todos los socios. — Decimotercera: Disolución. — En el caso de que esta sociedad deba disolverse, su liquidación se llevará a efecto por la persona que de común acuerdo se designe y que podrá ser un socio o un tercero extraño — Cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad mediante el pago a los socios restantes de lo que les correspondiese por capital, utilidades, participación en las reservas facultativas y saldo de sus cuentas particulares, todo conforme a balance y en las cuotas y plazos que en el caso se convenga. — Si más de un socio invocara este derecho, se efectuará una licitación privada entre ellos; de lo contrario, la sociedad se liquidará conforme a las disposiciones de la ley. — Decimocuarta: Divergencias. — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, y en el caso, entre ellos y los causahabientes o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, ya sea en la interpretación del presente contrato, como en los negocios que se realicen en su consecuencia, o en la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados de común acuerdo por los socios. — De no ponerse de acuerdo sobre tal designación, zanjará la cuestión el presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe, y su fallo será inapelable. — Las partes renuncian desde ahora a interponer toda excepción, como a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las medidas punitorias impuestas por el mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de ello, lo firman en cuatro ejemplares en el lugar y fecha arriba consignados. — H. I. Lapacó. — M. A. B. F. de Lapacó. — R. F. Marazina. — Isabel S. de Marazina.

Buenos Aires agosto 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500.— e.2|9-No. 87-v.8|9|55

HISAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Hisas, Abdo Hisas, Bachour Khall, también conocido por el nombre de Bachur Hisas y Alberto Hisas, todos de nacionalidad sirios, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Castillo número novecientos veintitrés de esta Capital, en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Hisas Hermanos", cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio ciento trece del libro doscientos treinta y dos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Hisas manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad, prestando los demás socios su conformidad y convienen en entregar al socio saliente la totalidad del haber que tiene y le corresponde en la sociedad al treinta de junio pasado, según balance practicado a esa fecha, equivalente a la suma de noventa y seis mil doscientos noventa y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que el señor Alberto Hisas recibe en este acto en dinero efectivo, siendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los socios restantes convienen en continuar con el giro de los negocios, transformando la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, aceptando el ingreso de un nuevo socio, señor Ricardo Julio Hisas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle El Cano No. 3179, y aumentar el capital social, reestructurando su contrato social, el que quedará redactado ajustándose a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HISAS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Castillo número novecientos veintitrés de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez Años, a contar del primero de julio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazo estipulado, debiendo hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses antes de cada período contable y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la continuación de las operaciones de la sociedad colectiva "Hisas Hermanos", haciéndose cargo de su activo y pasivo, continuando con la explotación de la fábrica de tejidos de punto ubicada en la calle Castillo No 923 de esta Capital, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocio lícito, que la sociedad creyere conveniente en su beneficio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: don Bachour Khall o Bachur Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; don Abdo Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Julio Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; y don Simón Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que se adjunta, firmado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las cuotas que quedan a integrar, serán integradas por los socios a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos y cada uno de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida de la del rubro social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y privadas, especialmente sobre compraventa de bienes muebles e inmuebles, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo, quedando expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas para sí a favor de terceros. — Sexta: Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación Argentina, y cuantos más Bancos oficiales o privados existiesen o se crearen. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Balance General e Inventario, cuyos resultados, fueren ellos utilidades o pérdidas, se repartirán previa deducción de la Reserva Legal del 5 o|o por partes iguales entre todos los socios. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios que lo desearen podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes, sus herederos o sus representantes legales, el haber que les haya correspondido, pago que harán en dos cuotas iguales y anuales, a contar desde el día de la disolución, con más un interés del diez por ciento anual, que será satisfecho por semestres vencidos. — Novena: Todas las cuestiones o diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad. Fdo.: Alberto Hisas. — Abdo Hisas. — Ricardo Hisas. — Simón Hisas. — Bachur Khall.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120. — e.2|9-Nº 65-v.8|9|55

ARCOM
ARGENTINA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Manfredo Haase, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chile mil setecientos veintiséis, Capital Federal, y el señor Juan Adolfo Grunhut de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veintiocho, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: — Primero: La sociedad se denominará ARCOM. ARGENTINA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se dedicará al ramo de representaciones para venta de maquinarias, motores y artículos afines. — Segundo: Se constituye por dos años y si al vencimiento de este plazo alguno de los socios no manifestare su deseo de separarse con una antelación de seis meses, la sociedad se entenderá prorrogada por otro período de un año. — Tercero: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas las que quedan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento en la siguiente forma: El Sr. Manfredo Haase veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Sr. Juan Adolfo Grunhut, veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Manfredo Haase en la parte administrativa y del Sr. Juan Adolfo Grunhut en la parte comercial, ambos con amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la ley cinco mil seiscientos cuarenta y cinco y a las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos cinco, seis, siete y ocho, siéndole prohibido la firma para todo acto ajeno al fin social o en garantías a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente salvo para realizar pagos o contraer obligaciones superiores a diez mil pesos moneda nacional en que será conjunto. A título ejemplativo se hace constar que podrán actuar ante cualquier institución pública o privada representando a la sociedad, como así, también, ante el Gobierno Nacional, Provincial, Municipios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra institución bancaria ya sea oficial, particular o mixta, nacional o provincial. Esta enumeración no es limitativa ni taxativa. Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular debajo de un sello con la razón social y el capital. — Quinto: Semestralmente los días treinta y uno de enero y treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance e inventario general y de las ganancias que resulten se deducirá la reserva legal del cinco por ciento, distribuyéndose las ganancias o pérdidas por partes iguales. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las aprobaciones de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. En caso de liquidación actuarán los gerentes como liquidadores. — Sexto: Queda establecida expresamente la prohibición de que el Sr. Grunhut se dedique a negocios en competencia con los de la Sociedad. El Sr. Haase podrá continuar con sus negocios actuales cuidando de no interferir con los de la sociedad. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) monto que de común acuerdo podrá ser modificado, dejando constancias en el libro de actas. — Octavo: Toda cuestión que se suscite se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y si hay divergencia designará el señor Juez de Comercio el tercero, pero, quien solicite la medida deberá afianzar los honorarios y costas de los arbitradores depositando en un banco de plaza el importe de la estimación que éstos efectúen. Firmado: Juan A. Grunhut y Manfredo Haase. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "veintiséis". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.2|9-Nº 99-v.8|9.55

EXAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Exas, Industrial y Comercial S.R.L." — Contrato Social. — Entre los señores Natalio Valentín Eksztain quien firma "N. V. Ekszain", polaco, casado, con domicilio en Estivao Nº 39, planta baja, Dpto. "A", Moisés Gutmann, quien firma "M. Gutmann", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Saunes Nº 1472, y Moisés Boruch Frydman, quien firma "M. Frydman", polaco, casado, domicilio en calle Camarones 2552, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, han convenido dar forma legal a la Sociedad constituída entre las mismas partes desde el día primero de Julio de 1953 y que ha girado hasta ahora con el rubro "Exas, Industrial y Comercial, S.R.L. en formación", suscribiendo el siguiente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "EXAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital: actualmente en calle Paraná Nº 628, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales o depósitos donde lo juzgare conveniente. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra-venta de bulonería, repuestos para automotores y accesorios metalúrgicos por mayor y menor; así como a su fabricación, importación y exportación. — Podrá asimismo formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de cuotas, acciones o debentures, formar, explotar, tomar o dar en arrendamiento y|o compra-venta, toda clase de establecimientos y|o explotaciones industriales o comerciales en todo o en parte. — La Sociedad tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título; para venderlos, hipotecarlos o gravarlos o enajenarlos a título oneroso de cualquier otro modo; para arrendarlos por más de seis años; solicitar o conceder créditos con o sin garantías y renovarlos; para operar con instituciones o bancos oficiales o particulares, abrir cuentas a la orden de la Sociedad librando, endosando, aceptando, transfiriendo o descontando toda clase de documentos inclusive el descuento de pagarés y el libramiento de cheques sin provisión de fondos, si así fuere autorizada. — Para actuar por sí o por medio de representantes ante los poderes públicos, así como en toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o particulares; para otorgar y revocar poderes generales y especiales; estar en juicio por sí o por apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transar, hacer quitas o remisiones de deudas; reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o diferir juramentos; registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes, y realizar, en fin, cuantos más actos considere convenientes a los fines sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que tiene sólo carácter enunciativo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo considere conveniente, preavisando con anticipación no menor de noventa días. — Este término se establece únicamente en favor de los socios que continúen el giro social, quienes podrán, en consecuencia, renunciar a ese preaviso. — En caso de retiro de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas sociales al valor adjudicado en el último balance, con más las utilidades calculadas sobre la base de las obtenidas en el ejercicio anterior y proporcionadas al lapso transcurrido desde dicho balance. — El pago de los haberes que correspondan al socio saliente se hará en la forma siguiente: un cincuenta por ciento en efectivo al contado; y el resto en diez documentos iguales y escalonados mes a mes. — Sexto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; cuotas que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: el señor Natalio Valentín Eksztain, ciento ochenta cuotas; el señor Moisés Gutmann, ciento ochenta cuotas, y el señor Moisés Boruch Frydman, ciento cuarenta cuotas. — Los socios integran totalmente las cuotas que suscriben, aportando en propiedad todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás efectos del negocio de calle Paraná 628, adquirido a nombre individual de los tres socios por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Julio de 1953, bajo el Nº 1129, Folio 351, Libro 44 de Transferencias de Negocios, conforme al balance practicado con fecha 30 de Junio de 1955, cuya copia se agrega como parte integrante de este contrato, debidamente certificada por Contador Público Nacional. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Natalio Valentín Ekszlain y|o Moisés Gutmann, quienes quedan designados Gerentes por este acto. Cada uno de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, suscribiendo los actos sociales con su firma personal a continuación de la razón social y con indicación de su cargo. — Ejercerán sus funciones con la amplitud establecida en el artículo tercero, pudiendo realizar los actos y otorgar los instrumentos públicos o privados que requiera el mejor desempeño de su mandato; quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, o darla en garantías o fianzas. — Octavo: Los Gerentes dedicarán completa atención a los negocios sociales, y percibirán, como retribución a sus funciones, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. — Podrán ser removidos por simple mayoría de votos. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, y saldos, y cualesquiera otros que los socios estimaren conveniente. — Los balances queda-

rán aprobados si ninguno de los socios formulare observación o impugnación en el término de treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y cualquier otro fondo de reserva que los socios resolvieren efectuar, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Undécimo: Todas las resoluciones sociales, en cuanto no se trate de las previstas en el artículo 18 de la Ley número 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme al artículo 19 de la misma ley. — La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones que los socios creyeren conveniente. — Duodécimo: Queda expresamente autorizada la cesión de cuotas de uno a otro socio. — Para la cesión a terceros extraños deberá contarse con la aprobación unánime de los demás. — Décimo Tercero: Cuando alguno de los socios se retirare de esta Sociedad luego del tercer año contado desde la fecha de este contrato, se valuará la mercadería al precio de costo; los muebles y útiles, rodados, instalaciones y demás bienes, al valor de tasación "ad hoc"; y se determinará el valor "llave" del negocio. — En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en la determinación de esos valores, se nombrará un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, conforme lo establece el artículo décimo sexto de este contrato. — Décimo Cuarto: En cualquier caso de disolución total de esta Sociedad, los socios tendrán preferencia para adjudicarse el fondo de comercio, abonando los haberes que correspondan al socio o socios salientes por aplicación del artículo anterior en los plazos y forma establecidos en el artículo quinto "in fine". — Si hubiere más de un socio interesado en adquirir el fondo de comercio, decidirá también el Tribunal de Arbitradores amigables componedores a quien se deberá adjudicar. — Si no hubiere socio interesado, se liquidará la Sociedad en la forma que se estime más conveniente, ejerciendo las funciones de liquidador ambos socios Gerentes, actuando en forma conjunta. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos; pero los demás socios podrán decidir si aceptan o no la colaboración personal de los herederos. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte dentro del término de cinco días de producido el conflicto, quienes designarán un tercero en caso de empate. — La resolución de los arbitradores deberá ser pronunciada dentro de los diez días por simple mayoría de votos; será definitiva e inapelable, comprometiéndose las partes a darle cumplimiento, y renunciando a todo recurso que no sea el de nulidad establecido por el artículo 808 del Código de Procedimientos Civiles. — Conformes con los términos precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad Capital de la República, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: N. V. Eksztain. — M. Gutmann y M. Frydman". — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.2|9-Nº 64-v.8|9|55

RAUL L. BARBOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Raúl Leonardo Barbosa, argentino, casado, despachante de aduana y don Luis Carlos Puppi, argentino, casado, despachante de aduana, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se conviene formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: I) Don Raúl Leonardo Barbosa y don Luis Carlos Puppi, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el ejercicio de la profesión de despachante de aduana, de conformidad con la Ley trece mil y decreto reglamentario, a cuyo efecto establecerán oficinas para intervenir ante las aduanas de la República en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giros, retiro, despacho, depósitos, reembarco, tránsito, transbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de aduana. — II) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha, girará bajo la razón social de "RAUL L. BARBOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paseo Colón número cuatrocientos setenta, piso primero, departamento B de esta Ciudad. — III) El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos el señor Raúl Leonardo Barbosa y cincuenta cuotas o sean cinco mil el señor Luis Carlos Puppi. — IV) La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, y en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales o personales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes objetos del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, modificar, ampliar, rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general y especialmente los relacionados con el objeto social. e) Constituir depósitos de dinero o valores y mercaderías en los establecimientos bancarios o comerciales, oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, con facultad para gravar los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. g) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer todos los recursos legales, poner o absolver posiciones, prestar o exigir o deferir juramentos, fianzas, cauciones y demás garantías. j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. l) Otorgar las escrituras públicas y documentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o que se relaciones con la administración social. m) Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá el setenta y cinco por ciento al socio don Raúl Leonardo Barbosa y el veinticinco por ciento al socio don Luis Carlos Puppi. — VI) Quedan nombrados gerentes ambos socios con las facultades conferidas por la ley y las indicadas en la cláusula cuarta, fijándoseles la suma de dos mil pesos a don Raúl Leonardo Barbosa y de un mil quinientos pesos a don Luis Carlos Puppi, en concepto de sueldo mensual y correspondiéndoles el sueldo anual complementario. — VII) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social y deberán consagrar a esta sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — VIII) Los socios se obligan a llevar los libros rubricados que ordena el Código de Comercio y los que aconseja la sana práctica comercial y ambos socios podrán verificar y fiscalizar todo cuanto en ellos se anote así como los respectivos comprobantes y balances. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que éstos adoptan y que deberán ser tomadas por mayoría de cuotas integradas, salvo los casos de unanimidad dispuestos por la ley. — IX) La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por fallecimiento de algunos de los socios, a no ser que los herederos del pre-muerto, conviniesen en continuarla con el socio sobreviviente, otorgando nuevo contrato; b) Por consentimiento de ambos socios, en cuyo caso liquidarán el haber social del modo que ellos dispusieran; c) Por cualquier otra causa legal. En caso de fallecimiento si no se pusieran de acuerdo los herederos del socio fallecido con el sobreviviente, éste o aquéllos podrán quedarse con el activo social, pagando la cantidad determinada en el balance a practicarse el día del fallecimiento. — X) La sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo los derechos y obligaciones que el señor Raúl Leonardo Barbosa es personalmente titular en su carácter de despachante de aduana. — XI) Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Ciudad y a los mismos fines constituyen domicilios especiales don Raúl Leonardo Barbosa en Bogotá 2568, 1º "A", y don Luis Carlos Puppi en Irigoyen 1887. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de "Raúl L. Barbosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y legal cumplimiento. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. L. Barbosa. — Luis Carlos Puppi. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Raspado: 29. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.2|9-Nº 22-v.8|9|55

I.G.A.F., INDUSTRIAL GRAFICA ARGENTINA FOTOPRODUCTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. A. J. M. Labougle, se ordena publicar el siguiente contrato:

Entre los señores Angel Miguel Scarlata, italiano, domiciliado en la calle José Martí 841, Capital; Oscar Pizzorno, argentino, domiciliado en la calle Atuel 647, Capital; Pedro Mallona, argentino, domiciliado en la calle Patagones 1231, Capital; Francisco Brajer, yugoeslavo, domiciliado en la calle Francisco Pizarro 2850, Capital; Emilio Nicolás Rozas, español, domiciliado en la calle Ramón Falcón 6205, Capital; Rodolfo Tornesse, argentino, domiciliado en la calle Alberti 552, Capital; Alberto José Peri, argentino, domiciliado en la calle 7 de Mayo 707, Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Pascual Loiácono, argentino, domiciliado en la calle Chile 645, dep. 9, Capital; Roberto Heber, argentino, domiciliado en la calle Manuela Quintana 1209, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Nuhsbaum, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 3761, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Juan José Polera, argentino, domiciliado en la calle 26 de Julio 78, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Walter Eugen Spohn, alemán, domiciliado en la calle Maipo 291, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Antonio Tolot, italiano, domiciliado en Basavilbaso 2147, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Verga, argentino, domiciliado en la calle Av. Montes de Oca 587, Capital; Germán Caparros, español, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Ramón Caparros, español, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Carlos Caserta, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Nicolás Lovallo, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; José O. Fernández, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Roberto B. Rubial, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la sociedad que se denominará "I.G.A.F., INDUSTRIAL GRAFICA ARGENTINA FOTOPRODUCTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de materiales fotosensibles para las artes gráficas, sus derivados y afines, exportación e importación, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: La duración de este contrato es de cincuenta años a contar desde la fecha de su otorgamiento, venciendo en consecuencia el día primero de Julio del año dos mil cinco. — Cuarta: El Capital Social queda determinado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Miguel Angel Scarlata, ciento cincuenta mil pesos m|n.; el señor Oscar Pizzorno, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Pedro Mallona, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Francisco Brajer, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Emilio Nicolás Rozas, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Rodolfo Tornesse, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Alberto José Peri, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Pascual Loiácono, veinte y cinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Roberto Heber, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Leonardo Nuhsbaum, treinta cuotas, equivalente a treinta mil pesos m|n.; el señor Juan José Pelera, treinta cuotas, equivalente a treinta mil pesos m|n.; el señor Walter Eugen Spohn, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Antonio Tolot, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Raúl Alberto Verga, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Germán Caparrós, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Ramón Caparrós, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Carlos Caserta, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Nicolás Lovallo, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor José O. Fernández, a cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Roberto B. Rubial, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n. — Quinta: El socio Angel Miguel José Scarlata, integra totalmente el capital suscripto transfiriendo a la sociedad los siguientes bienes, en especie: un lote de terreno ubicado en la calle Enrique Rodó 7252|60 de esta Capital por la suma de sesenta mil pesos m|n., a cuyo efecto otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio, y mercaderías cuya valuación se establece en la cantidad de noventa mil pesos m|n. — Todos los demás socios integran el capital suscripto en dinero en efectivo. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad el socio don Angel Miguel José Scarlata, quien podrá actuar con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación establecida por el art. 14 de la ley 11.645, y bajo la responsabilidad determinadas por el art. 15 de la misma ley. — El gerente gozará de un sueldo mensual que será fijado por mayoría de votos de los demás socios y cuyo importe será imputados gastos generales. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) quince días antes del balance anual se resolverá, por mayoría de votos, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, cuentas de previsión para riesgos y demás particularidades. — Octava: Las ganancias o las pérdidas se repartirán o soportarán, respectivamente, en proporción al capital de cada socio. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se asentarán las decisiones de importancia inherentes al giro social, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645, manifestándose la voluntad de los socios por simple mayoría de votos en todos los casos y en la forma establecida por el art. 19 de la referida ley. — Décima: Unicamente después de cumplidos cinco años de duración de este contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse, debiendo comunicar su decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado con la anticipación de noventa días. — Las utilidades o pérdidas se computarán a la fecha de remisión del telegrama y el capital se determinará por los valores que arroje el último balance anual aprobado. — Los demás socios tendrán en preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente a prorrata de sus capitales. — El capital y las utilidades o el haber resultante será abonado al socio saliente en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia, aunque el socio fallecido o incapacitado sea el gerente estatuario, por lo que los demás socios procederán a nombrar su reemplazante. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar la representación; b) quedará a decisión de los socios la admisión de los derechos-habientes, o pagarles a éste la parte que pudiera corresponderles, estableciéndose el capital y las utilidades en la forma indicada en la cláusula anterior. — El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, venciendo la primera a los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual pagadero sobre saldos conjuntamente con cada cuota de amortización. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será realizada por el gerente conjuntamente con el socio que a tal efecto se designe, quienes procederán en la forma y sujetos a las obligaciones y derechos establecidos por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimatercera: Toda cuestión o divergencia entre los socios o de éstos con la sociedad, durante la vigencia de la misma o en el período de liquidación o partición, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

en lo Comercial de esta Capital, con renuncia a cualquier otro fuero e jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por la ley 11.645 o por el Código de Comercio para todo cuanto no se hubiese previsto, los contratantes dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. entre líneas: en cuyo caso deberá comunicar su decisión a la sociedad. Vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.600.— e.2,9-Nº 10.v.8,9|55

F A T A P I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Luis Angel Griffa, con efecto retroactivo al 1º de julio del año en curso, cedió las 121 cuotas de mil pesos de valor cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fatapic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: al señor José Revuelta 33 cuotas; al señor Jaime Valls 21 cuotas y a la sociedad "Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada 67 cuotas. Además el señor Griffa renuncia al cargo de Gerente que investía y revoca el poder de administración otorgado a favor de don Enrique Eskenazi. Los restantes asociados resuelven aumentar el capital social y modificar las siguientes cláusulas del contrato: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FATAPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Isabel La Católica Nº 786 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 140.000) dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Revuelta suscribe e integra treinta y tres cuotas de capital social o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000), estando constituído dicho aporte por las cuotas que le fueren cedidas por el socio saliente señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado. Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe e integra sesenta y siete cuotas de capital social o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 67.000), estando constituído su aporte por las cuotas que le fueron cedidas por el socio saliente señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado. El señor Jaime Valls suscribe e integra cuarenta cuotas de capital social o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), de los cuales ya tiene integrados cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) y veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000) los aporta con las cuotas de capital social que le fueron cedidas por el socio saliente, señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado; el remanente de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) los integra en este acto con dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Revuelta y el señor Adib Canen Salvador, en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social indistintamente con las más amplias facultades, salvo la de usarla por cuenta propia o para garantía o avales de terceros extraños a la sociedad o en negocios ajenos al objeto social; podrán obrar a nombre de la sociedad en todos aquellos actos que sean necesarios al mejor desarrollo de las operaciones comerciales o industriales y con todas las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. Deberán firmar con su firma personal precedida del nombre de la sociedad, pudiendo abrir o cancelar cuentas bancarias, efectuar depósitos en dinero efectivo o documentos de cualquier naturaleza, girar sobre fondos de la sociedad, solicitar créditos en las instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privadas y en especial en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, adquirir cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas; adquirir toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y sus accesorios y repuestos y efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación, estar en juicio, como actor o demandante y suscribir toda clase de documentos. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: se deducirá el 5 o|o para el Fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente será distribuído o soportado entre los socios en la proporción siguiente: el señor José Revuelta veintitrés por ciento: Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuarenta y siete por ciento y el señor Jaime Valls el treinta por ciento. Todo lo precedente surge del documento de fecha 27 de julio del corriente año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.2 9-Nº 17-v.8|9|55.

GUAYMALLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1955, don Francisco Ceravolo cede y transfiere a favor de don Juan Laino la totalidad de sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m n, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GUAYMALLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad con relación a las mismas, y de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho acto y con la expresa conformidad de los socios restantes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 61-v.8|9.55

PERLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez don Sandor Reisman vende, cede y transfiere sus 75 cuotas capital valor $ 1.000 m.n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PERLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma. 50 cuotas a favor de don Enrique Simon y 25 cuotas a favor de don Mauricio Grunblatt, quedando como únicos componentes de la sociedad los citados cesionarios, quienes convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato: a) a la cláusula sexta, estableciéndose que en el futuro el uso de la firma será indistinto, pudiendo cualquiera de los socios individualmente obligar a la sociedad, desempeñando ambos funciones de gerentes — b) a la cláusula séptima, conviniéndose que la distribución de utilidades corresponderá al señor Mauricio Grunblatt el setenta por ciento, y al señor Enrique Simon el treinta por ciento — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 59-v.8|9|55

DUAREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de Julio de 1955, don Luis Fabbro cedió y transfirió a don Manuel Kirstein, por su valor nominal, las doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "DUAREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por el mismo contrato todos los socios señores Manuel Kirstein, Benjamin Werner, Howard Werner y Luis Servetto, resolvieron modificar la cláusula la novena del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Novena: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Benjamín Werner el treinta y dos por ciento, el señor Manuel Kirstein el treinta y dos por ciento, el señor Howard Werner el ocho por ciento y el señor Luis Servetto el veintiocho por ciento, todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación de reserva legal y otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear". — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 70-v.8|9|55

DONOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1955, don Jesús Donoso cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios Don Oscar Félix, don Ernesto y don Fugencio Donoso, sus siete cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DONOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 3 cuotas a favor de Oscar Félix Donoso y 2 cuotas a favor de cada uno de los señores Ernesto y Fugencio Donoso, transmitiéndoles también todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, realizándose esta cesión con retroactividad al 1º de enero de 1952. — Convienen los cesionarios en aumentar el capital social de $ 28.000 a la suma de $ 30.000, suscribiendo e integrando una cuota cada uno de los señores Ernesto y Fugencio Donoso, quedando en consecuencia el capital de $ 30.000 suscripto e integrado en la siguiente forma: diez cuotas para cada uno de los socios o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, designándose por el mismo acto socio gerente al señor Oscar Félix Donoso en reemplazo del señor Jesús Donoso, con los derechos y obligaciones enumerados en el artículo quinto del contrato; y se modifica también la fecha de iniciación de los ejercicios, que será el primero de enero de cada año, a partir del primero de enero de 1952. — Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|9-Nº 58-v.8|9|55

OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de agosto de 1955, los socios de OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Aumentar el capital social de la suma de $ 180.000 a $ 400.000, suscribiendo el socio Oscar Ronchetti 75 o|o, o sean 300 cuotas de mil pesos m|n. o sean $ 300.000 y Pedro Guillermo Ronchetti, 25 o|o, o sean 100 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. o sean $ 100.000, y aumentar el término de duración de la sociedad en 5 años más, con opción a otro período igual, teniendo el aumento de capital y la prórroga de vigencia social efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 20-v.8|9|55

MAFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Nº 256 de fecha 9 de abril de 1954, pasada al folio 474 en el Registro Nº 348, a cargo del escribano Antonio J. Armando, por inserción de acta, la Sociedad MAFER ARGENTINA, S. R. L., designó al señor Raúl José Todros, gerente de la misma hasta la terminación del contrato o sea hasta el 1º de agosto de 1954, disponiendo además que dicha designación se prorrogará automáticamente por dos años más. El acta que se menciona precedentemente, lleva el Nº 2 de fecha 1º de agosto de 1952, y se halla inserta en el libro el a fojas 3 y vta. — Buenos Aires 22 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.2|9 Nº 35-v.8|9|55

DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 25 de agosto ppdo., y con efecto retroactivo al día primero de Julio ppdo., a sociedad DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda legal a la suma de Seiscientos mil pesos moneda legal, totalmente integrado por los tres socios en partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.2 9-Nº 18.v.8|9 55

LA CHACO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que Luis Angel Lusardi compró en remate público, dispuesto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Trabajo Nº 2, en los autos "Bertoli Santos O. c|Chaco Maderera s|cobro de salarios", la totalidad de las cuotas de "LA CHACO MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19.9-Nº 29.952-v.7 9|55

SABATÉ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días la modificación de la siguiente sociedad de responsabilidad Limitada:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco entre el señor Higinio Carestía (casado, italiano, domiciliado en esta Capital, comerciante, C. I. 1.154.064, Cap. Fed.) y el señor Juan Sabaté (casado, español, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, industrial, C. I. 4.621,118, Cap. Fed.), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que actúan en representación de "SABATE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 926 al folio 295 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de mayo de 1954, se conviene declarar lo siguiente: Primero: Que se retira de la sociedad antes nombrada el señor Tomás Fiestas Aguilar, llevándose el bien físico que aportó a la misma en su época de constitución y que representa el importe de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional), suma de su inversión de capital, dicho egreso se realiza de acuerdo con las disposiciones del artículo 5, del contrato social en vigencia. — Segundo: Que todos los derechos y obligaciones que importan del régimen del contrato en cuestión para el socio saliente quedan sin efecto a la época de su retiro. — Tercero: Que con el retiro del socio precitado el Capital Social de la firma queda en $ 280.000 m|n. (Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en 280 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Que se resuelve incorporar a la sociedad al señor Roberto Montes (L. E. 1.745.062, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital) y a la Srta. Leonor Trigo (C. I. Nº 2.849.442, Cap. Fed., española, quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires) ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. Al mismo tiempo se deja constancia de que cada uno de los socios que ingresan integran su aporte de capital en $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) en forma individual y en dinero efectivo. — Quinto: Se determina modificar el contrato social en la forma que se estipula a continuación: a) se eleva el Capital Social de la suma de $ 280.000 m|n. a la suma de $ 380.000 m|n. lo que implica un aumento de pesos 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional). El total del Capital Societario se divide así 1) Señor Higinio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u., 2) Señor Virgilio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., 3) Señor Manlio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., 4) Señor Domingo Carestía: $ 35 000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m.n. c|u. 5) Señor Juan Sabaté: $ 70.000 m n. (Setenta mil pesos moneda nacional) o sea 70 cuotas de $ 1 000 m|n. c|u. 6) Señora Engracia Valldeperas Cavanach de Sabaté: $ 70 000 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional) o sea 70 cuotas de $ 1.000 m n. c.u. 7) Señor Roberto Montes: $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y 8) Señorita Leonor Trigo: $ 50.000 m.n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. b) El domicilio social que según la cláusula 3a del contrato original es en Molina 1568, Capital se cambia en el de la sede de la calle José Pedro Varela 5287|89, Capital Federal. c) El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 16 de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos de la presente modificación, si con tres meses de anticipación a dicho vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario la entidad se prorrogará por igual período y así sucesivamente. d) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores; Higinio Carestía, Roberto Montes y Juan Sabaté con el uso de la firma social en forma separada o conjunta. e) Se modifica la cláusula 12 en el sentido de que los préstamos que allí se nombran gozarán del interés bancario más bajo vigente en plaza para operaciones de descuento de pagarés. f) Se modifica la cláusula novena de la siguiente manera: de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital y el resto de las utilidades se distribuirán así: para el señor Higinio Carestía: 9,21 %, el señor Virgilio Carestía: 9,21 %, el señor Manlio Carestía: 9,21 %, el señor Domingo Carestía: 9,21 %, el señor Juan Sabaté: 18,42 %, la señora Engracia Valldeperas Cavanach de Sabaté: 18,42 %, el señor Roberto Montes: 13,16 % y la señorita Leonor Trigo: 13,16 %. g) Todas las otras cláusulas y disposiciones del contrato original que no hayan sido modificadas o sustituídas por el presente testimonio continúan en vigencia. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra los representantes de la sociedad Sabaté y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y los socios que ingresan. — Higinio Carestía, Juan Sabaté, Roberto Montes, Leonor Trigo. — Buenos Aires, 29 agosto 1955. — José M. Caramés, secretario.

$ 980.— e.2|9-Nº 46-v.8|9|55

CASA ESPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. Casa Esposito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la señora Amelia Yandoli de Esposito, italiana, viuda, C. de Identidad Nº 3.556.360. domiciliada en la calle Rivadavia 3033, piso 11, departamento 88, de esta Capital; Bartolomé Ramón Esposito. argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.549.971 y Donato Rodolfo Esposito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.759.788, ambos con igual domicilio que la anterior, convienen en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La señora Amelia Yandoli de Esposito y los señores Bartolomé Ramón Esposito y Donato Rodolfo Esposito resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha hasta la que han venido actuando como sociedad de hecho desde hace más de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sede de la sociedad es en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve de esta Capital. — Cuarta: Se fija como vigencia de este contrato un término de quince años, a partir del día quince de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Quinta: La sociedad se denominará "CASA ESPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—): que se distribuye en setenta y cinco cuotas de un mil pesos

moneda nacional cada una, y que está representado por el activo de la fábrica que explotan los contratantes, la que se encuentra ubicada en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve, de esta Capital, tal como surge del balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente y se acompaña — Séptima: El capital ya referido de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Amelia Yandoli de Esposito, veinticinco cuotas; Bartolomé Ramón Esposito, veinticinco cuotas y Donato Rodolfo Esposito, veinticinco cuotas. — Octava: La sociedad será administrada por el socio Bartolomé Ramón Esposito, como socio gerente, quien podrá realizar todos los actos inherentes a la marcha del negocio sin restricción alguna y siempre dentro de la amplitud que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Para desarrollar su objeto social la sociedad podrá también realizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles: solicitar u otorgar créditos prendarios, hipotecarios y bancarios; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, especialmente en el de la Nación Argentina de Galicia y Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, actuar ante los tribunales en todos sus fueros, como así ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisiones de Conciliación, siendo todas estas discriminaciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Décima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de poder hacer otros cuando así lo requieran medidas o necesidades de urgencia. Del resultado de los mismos, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuídas entre los socios en proporción al capital. — Décima Primera: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Décima Tercera: En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento del socio gerente señor Bartolomé Ramón Esposito, será reemplazado en sus funciones por doña Amelia Yandoli de Esposito, quien deberá en su caso, actuar y usar la firma social seguida de su firma particular y tendrá todas las facultades asignadas al socio gerente, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausencia o impedimento del gerente sustituído. — Décima Cuarta: La sociedad en caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de uno de los socios, procederá de inmediato a practicar un balance especial a la fecha en que se produzca, y establecido el capital del mismo, dará opción a sus herederos para que unificados en su representación, pasen a integrar la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, con excepción al cargo de gerente, o abonarle la suma líquida que resulte, en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. La opción debe ser expresada por los herederos dentro de los treinta días de la confección del balance especial. Para el supuesto de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, y el pago de lo que pudiere corresponderle, previo balance especial, se practicará en la misma forma preindicada en esta cláusula. En el supuesto de que los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo designar liquidador al socio gerente, cualesquiera de los otros socios o a un extraño. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se adopten por los socios deberán ser asentadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Sexta: Para el caso de que surgieren desavenencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusieren de acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Amelia Y. de Espósito. — B. R. Espósito. — Donato R. Espósito.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.31|8-Nº 29.821-v.6|9|55

GIRALDES, GONZALEZ Y COBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, se hace saber el siguiente edicto en el Boletín Oficial, por cinco días: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a un día de Julio de 1955, entre los señores Eugenio Giraldes, soltero, 42 años, brasileño, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1460, de esta Capital; don Carlos Alberto Cobas, argentino, soltero, 26 años, comerciante y don José González, español, casado, de 52 años, comerciante, éstos dos últimos con el mismo domicilio del indicado en primer término convienen: En establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GIRALDES, GONZALEZ Y COBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fábrica de calzado para señoras y afines y tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Carlos María Ramírez 1460, de esta Capital, pudiendo trasladar la misma y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de calzados para señora y afines, pudiendo este objeto ser ampliado por decisión unánime de los socios asentada en el libro de actas. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, pudiendo los socios no hacer uso de la prórroga, preavisando a los otros su intención de retirarse de la sociedad, con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo estipulado, caso contrario se considerará prorrogada automáticamente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una o sean noventa cuotas de capital y es aportado por los socios en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional por cada socio, correspondiéndole en consecuencia a cada uno, treinta cuotas del capital, el que ya se encuentra integrado totalmente y representado por maquinarias, instalaciones, hormas, herramientas y accesorios; muebles y útiles y alquileres. — Quinto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad, firmar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, debiendo en todos los casos suscribir su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente y según se establezca en el libro de Actas se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán realizar a su costa en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Se destinará de las ganancias el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. A fin de incrementar el capital los socios se comprometen a retirar el setenta por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio, dejando el remanente de las mismas para incrementar el capital social. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo constituir otras salvo conformidad de los otros socios. — Octavo: Podrá cualesquiera de los socios individualmente otorgar los Poderes Generales y Especiales necesarios para la defensa de los intereses sociales y revocarlos, como asimismo absolver posiciones en la misma forma por la sociedad. — Noveno: La sociedad por sus Gerentes y por decisión asentada por todos sus integrantes en el libro de Actas, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos. — Quedan facultados los Gerentes para realizar tod clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por más de cinco años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en dinero nacional o extranjero, con o sin garantías personales o reales; operar con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares o entidades mixtas; aceptar las cartas Orgánicas, estatutos o Reglamentos firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, hacer cancelaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas, contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o Municipalidades, haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pues podrán ejercer todas las facultades que les fueren necesarias para el mejor resultado de los fines sociales sin limitación. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas a los fines pertinentes y los balances se considerarán aprobados si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de realizados. — Undécimo: En caso de resolverse la disolución social, el socio o socios que deseare continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir los bienes de la misma, al mayor valor que pudieran ofrecer terceros. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Continuar con el giro social abonando el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado; c) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto deberán unificar su representación. — En todos los casos del presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacidad. — En dicho Balance se computarán como valores de los bienes sociales los de plaza al día de la disolución, castigándose los créditos a cobrar con los quebrantos probables. — El valor de la llave del negocio, de las patentes, denominaciones y marcas, será el que determinen tres personas del ramo, designados por los socios restantes y salientes a saber: uno por los que quedan, uno por el que se va de la sociedad y un tercero para el caso de discordia. — El pago del haber resultante se abonará en seis cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés, documentándose los importes con pagarés suscriptos por la sociedad y avalados por los compradores personalmente. — Décimo Segundo: De común acuerdo se establece que no habrá particularización de tareas, debiendo realizar cada uno de acuerdo a su especialidad y que sea en beneficio de la sociedad. — Los retiros que realicen los socios serán siempre en proporciones iguales, estableciéndose el monto en el Libro de Actas, con aplicación a sus cuentas particulares. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del exordio. — Eugenio Giraldes. — José González. — Carlos A. Cobas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.320.— e.1º|9-Nº 29.978-v.7|9|55

GOMIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elías Limenoff, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 6747, de esta Capital y Mauricio Limonoff, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2843 de esta Capital, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GOMIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta plaza con domicilio en la calle Castelli 162 y que tendrá por objeto la venta de cubiertas, accesorios, composturas y recauchutaje de neumáticos, importación y exportación de todos los productos relacionados con automóviles y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Segunda: Gomimport Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integradas en el presente acto totalmente en especies, bienes que se consignan en el Instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Elías Limonoff integra trescientas veinte cuotas o sean Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y Mauricio Limonoff integra treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El presente contrato tendrá una duración de Quince Años a partir del día primero de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Elías Limonoff quien queda designado gerente. — Sexta: El gerente está facultado para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos bancarios o particulares y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales o particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, patentar inventos, registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas sean Nacionales, Provinciales o Municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Séptima: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos sesenta días y si dentro de ese término no se manifiesta reparo alguno se estimará aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: noventa por ciento (90 o/o) para el señor Elías Limonoff y diez por ciento (10 o/o) para el señor Mauricio Limonoff. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Al terminar la sociedad, o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación a cuyos efectos el gerente queda investido del cargo de liquidador y procederá a pagar las deudas sociales, luego de reintegrar el capital aportado por los socios a distribuir el re-

manente si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula octava para la distribución de utilidades. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de ésto tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerente. — Undécima: La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Duodécima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 29.989-v.7|9|55

BALESTRETTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal. Dr. Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Juan Esteban Balestretti (h.), argentino, domiciliado en la calle Brown 1327, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Balestretti, argentino, domiciliado en Uriburu 414, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; doña Magdalena Amelia Balestretti, argentina, domiciliada en Uriburu 414, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Juan J. Sucarrat, argentino, domiciliado en Rosales 515, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Gerónimo Sucarrat, argentino, domiciliado en Gaona 2195, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, argentino, domiciliado en Rivadavia 1934, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de julio del corriente año y retrotrayendo a esa fecha las operaciones realizadas a todo efecto legal, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto esencial es el de dedicarse a la fabricación de muebles, artículos torneados y sillas, a su comercialización, pudiendo desarrollar actividades de comercio e industria en general, inclusive de importación y exportación, sin limitación alguna. — Segunda: La referida sociedad girará bajo la razón social "BALESTRETTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración mínima inicial de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y será renovada automáticamente por otro período de igual número de años, si así lo desearen sus componentes. — El socio que deseare retirarse al finalizar cualquier término de diez años, podrá hacerlos con un preaviso de seis meses dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.600.000.— m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: Juan Esteban, Víctor y Magdalena Amelia Balestretti con trescientas veinte cuotas cada uno; Alejandro Juan Sucarrat con doscientas trece cuotas; Rodolfo Gerónimo Sucarrat con doscientas catorce cuotas y José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre con doscientas trece cuotas e integrado totalmente según balance adjunto de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los socios y certificado por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan Esteban Balestretti (h.), Víctor Balestretti Alejandro Juan Sucarrat, Rodolfo Gerónimo Sucarrat y José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, indistintamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos gerentes, debiendo ser siempre uno cualquiera de los señores Balestretti y otro cualquiera de los señores Sucarrat o del señor Otermin Aguirre, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia, y asimismo en forma conjunta, podrán ejercer la representación de la sociedad en todos sus asuntos, causas, operaciones y negocios comerciales, administrativos o judiciales, con facultad para vender, comprar, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles o raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, valores, derechos y acciones y de cualquier otra clase, especie o naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pactos y condiciones que estimaren convenientes; constituir hipotecas o aceptarlas por saldo de precios sobre los mismos inmuebles que adquieran o vendan; celebrar toda clase de contratos reales o personales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, remisión y quitas de deudas, hacer renuncias gratuitas u onerosas, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles que exceda o no los seis años, transigir, tomar dinero prestado, ya sea de particulares o de cualquier institución de créditos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y sus sucursales, por las cantidades, a los plazos y mediante el interés y comisión que se considere conveniente, afectando en garantía de estos préstamos con hipoteca u otro derecho real, los inmuebles o muebles de la sociedad, aceptando las condiciones y demás requisitos que los Bancos impongan de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo hacer toda clase de operaciones bancarias con los referidos bancos y cualquier otra institución oficial o particular: suscribir obligaciones, girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros papeles de comercio; percibir dinero, registrar marcas, patentes y nombres; representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y ante todos los fueros de Justicia Ordinaria y especial de la Nación y de las Provincias, sin limitación alguna; podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; tramitar y hacer arreglos de cualquier índole en todos los asuntos relacionados con las leyes sociales, industriales y de comercio, inclusive jubilaciones, impuestos generales, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, etc. — Sexta: Los gerentes, por su trabajo personal, gozarán de un sueldo que se cargará a gastos generales, y para su fijación deberá tenerse en cuenta el monto de las ganancias que se obtuvieran, de acuerdo con las cuales dichos sueldos serán susceptibles de aumento o disminución. — La voluntad social quedará expresada en el libro de actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se efectuará un inventario y balance general el día treinta de junio, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos de tres cuartas partes del capital. — Novena: Las decisiones sociales serán adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se distribuirán entre los socios al igual que las pérdidas, en proporción al capital aportado. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, además de separar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Undécima: La liquidación y partición tendrá lugar sobre las bases acordadas en la cláusula décima de este contrato para la distribución de ganancias y pérdidas, y las prescriptas en el capítulo décimo del título de las sociedades del Código de Comercio — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado sin modificación alguna, para lo cual éstos deberán unificar la representación, salvo en cuanto al ejercicio del cargo de gerente, que no podrán desempeñar sin poseer la experiencia y capacidad necesarias, supuesto en el que tienen derecho a designar un representante de idoneidad fehacientemente acreditada para que actúe dentro de la sociedad con las mismas funciones, atribuciones y sueldo del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Los herederos del socio fallecido que vivieran a su cargo en la fecha del deceso y que no prestaren su trabajo personal en la sociedad, tendrán derecho a percibir —sin perjuicio de la facultad para nombrar un representante remunerado—, durante el término de un año, a partir de dicha fecha, el sueldo que hubiera devengado el causante de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, adelanto que le será descontado de las primeras utilidades que les correspondieren, o en su defecto, de su capital. — El mismo derecho tendrá el socio incapacitado y sus herederos. — Décima Cuarta: Para la sesión o transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia o cuestión que pudiere surgir con motivo de la interpretación de este contrato entre los socios o entre éstos y los herederos de los que hubieren fallecido durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación total o parcial, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto cada opinión disidente nombrará un árbitro, debiendo éstos para el caso de discordia, designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y tendrá siempre la autoridad de la cosa juzgada. — Queda absolutamente prohibido dar intervención a la autoridad judicial, de modo que el socio que recurriera a ella o se alzare contra el fallo arbitral, deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, además de las costas y gastos que se originaren con tal motivo. — El fallo arbitral deberá dictarse dentro de los quince días hábiles de la designación de los árbitros, que a su vez tendrá lugar dentro de los tres días hábiles de formalizada la divergencia. — El árbitro único, o en su caso, también será nombrado en el término de tres días hábiles. — Cláusula Adicional Aclaratoria: Se deja establecido que el verdadero nombre del socio que en las cláusulas precedentes de este contrato figura como "Víctor Balestretti", es Víctor Alberto Balestretti. — Este contrato se extiende en dos ejemplares originales de un mismo tenor y en prueba de conformidad los comparecientes contratantes firman al pie en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Juan E. Balestretti. — V. Balestretti. — Magdalena Balestretti. — A. Juan Sucarrat. — R. G. Sucarrat, — José Rodolfo A. Otermin Aguirre. — Sobre raspado: automáticamente por otro período de igual, — trece, catarce, — trece. — Todo vale. — Firmado: Juan E. Balesfretti, V. Balestretti, Magdalena Balestretti, A. J. Sucarrat, R. G. Sucarrat, José Rodolfo A. Otermin Aguirre. — E|L: de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.900.— e.1º|9-Nº 29.982-v.7|9|55

MIGUEL A. Y JOSE P. SABATINO Y CIA.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Angel Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 433, II, F, José Pablo Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Viel 670; Antonio Domingo Martínez, comerciante, uruguayo, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Washington 3553, Dto. 1, Han Convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza; b) Compra-venta, permutas, hipotecas, administración, locación y cualquier otra operación relacionada con inmuebles; c) Carpintería metálica y metalurgia en general; d) Toda otra actividad afín con las indicadas precedentemente. — Segundo: La Sociedad se denominará MIGUEL A. Y JOSE P. SABATINO Y CIA. INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 67, III, pudiendo desarrollar sus actividades e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— compuesto de 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, repartidas en la siguiente forma: Miguel Angel Sabatino, 334 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 334.000.— de los cuales aporta, en efectivo $ 167.000; José Pablo Sabatino 333 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 333.000, de los cuales aporta, en efectivo la suma de $ 167.000, y Antonio Domingo Martínez 333 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 333.000, de los cuales aporta, en efectivo, la suma de $ 167.000.— Los saldos serán aportados de acuerdo a las necesidades de la Sociedad, en forma proporcional. — Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general del giro social. De las utilidades obtenidas se deducirá, para fondos de reserva legal, el 5% hasta cubrir el 10 % del capital, sin perjuicio de las demás reservas legales que correspondan. Las utilidades líquidas y las pérdidas corresponderán en un 34% para Miguel Angel Sabatino; en un 33 % para José Pobla Sabatino; y en un 33 % para Antonio Domingo Martínez. — Séptimo: En calidad de Director Gerente, con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio, actuarán indistintamente, en forma conjunta, separada o alternada, cualquiera de los tres socios, quienes fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por el cargo, tendrán las que se indican a continuación, sin más limitaciones que las de no poder usar dicha firma social en negocios ajenos a la actividad de la Sociedad en provecho particular o en garantía de terceros: Administrar todos los bienes que posee la Sociedad, comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo, conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, bancos oficiales o no, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financiarias, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques y órdenes de pagos contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito civil o comercial; comparecer en juicio por sí o por apoderado en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, con amplias facultades, hacer pagos, cobrar y percibir, dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá, por medio de sus Directores Gerentes, efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad, sin limitación. — Octavo: Todos los socios se reservan el derecho de dedicarse, por su cuenta, a cualquier actividad profesional, comercial e industrial, sin limitación. — Noveno: Todas las decisiones respecto a la marcha de la Sociedad serán resueltas con la conformidad de todas las cuotas sociales. — Décimo: La Sociedad no se disuelve en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance General a la fecha de la muerte, y de acuerdo con su resultado se pagará, dentro del año a los herederos, el capital y utilidades realizadas, en cuotas no menores de $ 5.000.— mensuales. Dicho capital y utilidades devengarán un interés del 5%. En caso de obras contratadas a la fecha del fallecimiento, se liquidará a su hora, el total de la utilidad que las mismas produzca, pero dicha liquidación estará a cargo de los socios supérstites. Los herederos tendrán intervención en la Sociedad exclusivamente en lo relacionado con la liquidación de lo que le corresponda al causante. Los socios supérstites continuarán la sociedad en las mismas condiciones. — Undécimo: La Sociedad será liquidada en el caso de que algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 50 % del capital integrado, o a la expiración del término convenido. Una vez decidida la liquidación, los socios, de común acuerdo, procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término, a los socios, el capital aportado, y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. — Duodécimo: Las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en tres sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional, bajo los números: Doscientos ochó mil ochocientos seis, doscientos ocho mil ochocientos ocho, y doscientos ocho mil novecientos veinte, Serie "O", en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: M. A. Sabatino. — José P. Sabatino. — A. D. Martínez. — E|l.: serán. Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.1º|9-Nº 29.983-v.7|9|55

HESENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Friedel Ventense de Schumacher, yugoeslava domiciliada en O'Higgins 1001, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Brinfrieda Hermann de Engelmeier, rumana, domiciliada en Guanacache 2462, Capital Federal; Paula Emma Mauch de de Hess, alemana, domiciliada en Independencia 655, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Andrés Engelmeier, yugoeslavo, domiciliado en Guanacache 2462, Capital Federal y Aladar Adár Federico Hess, rumano, domiciliado en Independencia 655, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: Primero; Queda constituída entre las partes la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HESENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolivia 5048, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales. — Segundo: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1975 pudiendo a partir del 1º de agosto de 1958 cualquiera de las partes rescindir parcialmente la sociedad con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado dirigido a los demás componentes. — Tercero: El objeto social será la fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de productos textiles; compra venta de inmuebles; participación en otras sociedades cualquiera fuese su objeto y cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El capital social será de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), representado por quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, aportadas del siguiente modo: a) la Sra. Schumacher m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por doscientas cincuenta cuotas; b) los señores Engelmeier y Hess m$n. 63.000.— (sesenta y tres mil pesos moneda nacional) cada uno representado por sesenta y tres cuotas respectivamente: c) las señoras de Engelmeier y Hess m$n. 62.000.— (sesenta y dos mil pesos moneda nacional) cada una representado por sesenta y dos cuotas respectivamente. — Los aportes se efectúan en bienes conforme al inventario adjunto que firman las partes y cuyos valores son los corrientes en plaza. — Quinto: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Hess y Engelmeier quienes usarán la firma social personalmente o por apoderados pudiendo realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social incluso los que establece el art. 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y constituir prendas con registro, quedándoles sin embargo prohibido otorgar fianzas o garantías en beneficio de terceros, siendo nulos tales actos. — Igualmente podrá ejercer la Gerencia con uso de la firma social la Sra. de Schumacher quien no percibi-

rá sueldo. — La Sociedad se obliga con la firma conjunta de dos socios gerentes o un socio gerente con un apoderado que no sea la esposa del socio confirmante. — La firma social irá precedida del nombre de la razón social y seguida por la firma personal de los firmantes. — La representación en juicio y para absolver posiciones estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Sexto: El Señor Engelmeier actuará preferentemente como gerente comercial y el Señor Hess como gerente técnico industrial, debiendo dedicar a la empresa la actividad necesaria para su buen desenvolvimiento. — Estos gerentes percibirán un sueldo mensual imputable a gastos generales. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales incluso las del art. 351 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos que representen las 3/4 partes de capital social, representando cada cuota un voto. — Cualquier socio puede convocar a reunión con preaviso de cinco días, debiendo realizarse las reuniones en el domicilio legal. — Se llevará un Libro de Actas para asentar las resoluciones sociales. — Octavo: La contabilidad se llevará en forma comercial. El ejercicio comercial cerrará anualmente al 31 de diciembre y dentro de los noventa días de su cierre los gerentes confeccionarán balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán remitidos por carta certificada a todos los socios a su domicilio arriba fijado y se le considerarán aprobados si no fueran observados telegráficamente dentro de los 30 días de su recibo. — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes sociales, previa constitución de la reserva legal o facultativa a convenirse. — Noveno: La liquidación estará a cargo de las personas que designen los socios y la partición y distribución se hará en forma proporcional a los aportes. — Décimo: De fallecer la Sra. Schumacher los socios aceptan como nuevos socios a su esposo e hijas. Falleciendo estos últimos o en caso de fallecimiento de ambos esposos Hess o Engelmeier sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes al precio de su valor nominal más un recargo que represente la parte proporcional de las reservas constituidas o las amortizaciones practicadas sobre el activo fijo. — Asimismo se agregará por concepto de valor llave para cada año entero transcurrido desde la constitución hasta el retiro un 5 % calculado para los ejercicios con ganancias superiores al 10 %. — La misma opción de compra tendrán los socios remanentes en caso de salida de un socio. Esta opción será ejercida dentro de los 60 días de la salida o fallecimiento de un socio y se adquirirá la cuota por los socios que exterioricen su opción abonando la suma adeudada a los 180 días de ejercida la opción. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital sin aplicar los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. — El presente convenio se otorga en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Agosto de 1955. — Fdo.: Friederi V. de Schumacher. — Bringfriede H. de Engelmeier. — Paula M. de Hess. — Andrés Engelmeier. — F. Hess.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 29.975-v.7|9|55

I. BLATT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco el Sr. Jorge Wolf, vende, cede y transfiere al Sr. Eugenio Blatt las cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|u. que tiene en la sociedad "I. BLATT Y CIA.", S. R. L., retirándose el Sr. Wolf de la sociedad de referencia. Por este mismo documento ingresa como socia la Sra. Isabel B. de Lustig, aportando cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., elevándose en consecuencia el capital social de la sociedad de referencia a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Por el mismo documento se nombra gerente, con amplias facultades, al socio Sr. Eugenio Blatt. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.922-v.7|9|55

SOLDADURA ZEUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que la firma "SOLDADURA ZEUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la siguiente forma: el señor Leandro Castrillón ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Andrés F. Orlos ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.943-v.7|9|55

CIN PER
FABRICA ARGENTINA DE CINTAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio Eduardo Pérez, Aldo Vicente Beruschi, Leandro Stettauer y Pedro Del Valle Juárez, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CIN PER — FABRICA ARGENTINA DE CINTAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1950, bajo el Nº 1207, fo. 481, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera, séptima, octava y novena, a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social que ascendía a la suma de sesenta mil pesos m|l., se eleva por el presente a la suma de cien mil pesos m|l., es decir, que se opera un aumento de cuarenta mil pesos m|l., dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|l. cada una, integradas y aportadas por partes iguales por los socios que suscriben; todos integran las cuotas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Este balance si no fuese observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual igual, que se cargará en la cuenta de gastos generales y cuyo importe se fijará por decisión unánime de los mismos. Cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades las sumas que el giro de los negocios permitan. — Novena: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y a partir de esta fecha se prorroga automáticamente por períodos de tres años sin necesidad de nuevo contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegramas colacionados dirigidos a los otros socios con anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. En todo de acuerdo con las nuevas cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Julio E. Pérez. — Aldo V. Beruschi. — Leandro Stettauer. — Pedro Del Valle Juárez.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.1º|9-Nº 29.947-v.7|9|55

TALLERES SOLIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1955, los señores Owen Isaac Lifschitz, argentino, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 3036, y Emilio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2471, ambos de esta Capital, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES SOLIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Concordia 4252 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y efectuar operaciones en toda la República, cuando los socios lo creyeren conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar la reparación de automotores en general, chapistería, pintura, mecánica y electricidad, sin perjuicio de extender las actividades a cualquier ramo o negocio si los socios de común acuerdo lo creyeren conveniente. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años a contar del primero de julio de 1955, fecha desde la cual comienza a regir. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., dividido en 60 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios y totalmente integradas a la fecha; y está representado por las máquinas y útiles de taller, herramientas, muebles y útiles de escritorio y, repuestos y accesorios que constan en el inventario levantado en esta misma fecha, firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente. El mandato para administrar otorga facultad para la representación de la sociedad, para que en su nombre se actúe ante terceros sean privados, oficiales o Bancos. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Fuera de estas limitaciones el mandato otorga amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y concertar todos los acuerdos o contratos necesarios para el buen desenvolvimiento de la misma, así como para la actuación judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Anualmente el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que los socios juzgaren necesarios, y las utilidades que de él surjan, luego de separar un 5 % para constituir el fondo de reserva legal que dispone la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran registrarse. El inventario y balance anual, se considerará aprobado, si luego de transcurrido tres meses de su confección ninguno de los socios opusiera reparos. — Séptima: Mensualmente, cada socio retirará la suma de $ 500 m|n., en concepto de sueldo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o incapacidad, valuándose los bienes según precios que consten en los libros de contabilidad, y se reconocerá, además, una suma en concepto de llave del negocio, fijada en su oportunidad, por un perito que se designará al efecto, y los que surja de estas valuaciones junto con el capital y utilidades que corresponderíanle al socio fallecido o incapacitado, se abonará a los herederos o curadores en su caso, en cuatro cuotas semestrales, reconociéndose, además, un interés del 7 % anual, conjuntamente con cada cuota. En este caso el socio sobreviviente o capaz se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando su giro comercial. En cambio, si el socio sobreviviente o capaz, optare por no continuar los negocios sociales, y no se hiciere cargo del activo y pasivo, se procederá a la realización de los bienes sociales, constituyéndose en liquidador. Del producido de la liquidación, en primer término se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el resto entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o curador, por partes iguales. — Novena: Si uno de los socios deseará retirarse, lo comunicará al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En este supuesto el otro socio podrá optar entre la liquidación, en cuyo caso ambos serán los liquidadores, o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, procediéndose a efectuar las valuaciones y retribuciones previstas en la cláusula octava. Si vencido el término de duración, los socios no quisieran continuar en la sociedad se constituirán ambos en liquidadores. Queda aclarado además que la cesión de las cuotas sociales de uno de los socios sólo podrá ser factible contando con la conformidad del otro. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o en el período de liquidación, será dirimida por un árbitro amigable componedor nombrado uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero único para el caso de discordia. El fallo que los árbitros de conformidad o del tercero en su caso pronuncien, será inapelable. — Undécima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo Firmado: Owen Isaac Lifschitz. — Emilio Alvarez. E|l. Instancia, siguiente. Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.1º|9-Nº 29.962-v.7|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Amado Mahmud, Angel Mustafá Mahmud, y Enrique Mahmud, todos socios de la razón social ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD, S. R. L., representando la totalidad del capital y con la presencia de los señores Alberto Abdala Mahmud, sirio, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil novecientos cuarenta y uno y Jacinto José Masmut, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil setecientos treinta y cinco, ambos en la Capital Federal y que acreditan su identidad con cédula expedida por la Policía Federal de esta Capital, número un millón diez y seis mil seiscientos setenta y tres y tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos, respectivamente, se resuelve lo siguiente: Primero: Cumplir con lo dispuesto en el punto segundo del acta número diez y siete de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a los efectos de realizar los trámites legales correspondientes con motivo del retiro de la sociedad del socio señor Angel Mustafá Mahmud, el que tiene efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Aceptar la transferencia de las cuotas de capital que el señor Angel Mustafá Mahmud efectúa en este acto a favor de los señores Alberto Abdala Mahmud y Jacinto José Masmut; quienes quedan incorporados como socios con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El importe de las cuotas de capital transferidas se eleva a la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional y está representado por dos mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y han sido suscriptas en la siguiente proporción: el señor Alberto Abdala Mahmud dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos y el señor Jacinto José Masmut ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos. — Tercero. Ampliar el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportando la diferencia de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en tres mil cuotas de capital de cien pesos cada una de acuerdo con la siguiente proporción: novecientas cincuenta cuotas don José Amado Mahmud; novecientas cincuenta cuotas don Enrique Mahmud y mil cien cuotas don Alberto Abdala Mahmud. — El importe de las cuotas suscriptas están integradas de la siguiente manera: Los señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud con los saldos de sus cuentas, préstamos al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Alberto Abdala Mahmud con el saldo a su favor. Arroja la cuenta "Alberto Abdala Mahmud" en los libros de la empresa, por préstamos efectuados a la misma. — En consecuencia el capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional representado por diez mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, según figura en los respectivos libros rubricados de la sociedad y está integrado en la siguiente forma: cuatro mil ciento cincuenta cuotas el señor José Amado Mahmud; tres mil cien cuotas el señor Enrique Mahmud; tres mil cien cuotas el señor Alberto Mahmud y ciento cincuenta cuotas el señor Jacinto José Masmut. — Cuarto: Designar gerente al señor Jacinto José Masmut quedando con tal motivo asimilado en el cargo en las mismas condiciones que los gerentes actuales señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud. — Quinto: El señor Alberto Abdala Mahmud no tendrá función alguna en la dirección y administración de la sociedad quedando circunscripto a la condición de mero aportador de capital. — El señor Alberto Abdala Mahmud podrá solicitar a los socios restantes cuando lo creyera conveniente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, teniendo acceso a los libros y comprobantes de la Sociedad a los efectos de la verificación de los estados informativos que se le presenten. — Queda convenido que las informaciones que solicitará deberán ser efectuadas de manera que no ocasione tropiezos en la normal marcha de los negocios y registraciones contables de la sociedad. — Sexto: Sustituir la cláusula séptima del contrato social vigente en su parte pertinente sobre la distribución de utilidades o pérdidas de la siguiente manera: los socios señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud el treinta y siete con cinco por ciento cada uno, el socio señor Alberto Abdala Mahmud el veinte por ciento y el socio señor Jacinto José Masmut el cinco por ciento. — Séptima: Los socios convienen en agregar a la cláusula Cuarta de la modificación al contrato social, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número sesenta y tres, al folio doscientos tres del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada lo siguiente: Los socios gerentes señores José A. Mahmud, Enrique Mahmud y Jacinto José Masmut tendrán con su sola firma las siguientes facultades en forma taxativa. Firmar toda clase de documentación bancaria excepto cheques, o letras de cambio; endose de cheques, pagarés o cualquier otra clase de documentos transferibles por esta vía; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad; gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales de la Nación o Entes Autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de esta República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas, o garantías a favor de terceros. — De común acuerdo con las estipulaciones que anteceden, las partes otorgantes firman el presente documento en prueba de conformidad, el que tendrá validez con respecto a terceros una vez efectuados los trámites legales correspondientes. — Firmado: José Amado Mahmud; Angel Mustafá Mahmud; Enrique Mahmud; Alberto Abdala Mahmud; Jacinto José Masmut.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.1º|9-Nº 29.977-v.7|9|55

COLIS-PLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Cayetano Antonio Visioli, domiciliado en la calle Zárraga 3784; Rolando Pedro Erculiani, domiciliado en Heredia 1868; Ginés García, con domicilio en San Luis 2648, todos vecinos de la Capital Federal y don Pedro Galese, domiciliado en Melo 3965, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, casados y personas hábiles, convienen lo siguiente: 1) Dejar constituído entre todos ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "COLIS-PLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Zárraga 3958, Capital Federal; 2) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la

fecha; 3) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colisas y otros accesorios para automotores; 4) La sociedad tendrá un capital de $ 40.000 (cuarenta mil) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que integran los socios por partes iguales con las maquinarias e instalaciones que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato; 5) La sociedad será administrada por los cuatro socios que son designados socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente pero debiéndolo hacerlo siempre por lo menos con la firma de cualquiera de los socios precedido por la leyenda social. Dicha firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantía o fianzas a terceros; 6) El día 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general el cual podrá ser observado dentro de los sesenta días de dicho cierre, caso contrario quedará de hecho aprobado. Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, será repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal; 7) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días del acto, se reunirán los socios restantes para determinar: a) La liquidación de la sociedad; b) La inclusión de los herederos del fallecido o incapaz que deberán unificar su representación en una sola persona; c) La adquisición por los demás socios de su parte social la cual se abonará en efectivo en seis cuotas semestrales sin interés; 8) Los socios retirarán en concepto de sueldos y con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos cada uno por mes y no podrán vender por cuenta propia ninguna mercadería que fabrique o comercialice habitualmente la sociedad, en tal caso la utilidad obtenida deberá ser transferida a la misma; 9) El señor Ginés García, propietario de la patente que se tramita por Acta Nº 130.729 en la Dirección Nacional de Patentes y Marcas, cede a la sociedad de la que forma parte el uso y usufructo de la misma para su explotación industrial bajo las siguientes condiciones: a) El señor García no podrá retirarla de la sociedad mientras permanezcan dos de los restantes socios señores Vizioli, Galese y Ercuitani exclusivamente; b) En caso de que se retiraran los dos socios indicados precedentemente, quedará a opción del señor García continuar o no con dicha cesión; c) Los socios se declaran conformes que el uso de dicha patente no se considerará en ningún caso como un activo social. En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: dos, indicados. Vale. — Cayetano Antonio Vizioli. — Rolando Pedro Ercuitani. — Ginés García. — Pedro Galese. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.1º 9-Nº 29.995-v.7|9|55

MIGUEL DE CIFUENTES - PEINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Cifuentes Guma, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1424 y María Maso, española, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1424, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "MIGUEL DE CIFUENTES - PEINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 1424, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o exterior. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir del 28 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de peinados y fotografía, como así cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: don Miguel Cifuentes Guma, cien cuotas, o sean cien mil pesos y doña María Maso, cien cuotas, o sean cien mil pesos, que integran de acuerdo al balance general al 28 de febrero de 1955, que se firma por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Miguel Cifuentes Guma con el cargo de socio-gerente. El socio-gerente tendrá todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. El socio gerente podrá retirar hasta la suma de $ 2.500 m|n., con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el 1º de marzo de 1955 y se cerrará el 28 de febrero de 1956 y a la misma fecha de cada año subsiguiente, el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados de acuerdo a las normas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducida la reserva legal y las que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán previamente unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en modo alguno en la gestión de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo del señor Miguel Cifuentes Guma. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Cifuentes. — María Maso.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.1º 9-Nº 29.945-v.7|9|55

PARIS BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Adela Miller de Hojman, de estado civil casada, nacionalidad argentina y con domicilio en Castelli trescientos sesenta y siete y don Mauricio Schacht, de estado civil casado, nacionalidad argentina y con domicilio en Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a su consocio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses, al vencimiento del ejercicio comercial correspondiente a cada bienio. — Producido el caso, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — El domicilio de la sociedad se fija en la calle Córdoba ochocientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto del país. — Se deja expresa constancia que el asiento social es facilitado a la sociedad en forma gratuita por el señor Schacht, el que podrá disponer a su arbitrio del mismo en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera que fuere la causa —aun en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios—, dicho asiento social fijado en la calle Córdoba ochocientos setenta y tres, pasará nuevamente a disposición absoluta del señor Schacht y|o de quien lo represente, sin compensaciones ni valorizaciones de ninguna naturaleza. — Para el caso en que el señor Schacht resuelva el cambio del asiento social, el mismo no podrá en el local de la calle Córdoba ochocientos sesenta y tres, desarrollar ni por sí ni asociado a terceros ni por interpósita persona, dedicarse a actividades de las del objeto de la presente sociedad, durante dos años. — Se aclara que dentro del local del actual asiento social, el señor Schacht tiene amplia libertad de acción para continuar con sus actuales actividades que la señora de Hojman declara conocer en toda su extensión. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la confección y hechuras de ropa fina u otros artículos para mujeres con exclusión absoluta de todo lo vinculado a peletería en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en la siguiente forma: la señora de Hojman, diez mil pesos en dinero efectivo y quince mil pesos en mercaderías; el señor Schacht, veinticinco mil pesos en dinero efectivo; todo ello según balance que pasa a formar parte integrante del presente contrato; el cincuenta por ciento de los aportes en efectivo se depositará en legal forma. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse, por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las cantidades que a cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios con la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes firmarán con su firma particular y el aditamento que consigne la designación social adoptada. — Se confiere a los socios gerentes en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como locador, o como inquilino, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad, querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente en todo con relevación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. —

Queda establecido que cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrán representar a la sociedad por ante los Tribunales de cualquier fuero, pudiendo absolver posiciones y reconocer firmas y documentos sociales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de: "PARIS BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 50.000.—". — Séptimo: Sueldos: Se fijan a los socios gerentes, los siguientes sueldos: a la señora de Hojman, un mil doscientos pesos mensuales y al señor Schacht, un mil doscientos pesos mensuales. — Los sueldos pueden ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios por partes iguales; todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan al fondo de reserva legal y|o cualquier otro de previsión o reserva que los socios decidieren crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios, Votaciones: Los socios gerentes deberán atender lo relacionado con el objeto social. — La señora de Hojman deberá dedicarse únicamente al objeto social en forma total; el señor Schacht queda facultado para continuar con sus actuales actividades que la señora Hojman declara conocer y también podrá dedicarse a cualquier otra actividad mientras no fuere la del objeto de esta sociedad por sí, por tercero o asociado a terceros. — Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primera: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la sociedad con personería unificada, pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del perentorio término de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la sociedad; si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar, aquélla se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado y el socio restante podrá optar entre proceder de acuerdo con la cláusula segunda del contrato o haciendo adquirir por un tercero la parte del fallecido o incapacitado; en esta misma forma se procederá si el socio restante no desea continuar las actividades sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — En el caso en que el socio restante opte por hacer adquirir por un tercero la parte del socio fallecido o incapacitado, la porción correspondiente a éste la abonará el tercero en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados, que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; la obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y el adquirente, y devengarán un interés del diez por ciento anual. — En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare, de fondo o de forma, entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por cada parte; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudica desde ya; y en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. — Los arbitradores y|o el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, en los reales indicados al comienzo del mismo. — Conformes las partes con todo lo establecido precedentemente, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, que fué extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números ciento veintinueve mil novecientos sesenta y tres, ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro, ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cinco, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho y el presente, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la serie O. — E|L.: "doscientos", sobrerraspado: "un", "un", "doscientos", todo vale. — Firmado: Adela Miller de Hojman. — Mauricio Schacht.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.1º|9-Nº 29.958-v.7|9|55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el Escribano don Julio César Ballestrín, se ha resuelto aumentar el capital social de la sociedad SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que era de seiscientos mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del corriente año, modificándose por la misma escritura los artículos quinto, sexto, octavo y undécimo del contrato constitutivo, los que quedarán para lo sucesivo, en la siguiente forma: — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: doña Josefina Pacheco de Riglos quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Josefa Riglos de Blaquier doscientas cincuenta

cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y el Doctor Alberto Blaquier, hijo doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios que en este acto se designan gerentes pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de los socios gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios relacionados con la sociedad indicados en la cláusula cuarta del presente contrato y otorgar poderes generales o especiales a favor de particulares o sociedades para que actúen en nombre y representación de San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda expresamente establecido que los gerentes están autorizados en virtud de lo dispuesto por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a ejercer por cuenta propia o en representación de otras personas, negocios que sean del mismo objeto social. — En todos los actos relacionados con la sociedad los gerentes o apoderados firmarán con el aditamento "San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se asignará de la siguiente manera: El cuarenta y cinco por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos, el veintidós y medio por ciento para la señora Josefa Riglos de Blaquier y el treinta y dos y medio por ciento para el doctor Alberto Blaquier, hijo. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieren absolverlas con cargo a su cuenta personal; en ese supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad continuará y los socios restantes podrán optar, por continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idénticas condiciones del mismo unificando la representación, o por comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso el precio de las mismas será estimado en la manera enunciada en el artículo décimo, únicamente que el pago se hará en tres cuotas iguales sin interés pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha en que se formalice la compra. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los gerentes, los socios restantes y por mayoría de cuotas votos, nombrarán si desean un nuevo gerente socio o no. — S/raspado: Queda - aditamento. Vale.

Buenos Aires, 19 Agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 29.927-v.7|9|55

ORGANIZACION VENTAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Andrés Pedro Costa, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso, Capital, don Benito Pilar Núñez, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil doscientos sesenta y seis, departamento uno, Capital y don Guillermo Fiocchi, italiano, domiciliado en Rosario setenta y siete, piso quinto, departamento doce, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en lo siguiente: Primero: Los señores Andrés Pedro Costa y Benito Pilar Núñez tienen constituída entre ellos la firma "ORGANIZACION VENTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los mencionados señores Costa y Núñez aceptan como nuevo socio en dicha firma, al señor don Guillermo Fiocchi. — Tercero: Que en tal virtud resuelven ampliar el capital social hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una y modificar en consecuencia los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato original, en la siguiente forma: "Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional curso legal dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, suscriptas por los tres socios en igual proporción e integradas en la forma siguiente: El socio señor Fiocchi, cien cuotas o sea pesos cien mil moneda nacional totalmente invertidos en el giro social y las cincuenta cuotas restantes, o sea pesos cincuenta mil las aportará en el curso de este contrato; el socio señor Costa con su aporte de Capital al suscribir el contrato original, que importa cincuenta y cuatro cuotas ó sea pesos cincuenta y cuatro mil moneda nacional y las restantes noventa y seis cuotas o sea pesos noventa y seis mil moneda nacional se obliga a integrarlas en el curso de este contrato y el socio señor Núñez con su aporte de capital al suscribir el contrato original, que importa veintisiete cuotas o sea pesos veintisiete mil moneda nacional y las restantes ciento veintitrés cuotas o sea pesos ciento veintitrés mil moneda nacional se obliga a integrarlas en el curso de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas: podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante las Administraciones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales, entes autónomos, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse esta cláusula como enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: Anualmente el treinta de agosto, se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable y después de realizadas las amortizaciones necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades será distribuído por partes iguales. Mientras los socios no hayan integrado totalmente las cuotas suscriptas, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, debiéndose capitalizar el restante cincuenta por ciento a efectos de la integración de las cuotas faltantes. En caso de resultar pérdidas se cargarán por los tres socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término contractual; b) Por pérdida del setenta por ciento del capital, que resulte del balance general anual; c) Por voluntad unánime de los socios; d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En estos casos los socios o los sobrevivientes o capaces junto con el o los representantes de los herederos o derecho habientes del otro u otros socios serán liquidadores en forma conjunta de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo: Todos los socios colaborarán en el desenvolvimiento y buena marcha de la sociedad, pero únicamente el socio Núñez deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad al negocio social, percibiendo por ello un sueldo como gerente administrativo, que se fijará, con cargo a los gastos generales de la sociedad. Queda prohibido a todos los socios ejercer actividades fuera de la sociedad, que tiendan a competir con alguno de los rubros del objeto social. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato original siguen vigentes y sin modificación alguna y el socio señor Fiocchi que declara conocerlas, las ratifica y se adhiere a ellas expresamente. Se firma en triple ejemplar. Entre líneas: d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Vale. — Firmado: Andrés P. Costa. — B. P. Núñez. — G. Fiocchi. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.1º|9-Nº 29.937-v.7|9|55

E R A M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Wagner, austríaco, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 y domicilio real en la calle Madero Nº 1066, de la localidad de Vicente López, Provincia Buenos Aires, y Ernesto José Kölsch, alemán, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 de esta Capital Federal y domicilio real en la calle Valentín Vergara Nº 1568, de la localidad de Florida, Provincia Buenos Aires, han convenido celebrar el siguiente Contrato Social, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Los dos contratantes convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ERAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y sede de la administración de la sociedad así constituída quedan fijados en la calle Pasaje Salina Grande Nº 4516 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción y comercialización de aparatos neumáticos, máquinas-herramientas y similares y la explotación de las patentes de invención otorgadas o a otorgarse en lo futuro a cualquiera de los componentes de la sociedad, cuyas patentes automáticamente pasan al patrimonio de la sociedad, y en general todo acto lícito de comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija de común acuerdo en el término de cinco años. Como fecha de iniciación de sus actividades se fija el día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente cualquiera de los dos socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad si un balance general o intermedio arroja una pérdida mayor del 20% (veinte por ciento) del capital social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) subdividido en cien cuotas de a un mil pesos cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Wagner aporta cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto José Kölsch aporta cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyos aportes están integrados en su totalidad por los valores del inventario general que con fecha 25 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco se ha practicado en hoja aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en conjunto, quienes deberán firmar todo documento y escrito con sus firmas individuales debajo del rubro social y conjuntamente. Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social y sobre todo afianzar obligaciones a terceros. Podrán hacer gestiones ante el Banco de la Nación, el Banco Central de la República, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la Nación como asimismo ante todas las instituciones oficiales y semioficiales cuando el interés social así lo exigiere. — Séptima: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de inventario cuyas utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios por partes iguales, previo descuento del cinco por ciento de la ganancia bruta que se destinará a la creación del fondo de reserva legal previsto por la Ley 11.645. — Octava: En caso de fallecimiento, insania o declaratoria de incapacidad legal de uno de los socios, debe practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario y balance general con intervención de los herederos o sucesores legales del socio saliente, los que podrán optar por formar parte de la sociedad, previa conformidad del otro socio, vender su parte resultante al otro socio en prioridad o de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o del funcionamiento de la sociedad, será sometido a amigables componedores, uno por parte, los que no pudiendo ponerse de acuerdo dentro de los diez días hábiles, procederán a nombrar a un tercero, cuyo fallo debe producirse en el término perentorio de diez días hábiles y será inapelable. Cualquier demora dará derecho a la parte a recurrir a los Tribunales ordinarios para la designación de árbitro, corriendo los gastos por cuenta de la contraparte. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, especialmente las de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.1º|9-Nº 29.939-v.7|9|55

SURVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y cinco. En la ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Samuel Arculis, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Julio Itzcovich, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta; su cónyuge de primeras nupcias doña Alvina Griot de Itzcovich, argentina, con Libreta Cívica número trece mil quinientos cuarenta y seis, de cuarenta y siete años de edad; el hijo de estos cónyuges, don Emilio René Itzcovich, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve, de veinte años de edad, domiciliados los tres en Antonino M. Ferrari mil sesenta y cuatro, y don Antonio Luis Gualdieri, argentino, con Libreta en Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Mireya Susana Itzcovich, domiciliado en Alvarez Jonte trescientos veinte y nueve; siendo los tres primeros comparecientes vecinos de Buenos Aires y el último de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia, y de mi conocimiento, doy fe, así cómo de que el señor Julio Itzcovich concurre a este acto al solo efecto de autorizar a su nombrado hijo a ejercer el comercio, como se expresará más adelante, y los tres restantes, doña Alvina Griot de Itzcovich, don Antonio Luis Gualdieri y don Emilio René Itzcovich, dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SURVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Antonino M. Ferrari número mil sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en otros puntos. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el desarrollo de actividades de representaciones, comisiones y mandatos en general, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, confeccionar, fabricar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial y particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto los socios de la siguiente forma, en efectos y dinero que detalla el inventario que los mismos suscriben por separado: doña Alvina Griot de Itzcovich aporta veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Antonio Luis Gualdieri, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y don Emilio René Itzcovich, diez cuotas, o sean diez mil pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, que se considerará prorrogado automáticamente por otros tres años si ninguno de los socios formulara oposición escrita con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho término. — Quinta: La socia doña Alvina Griot de Itzcovich reviste el cargo de gerente y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y percibirá una retribución de quinientos pesos mensuales con imputación a la cuenta gastos generales — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente en conjunto con uno cualquiera de los otros dos socios, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón adoptada, en cuya forma podrá: hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes; suscribir, endosar, librar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios: cobrar y hacer pagos; percibir, tomar y dar posesión de bienes y efectos; promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las autoridades administrativas y judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandatos, locación y todo otro instrumento público y privado que fuere menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes, al respectivo acto, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente para fianzas en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado previa deducción de la reserva legal. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Queda prohibida la cesión parcial o total de

cuotas a favor de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar al vencimiento del término fijado y cuando lo solicite cualquiera de los socios con ciento ochenta días de anticipación y se realizará con arreglo a las siguientes normas: a) se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al o a los socios salientes lo que le corresponda según dicho balance: la mitad al suscribirse el convenio y la otra mitad en dos cuotas trimestrales. Y, b) Si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberán los derecho habientes del mismo unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios sociales, los que continuarán en la forma establecida en este contrato. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Presente don Julio Itzcovich, dice: Que autoriza a su hijo legítimo Emilio René Itzcovich, cuyos otros datos constan al principio de esta escritura, nacido en la Capital Federal, el nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, a ejercer libremente el comercio y lo declara emancipado de la patria potestad a la que estaba sometido, invistiéndolo de todas las facultades que establece el Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes. Terminada así esta escritura la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Eduardo G. Chessio y Jorge Morales, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento ochenta y cuatro. — J. Itzcovich. — A. G. de Itzcovich. — L. Gualdieri. — Emilio René Itzcovich. — Tgo.: E. G. Chessio. — Tgo.: J. Morales. Ante mí: Samuel Arculis. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos treinta y tres en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de numeración correlativa, empezando por el número dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos doce, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: comercio - novecientos. Vale. Samuel Arculis. Ell.: M. Vale.

Buenos Aires, 23 agosto de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.480.— e.1º|9-Nº 29.925-v.7|9|55

PINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elisa Nannetti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2446, Capital y Doña María Ucha Rodríguez, española, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2412, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino 2412; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del veinte de Marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales; considerándose automáticamente prorrogada por otro período de cinco años no mediando oposición de alguno de los socios, lo que se hará conocer con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de peluquería de damas, peinados, compra y venta de perfumes, peines, fantasías y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o darlos en pago; importar y exportar; celebrar contratos de mutuo con o sin garantías reales o personales; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares; aceptar prendas, constituirlas o cederlas; adquirir o ceder derechos; aceptar, firmar, o endosar giros, pagarés y toda clase de documentos comerciales; actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Capital social se establece en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto en la siguiente proporción; Doña Elisa Nannetti suscribe mil trescientas cuotas que representan Ciento treinta mil pesos moneda nacional y Doña María Ucha Rodríguez suscribe doscientas cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. — La integración del capital se realiza en instalaciones, bienes, muebles y útiles de acuerdo al balance que, firmado de conformidad por las socias, se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Doña Elisa Nannetti, quien se encontrará investida de todos los poderes necesarios para el correcto desempeño de su misión; pudiendo sustituir total o parcialmente este mandato en otra persona, socia o no. — Sexto: La socia Doña María Ucha Rodríguez estará obligada a prestar sus servicios personales a la sociedad, pudiendo convenirse una retribución por tales servicios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se establecerán anualmente mediante un inventario y balance general a practicarse el treintiuno de Diciembre de cada año; distribuyéndose las utilidades, luego de deducirse la reserva legal, en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de retiro anticipado de un socio, solamente tendrá derecho a las cuotas de capital aportadas y utilidades devengadas a la fecha del retiro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de sus socios; debiendo la sobreviviente practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte de la causante con intervención de sus herederos si éstos lo desearen. — En este caso la sociedad, a opción de la sobreviviente, podrá continuar con los herederos o reintegrar a éstos el capital y las utilidades resultantes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia gerente, quien procederá a realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente en proporción a los capitales aportados. — En prueba de conformidad, ambas contratantes, firman el presente contrato en la fecha arriba indicada. — Elisa Nannetti. — María Ucha Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.1º|9-Nº 29.916-v.7|9|55

SUCESION DE JUAN D. GADDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino; a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, los señores Rosa María Ferraris de Gaddi, Matilde Aída Gaddi de Braghieri, Atilio Sergio Gaddi, Olga Rendiglia Gaddi de Ruchelli y Juan Alfredo Gaddi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SUCESION DE JUAN D. GADDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Blanco Encalada número mil doscientos veinte y uno de esta Capital, que explota el negocio de curtiembre denominado "América", han prorrogado por diez años más, a contar del 1º de agosto de 1955, el término de duración de dicha sociedad, la que se seguirá regiendo por todas las demás disposiciones del contrato que se prorroga.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 29.996-v.7|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación y Cesión de Cuotas de "Compañía Argentina de Aparatos Profilácticos - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Roberto Toribio Ricart, Ricardo José Ricart, Aramis Saúl Delio Scandroli y Héctor Amadeo Moro, todos ellos argentinos, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y soltero el último, con domicilio constituído en la calle Hidalgo número doscientos cincuenta y dos de esta Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado suscripto el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con carácter retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veintinueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro número quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la celebración del presente contrato de cesión de cuotas, egreso de socio y modificación del contrato de constitución, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Roberto Toribio Ricart cede y transfiere al señor Ricardo José Ricart, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, sus quince cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segunda: La cesión y transferencia de cuotas señalada en la cláusula anterior se realiza a su valor nominal, dejándose aclarado que el cedente y el cesionario han convenido privadamente todo lo concerniente a la forma de pago. — Tercera: Modifícanse las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, undécima y duodécima del contrato original, las que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, integrados en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Ricardo José Ricart, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Aramis Saúl Delio Scandroli, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional y Héctor Amadeo Moro, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital está actualmente representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo en Caja y Banco, todo de acuerdo a un Inventario levantado al efecto, que se agrega al presente." — "Quinta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo vencimiento quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado dirigido a nombre de la sociedad y a su domicilio principal, por lo menos seis meses antes de dicho vencimiento, su voluntad de disolver la sociedad, en cuyo caso se estará a lo que se establece en la cláusula undécima." — "Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios señores Ricardo José Ricart y Héctor Amadeo Moro. Los actos que cualquiera de ellos realice en representación de la sociedad, siempre que sean lícitos y estén comprendidos dentro del objeto social, la comprometerán y tendrán para ella el carácter de irrenunciables. No obstante será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para la realización de los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y de cualquier modo enajenar toda clase de bienes inmuebles, títulos, acciones y debentures; b) Solicitar y otorgar préstamos prendarios e hipotecarios a personas o entidades de derecho público y|o privado, incluído Bancos, oficiales o no; c) Celebrar contratos de locación y sublocación, obrando la sociedad como locadora o locataria: d) Otorgar poderes generales o especiales, cualquiera sea su objeto, a terceras personas; y e) Celebrar convenios o contratos de índole comercial y|o industrial con cualquiera otra sociedad o persona. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en caso de fallecimiento de uno de los dos socios gerentes, el sobreviviente tendrá el uso de la firma social sin ninguna clase de restricción, hasta el momento en que se lleve a cabo la pertinente modificación del contrato social." — "Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el Inventario y Balance General de la sociedad, que serán tenidos por definitivamente aprobados si ninguno de los socios los impugnara por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad antes del día treinta y uno de marzo del año subsiguiente." — "Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los bienes del activo; y c) Las sumas necesarias para atender en término el pago de impuestos y gastos definitivamente devengados al cierre del mismo. El remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: para el señor Ricardo José Ricart un cuarenta y dos por ciento; para los señores Aramis Saúl Delio Scandroli y Héctor Amadeo Moro un veintinueve por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." — "Undécima: En caso de disolución total de la sociedad, el haber resultante de la liquidación de los bienes sociales será distribuído entre los socios en proporción a los pertinentes aportes de capital. Queda aclarado que la referida liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta." —

"Duodécima: El retiro de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad. El socio que deseara retirarse lo comunicará por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha en que desea hacer efectivo su retiro. En esta última se levantarán un inventario y Balance General especiales que servirán de base para la determinación del haber líquido del socio saliente. El precitado haber líquido le será adquirido por los socios restantes en las proporciones que éstos estimen oportunas, pero en cualquier caso su pago se verificará en tres cuotas trimestrales consecutivas con vencimiento la primera a los treinta días del respectivo retiro. Simultáneamente con las cuotas trimestrales de capital, se abonarán intereses vencidos sobre los saldos deudores a una tasa del ocho por ciento, entendiéndose que el primer pago de intereses se computará desde la fecha del retiro del socio saliente. Las mismas condiciones regirán para el caso de la opción consignada en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.". — Cuarta: Agrégase al contrato original la siguiente cláusula: Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. Los socios sobrevivientes podrán optar, una vez que los herederos o legatarios del socio fallecido hayan unificado personería, entre adquirir el haber del socio fallecido o bien aceptar el ingreso de sus herederos o legatarios a la sociedad. En caso de la primer alternativa, se levantarán un Inventario y un Balance General especiales a la fecha del fallecimiento del socio, que servirán de base para la determinación del haber que le correspondía en la sociedad. La forma de pago del haber del socio fallecido será la misma indicada en la cláusula duodécima para el caso de cualquier socio que se retirara. En caso de la segunda alternativa, el ingreso a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido no les dará derecho al uso de la firma social ni a percibir sueldos en la sociedad, salvo que los socios restantes resuelvan lo contrario de común acuerdo. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Roberto Toribio Ricart. — Ricardo José Ricart. — Aramis Saúl Delio Scandroli. — Héctor Amadeo Moro.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 29.920-v.7|9|55

OBRAS MECANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Carlos A. Bémant, con domicilio en Florida 835, y arquitecto Nicolás Musheli, Maipú 631, 5º piso, se conviene lo siguiente: Primero: Cumpliendo promesas concertadas con anterioridad, el señor Bémant cede al Arq. Musheli cuarenta (40) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, que tiene en el capital de OBRAS MECANIZADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de que ambos son socios según el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de febrero de 1954, bajo el Nº 192, al folio 181 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión de cuotas se hace por el precio de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional, que el señor Bémant recibe en este acto del Arq. Musheli, y los restantes socios arquitectos Horacio Ballvé Cañás y Federico A. Ugarte, prestan su conformidad con la transferencia, en cuya prueba firman el presente. Se firman tres ejemplares iguales, el original para su inscripción y una copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de agosto 26 mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.1º|9-Nº 29.988-v.7|9|55

CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de julio de 1955 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo Once de su contrato social, en el sentido de que las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio anual, se adjudicarán en las proporciones siguientes: veinticinco por ciento para las cuotas de "Davicall, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial; veinticinco por ciento para las cuotas de don Manuel Chernitsky; veinticinco por ciento para las cuotas de don Isaac Calles y veinticinco por ciento para las cuotas de don Isaac Chernitsky. En todo lo demás, quedan firmes y válidas las estipulaciones del actual contrato social.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 29.950-v.7|9|55

CORREGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano don Alfredo Arce Castro, el señor Oscar Völker vende, cede y transfiere a la señorita Augusta Josefina Kleinken las cuatro cuotas que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social, designando a la nueva socia señorita Augusta Josefina Kleinken administradora de la sociedad, para que conjunta, separada o alternativamente con el doctor Hofmann quien conserva el mismo carácter, ejecute los actos enumerados en el referido artículo cuarto del contrato social. — Buenos Aires, 19 Agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.904-v.7|9|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que se han presentado los señores José Groszmann, Aurora Oliveros, Manuel Tesouro y Jaime Zatocki, solicitando la inscripción a su nombre, de ocho cuotas los dos primeros cada uno y de siete cuotas los dos últimos, igualmente para cada uno, o sean treinta en total, de capital, de un mil pesos m|n. cada una, de la sociedad "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S.R.L.", de pertenencia del socio señor Lázaro Dayan, adquiridas por ellos en remate judicial llevado a cabo de conformidad con lo ordenado en autos "Szturmak Isaac contra Dayan Lázaro sobre cobro ejecutivo", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.909-v.7|9|55